

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

Facultad de Teología

Licenciatura en Teología



CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y DE OBLIGACIONES DEL CIUDADANO
CONTENIDOS EN EL ARTICULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
COLOMBIA POR PARTE DE LOS GRUPOS CATÓLICO, CRISTIANO
PROTESTANTE Y NO RELIGIOSO EN COLOMBIA.

Investigadores principales:

Vanston Archbold
Eduardo Anaya

Preparado por los co-investigadores:

Ludwing Morales Valencia
Erlin Eddin Ortiz Dimingo
Karin Hernández Jaimes
Jaider Enrique Vanegas Palomino
Andrés Mauricio Giraldo pineda

Medellín, Colombia
2010



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

FACULTAD DE TEOLOGÍA

CENTRO DE INVESTIGACIONES

NOTA DE ACEPTACIÓN

Los suscritos miembros de la comisión Asesora del Proyecto de Grado: “Cumplimiento de los Deberes y Obligaciones del Ciudadano Contenidos en el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia por Parte de los Grupos Católico, Cristiano Protestante, y no Religioso, en Colombia”, elaborado por los estudiantes: ANDRÉS MAURICIO GIRALDO PINEDA, ERLIN EDDIN ORTÍZ DIMINGO, JAIDER ENRIQUE VANEGAS PALOMINO, KARIN HERNÁNDEZ JAIMES Y LUDWING MORALES VALENCIA, del programa de Licenciatura en Teología, nos permitimos conceptuar que éste cumple con los criterios teóricos y metodológicos exigidos por la Facultad de Teología y por lo tanto se declara como:

APROBADO - DESTACADO

Medellín, Octubre 14 de 2010

Mg. Eduardo Anaya
Presidente

Mg. Vanston Archbold
Secretario



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA



Andrés Mauricio Giraldo Pineda
Estudiante



ERLIN EDDIN ORTÍZ DIMINGO
Estudiante



Jaider Enrique Vanegas Palomino
Estudiante

Personería Jurídica según Resolución del Ministerio de Educación No. 8529 del 8 de junio de 1983



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

Karin Hernández Jaimes
Estudiante

LUDWING MORALES.

Ludwing Morales Valencia
Estudiante

INDICE

Tabla de contenido	i
Listado de tablas	vii
Listado de graficas	xvii
RESUMEN	xviii
CAPÍTULO UNO. EL PROBLEMA	1
Introducción	1
<i>Planteamiento del problema</i>	1
Disciplina: <i>Teología</i>	2
Área: <i>Teología aplicada</i>	3
Objeto de estudio: <i>Ética social</i>	5
Pregunta de investigación.....	9
Justificación	9
Objetivos.....	14
Delimitaciones	15
Limitaciones.....	16
Hipótesis.....	16
Supuestos.....	16
Definición de términos	17
Conclusión.....	18
CAPÍTULO DOS - MARCO TEÓRICO	19
Introducción	19
Variable 1. Respetar los derechos ajenos haciendo buen uso de los propios.....	20
<i>Definición de respeto</i>	20

<i>Definición de derecho</i>	21
<i>Derechos fundamentales del ciudadano</i>	22
<i>Respeto por los derechos ajenos</i>	23
<i>Hacer buen uso de los derechos propios</i>	24
Variable 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social	26
<i>Definición de solidaridad</i>	26
<i>Solidaridad social según la Constitución</i>	27
<i>Solidaridad según la jurisprudencia</i>	29
Variable 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales	34
<i>Definición de autoridad</i>	34
<i>Definición de legitimidad</i>	36
<i>Identificación de las autoridades democráticas según la CPC</i>	37
<i>Definición de respeto y apoyo</i>	43
<i>Conclusión</i>	46
Variable 4. Defensa y difusión de los derechos humanos para la convivencia pacífica.....	47
<i>Defender</i>	48
<i>Definición de difundir</i>	49
<i>Los derechos humanos</i>	51
<i>Respaldo de parte de la jurisprudencia Colombiana a favor de los derechos humanos</i>	60
Variable 5. Participación en la vida política, cívica y comunitaria del país.....	61
<i>Participación política</i>	63
<i>Participación ciudadana</i>	64
<i>Participación comunitaria</i>	69

<i>Juntas de Acción Comunal</i>	71
<i>Juntas Administradoras Locales</i>	71
Variable 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz.....	74
<i>Fundamento del “logro y mantenimiento de la paz”</i>	75
<i>Papel que juega el Estado en el logro y el mantenimiento de la paz</i>	78
<i>Mediación</i>	81
<i>Conciliación</i>	82
<i>Transacción</i>	83
<i>Otros MASC y conclusiones</i>	84
<i>Definición de propender</i>	85
<i>Conclusión</i>	86
Variable 7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.....	87
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	91
<i>El Consejo de Estado</i>	94
<i>La Corte Constitucional</i>	95
<i>La Fiscalía General de la Nación</i>	97
<i>El Consejo Superior de la Judicatura</i>	98
Variable 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.....	100
<i>Los municipios y su deterioro ambiental en Colombia</i>	111
<i>Acción ambiental a nivel municipal en Colombia</i>	112
<i>El medio ambiente patrimonio común</i>	112
<i>La responsabilidad general del estado</i>	113
Variable 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.....	115

<i>Financiar</i>	116
<i>Gasto</i>	117
<i>Respaldo jurisprudencial y constitucional</i>	119
Conclusión.....	123
CAPITULO TRES: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	124
Introducción.....	124
Tipo de investigación.....	124
Población.....	125
<i>Iglesia Católica</i>	126
<i>Cristiano protestante</i>	129
<i>Iglesia Adventista del Séptimo Día</i>	130
<i>Iglesia Pentecostal Unida de Colombia</i>	132
<i>Iglesia Misión Carismática Internacional</i>	133
<i>No Religioso</i>	134
La Muestra.....	136
Recolección de información.....	136
<i>Método</i>	136
<i>Elaboración de la encuesta</i>	136
<i>Definición y operacionalización de variables</i>	137
Operacionalización de hipótesis.....	144
Análisis de Pertinencia y claridad.....	146
Instrumento de Medición.....	152
Aplicación de la prueba piloto.....	152
Análisis de Confiabilidad.....	152
Estadísticas de confiabilidad.....	153
Aplicación del instrumento de medición.....	153
Presupuesto.....	153
Cronograma.....	154
Conclusión.....	155
CAPITULO CUATRO ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN...	156

Introducción.....	156
Descripción de la población.....	156
Análisis de variables.....	159
<i>Análisis de ítems significativos por grupos.....</i>	<i>159</i>
<i>Análisis de ítems por variable grupo no religioso.....</i>	<i>161</i>
<i>Análisis de ítems por variable grupo católico.....</i>	<i>169</i>
<i>Análisis de ítems por variable grupo cristiano protestante.....</i>	<i>177</i>
<i>Análisis de la desviación estándar por grupos en las variables.....</i>	<i>187</i>
<i>Desviación estándar con relación a los nueve numerales</i>	
<i>del artículo 95 de la constitución política de Colombia.....</i>	<i>188</i>
<i>Análisis general de los grupos católico y cristiano protestante.....</i>	<i>191</i>
<i>Análisis por numeral de los grupos católico y cristiano</i>	
<i>protestante.....</i>	<i>192</i>
<i>Análisis numeral 1.....</i>	<i>192</i>
<i>Análisis numeral 2.....</i>	<i>194</i>
<i>Análisis numeral 3.....</i>	<i>195</i>
<i>Análisis numeral 4.....</i>	<i>197</i>
<i>Análisis numeral 5.....</i>	<i>198</i>
<i>Análisis numeral 6.....</i>	<i>200</i>
<i>Análisis numeral 7.....</i>	<i>201</i>
<i>Análisis numeral 8.....</i>	<i>202</i>
<i>Análisis numeral 9.....</i>	<i>204</i>
<i>Análisis general de los grupos católico y no religioso.....</i>	<i>206</i>
<i>Análisis por numeral de los grupos católico y no religioso.....</i>	<i>207</i>
<i>Análisis numeral 1.....</i>	<i>207</i>
<i>Análisis numeral 2.....</i>	<i>208</i>
<i>Análisis numeral 3.....</i>	<i>210</i>
<i>Análisis numeral 4.....</i>	<i>211</i>
<i>Análisis numeral 5.....</i>	<i>212</i>
<i>Análisis numeral 6.....</i>	<i>214</i>
<i>Análisis numeral 7.....</i>	<i>215</i>

<i>Análisis numeral 8</i>	217
<i>Análisis numeral 9</i>	218
<i>Análisis general de los grupos cristiano protestante y no religioso</i>	220
<i>Análisis por numeral de los grupos cristiano protestante y no religioso</i>	221
<i>Análisis numeral 1</i>	221
<i>Análisis numeral 2</i>	223
<i>Análisis numeral 3</i>	224
<i>Análisis numeral 4</i>	226
<i>Análisis numeral 5</i>	227
<i>Análisis numeral 6</i>	228
<i>Análisis numeral 7</i>	230
<i>Análisis numeral 8</i>	231
<i>Análisis numeral 9</i>	233
<i>Grafica de comparación de medias por variables en grupos católico, cristiano protestante y no religioso, por variable</i>	235
Tabla de valores y rangos.....	240
Validación de hipótesis.....	241
CAPITULO CINCO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	243
Introducción.....	243
Conclusiones.....	243
Recomendaciones.....	244
Conclusión.....	244
REFERENCIAS.....	245
ANEXOS.....	255

Lista de tablas

Tabla 1 preocupación de ciudadanos.....	101
Tabla 2 definición y operacionalización de la variable 1.....	137
Tabla 3 definición y operacionalización de la variable 2.....	138
Tabla 4 definición y operacionalización de la variable 3.....	139
Tabla 5 definición y operacionalización de la variable 4.....	140
Tabla 6 definición y operacionalización de la variable 5.....	140
Tabla 7 definición y operacionalización de la variable 6.....	141
Tabla 8 definición y operacionalización de la variable 7.....	142
Tabla 9 definición y operacionalización de la variable 8.....	142
Tabla 10 definición y operacionalización de la variable 9.....	143
Tabla 11 Matriz de la hipótesis.....	144
Tabla 12 calificación de claridad y pertinencia de la variable 1.....	147
Tabla 13 calificación de claridad y pertinencia de la variable 2.....	147
Tabla 14 calificación de claridad y pertinencia de la variable 3.....	148
Tabla 15 calificación de la claridad y pertinencia de la variable 4.....	149
Tabla 16 calificación de la claridad y pertinencia de la variable 5.....	149
Tabla 17 calificación de la claridad y pertinencia de la variable 6.....	150
Tabla 18 calificación de la claridad y pertinencia de la variable 7.....	150
Tabla 19 calificación de la claridad y pertinencia de la variable 8.....	151
Tabla 20 calificación de la claridad y pertinencia de la variable 9.....	151
Tabla 21 prueba de confiabilidad del alfa de cron Bach.....	153
Tabla 22 presupuestos.....	154

Tabla 23 cronograma 1.....	156
Tabla 24 cronograma 2.....	155
Tabla 25 variable 1, grupo no religioso.....	160
Tabla 26 variable 2, grupo no religioso.....	161
Tabla 27 variable 3, grupo no religioso.....	162
Tabla 28 variable 4, grupo no religioso.....	163
Tabla 29 variable 5, grupo no religioso.....	164
Tabla 30 variable 6, grupo no religioso.....	165
Tabla 31 variable 7, grupo no religioso.....	166
Tabla 32 variable 8, grupo no religioso.....	166
Tabla 33 variable 9, grupo no religioso.....	168
Tabla 34 variable 1, grupo católico.....	169
Tabla 35 variable 2, grupo católico.....	169
Tabla 36 variable 3, grupo católico.....	170
Tabla 37 variable 4, grupo católico.....	172
Tabla 38 variable 5, grupo católico.....	173
Tabla 39 variable 6, grupo católico.....	174
Tabla 40 variable 7, grupo católico.....	174
Tabla 41 variable 8, grupo católico.....	176
Tabla 42 variable 9, grupo católico.....	176
Tabla 43 variable 1, grupo cristiano protestante.....	177
Tabla 44 variable 2, grupo cristiano protestante.....	178
Tabla 45 variable 3, grupo cristiano protestante.....	179
Tabla 46 variable 4, grupo cristiano protestante.....	180

Tabla 47 variable 5, grupo cristiano protestante.....	182
Tabla 48 variable 6, grupo cristiano protestante.....	183
Tabla 49 variable 7, grupo cristiano protestante.....	184
Tabla 50 variable 8, grupo cristiano protestante.....	184
Tabla 51 variable 9, grupo cristiano protestante.....	185
Tabla 52 varianzas a nivel nacional por numeral de la CPC.....	187
Tabla 53 estadísticos de grupo, análisis general católicos y cristianos protestantes.....	191
Tabla 54 resultados de la prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes.....	191
Tabla 55 Estadísticos de grupo, análisis art. 95 numeral 1, católicos y cristianos protestantes.....	192
Tabla 56 resultados de la prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes para numeral 1.....	193
Tabla 57 estadísticos de grupo numeral 2, grupos católicos y cristianos protestantes.....	194
Tabla 58 resultados de la prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes para numeral 2.....	194
Tabla 59 estadísticos de grupo numeral 3 grupos católicos y cristianos protestantes.....	195
Tabla 60 resultados de la prueba T y Leven para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes para numeral 3.....	196
Tabla 61 estadísticos de grupo numeral 4, grupos católicos y cristianos protestantes.....	197

Tabla 62 resultados de la prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes para numeral 4.....	197
Tabla 63 estadísticos de grupo numeral 5 grupos católicos y cristianos protestantes.....	198
Tabla 64 resultados de la prueba T y Levene numeral 5 para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes	199
Tabla 65 estadísticos de grupo, numeral 6 grupos católicos y cristianos protestantes.....	200
Tabla 66 resultados de la prueba T y Levene numeral 6 para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes.....	200
Tabla 67 estadísticos de grupo, numeral 7 grupos católicos y cristianos protestantes.....	201
Tabla 68 resultado de la prueba T y Levene numeral 7 para católicos y cristianos protestantes.....	202
Tabla 69 estadísticos de grupo, numeral 8 grupos católicos y cristianos protestantes.....	202
Tabla 70 resultado de la prueba T y Levene numeral 8 para católicos y cristianos protestantes.....	203
Tabla 71 estadísticos de grupo, numeral 9 grupos católicos y cristianos protestantes.....	204
Tabla 72 resultado de la prueba T y Levene numeral 9 para católicos y cristianos protestantes.....	205
Tabla 73 Estadísticos de grupo, análisis general, deberes y obligaciones del artículo 95 en los grupos católico y no religioso.....	206

Tabla 74 resultados de la prueba T y Levene, análisis general, deberes y obligaciones del artículo 95 en los grupos católico y no religioso.....	206
Tabla 75 estadísticos de grupo, numeral 1 grupos católico y no religioso.....	207
Tabla 76 resultados de la prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religioso.....	208
Tabla 77 estadísticos de grupo, numeral 2 grupos católico y no religioso.....	208
Tabla 78 resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre los grupos católico y no religioso.....	209
Tabla 79 estadísticos de grupo, numeral 3 grupos católico y no religioso.....	210
Tabla 80 resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre los grupos católico y no religioso.....	210
Tabla 81 estadísticos de grupo, numeral 4 entre los grupos católico y no religioso.....	211
Tabla 82 resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.....	212
Tabla 83 estadísticos de grupo, numeral 5, grupos católico y no religioso.....	212
Tabla 84 resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.....	213
Tabla 85 estadísticos de grupo, numeral 6, grupos católico y no religioso.....	214

Tabla 86 resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.....	215
Tabla 87 estadísticos de grupo, numeral 7, grupos católicos y no religiosos.....	215
Tabla 88 resultados prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.....	216
Tabla 89 estadísticos de grupo, numeral 8, grupos católico y no religioso.....	217
Tabla 90 resultados prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.....	217
Tabla 91 estadísticos de grupo, numeral 9, grupos católico y no religioso.....	218
Tabla 92 resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.....	219
Tabla 93 estadísticos de grupo, análisis general de los grupos cristiano protestante y no religioso.....	220
Tabla 94 Resultados de la prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.....	220
Tabla 95 análisis artículo 95 numeral1.....	221
Tabal 96 resultados pruebas T y Levene numeral 1.....	222
Tabla 97 análisis artículo 95 numeral 2.....	223
Tabla 98 resultados de prueba T y Levene numeral 2.....	223
Tabla 99 estadísticos de grupo análisis artículo 95 numeral 3.....	224

Tabla 100 resultados de prueba T y Levene para muestras independientes...	225
Tabla 101 estadísticos de grupo, análisis artículo 95 numeral 4.....	226
Tabla 102 Resultados prueba T y Levene.....	226
Tabla 103 estadísticos de grupo, análisis artículo 95 numeral 5.....	227
Tabla 104 resultados prueba T y Levene.....	228
Tabla 105 estadísticos de grupo, análisis artículo 95 numeral 6.....	228
Tabla 106 Resultados prueba T y Levene.....	229
Tabla 107 estadísticos de grupo, análisis artículo 95 numeral.....	230
Tabla 108 resultados prueba T y Levene.....	230
Tabla 109 estadísticos de grupo, análisis artículo numeral 8.....	231
Tabla 110 resultados prueba T y Levene.....	232
Tabla 111 estadísticos de grupo, análisis artículo 95 numeral 9	233
Tabla 112 resultados prueba T y Levene.....	233
Tabla 113 Tabla de valores.....	241

Lista de gráficas

Gráfica 1, Género.....	157
Gráfico 2 Porcentaje participación por ciudades.....	157
Gráfica 3, edad.....	158
Gráfica 4, creencia.....	159
Gráfica 5, frecuencia de respuesta variable 5, no religiosos.....	165
Gráfica 6, frecuencia de respuesta variable 6, no religiosos.....	168
Gráfica 7, frecuencia de respuesta variable 3, católicos.....	172
Gráfica 8, frecuencia respuesta variable 8, católicos.....	175
Gráfica 9, frecuencia de respuesta variable 4 cristianos protestantes.....	181
Gráfica 10, frecuencia de respuesta variable 4, ítem 1, cristianos protestantes...	182
Gráfica 11, frecuencia de respuestas variable 9, cristianos protestantes.....	186
Gráfica 12, Variable 1. (Análisis de medias).....	234
Gráfica 13, Variable 2.....	236
Gráfica 14, variable 3.....	236
Gráfica 15, variable 4.....	237
Gráfica 16 variable 5.....	237
Gráfica 17 variable 6.....	238
Gráfica 18, variable 7.....	238
Gráfica 19, Variable 8.....	239
Gráfica 20, variable 9.....	240

RESUMEN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Corporación Universitaria Adventista

Facultad: Teología

Programa: Lic. en Teología

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO
CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
COLOMBIA POR PARTE DE LOS GRUPOS CATÓLICO, CRISTIANO
PROTESTANTE, Y NO RELIGIOSO, EN COLOMBIA

co-investigadores:

Ludwing Jacinto Morales Valencia

Andrés Mauricio Giraldo Pineda

Jaider Enrique Vanegas Palomino

Karin Hernández Jaimes

Erlin Eddin Ortiz Dimingo

Investigadores Principales:

Vanston Archbold Hooker

Eduardo Anaya Pava

Proyecto terminado en octubre del 2010

Problema

En la presente investigación, se estudia el aporte que los grupos católico, cristiano protestante y no religioso, brindan en la formación del ciudadano colombiano, respecto al promedio del cumplimiento de sus deberes y obligaciones contenidos en el art. 95 de la Constitución Política de Colombia.

Método

El presente estudio se ubica dentro de la investigación cuantitativa, y es de carácter analítico.

Por su tipo es por comparación de medias. Por su extensión en el tiempo es vertical, se limita al tiempo de la observación del fenómeno al 2010. Es de campo, pues los investigadores hacen la observación en el mismo lugar de los hechos. El instrumento de medición a utilizar es la encuesta de pregunta cerrada.

La población encuestada está dividida en tres grupos: los católicos, los cristianos protestantes y los no religiosos, en cinco de las principales ciudades de Colombia, a saber, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Medellín. La componen hombres y mujeres entre los 18 y 65 años de edad, de diferentes estratos sociales cuya característica en común son las prácticas congregacionales en algunos de los grupos antes mencionados.

Resultados

Luego de realizar el análisis estadístico de prueba T, y la tabla de Levene los investigadores validan la hipótesis de investigación (hi) presentada en el capítulo uno del presente estudio, y que reza así: Existe diferencia entre el

promedio del cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano (contenidos en el artículo 95° de la Constitución Política de Colombia) por parte de los grupos: católico, cristiano protestante y no religioso.

En cuanto a las hipótesis alternas se validan la hipótesis 2 (h2) que dice: Existe diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano en los grupos católico, y no religioso según artículo 95 de la CPC.

se valida la hipótesis 3 (h3) que se registra en el capítulo 3 y dice: Existe diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano en los grupos cristiano protestante y no religioso, según el artículo 95 de la CPC

Conclusiones

Una vez terminado el análisis estadístico de las variables, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Los grupos católico y cristiano protestante no presentan una diferencia estadística en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC.

El grupo no religioso cumple en un rango menor los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC, con respecto a los grupos católico y cristiano protestante.

El pertenecer a una confesión religiosa incide en la formación del ciudadano colombiano en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC.

CAPÍTULO UNO- EL PROBLEMA

Introducción

En la presente investigación, se estudia el aporte que los grupos: católico, cristiano protestante y no religioso, brindan en la formación del ciudadano colombiano, respecto al promedio del cumplimiento de sus deberes y obligaciones contenidos en el artículo 95º de la Constitución Política de Colombia (CPC). El estudio se desarrolla en cinco ciudades principales del país, Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali y Barranquilla durante el año 2010. En este primer capítulo se plantea el problema, la disciplina, el área, el objeto de estudio y la pregunta de investigación. También se incluye la justificación del proyecto con sus respectivos objetivos, delimitaciones, limitaciones, el planteamiento de las hipótesis y los supuestos. Además se da la definición de términos complejos para fácil comprensión del estudio. Finalmente, se enuncia la conclusión del primer capítulo.

Planteamiento del problema

A continuación se definen los aspectos básicos del planteamiento del problema, con el objetivo de enfocar la investigación en el campo de estudio elegido

Disciplina: Teología

La disciplina en la que está comprendida esta investigación es la teología. Definir teología no es una tarea fácil por los múltiples enfoques y cosmovisiones desde los cuales se le aborda. Sin embargo, algunos autores expresan definiciones actuales que contribuyen de manera substancial a este estudio.

La teología se define como una ciencia. Tamayo (2005), dice: “La teología se presenta como una ciencia que busca el conocimiento de Dios y su plan de salvación, siendo esta su finalidad inmediata y directa, por la cual exige estudio análisis y sistematización” (p. 869). El pensamiento anterior se complementa con lo que Rovira (2000) declara: “la Teología no puede ser otra cosa que Ciencia de la Revelación. O, en todo caso, la ciencia de la fe que es la recepción subjetiva de la revelación de Dios” (p. 4).

Otros autores ven la teología como un estudio. Webber y Davidson (2005), declaran: “Es el estudio metódico de Dios y su relación con el mundo, especialmente mediante el análisis de las enseñanzas de las escrituras del Antiguo Testamento y el Nuevo” (p. 39). En relación con el tema, Terreros (2001) aporta: “En un sentido más restringido, el término “teología” es aplicado al estudio de las áreas de carácter doctrinal” (p. 4). Además Tamayo (2005) dice: “La Teología trata de descifrar el sentido del mundo, de la historia y del ser humano a partir de la palabra que Dios ha revelado de sí mismo en su comunicación gratuita con el ser humano” (p. 939).

Para LeFevre (citado en Knight, 2002) la teología es una interpretación: “Es la interpretación intelectual de aquello lo cual el hombre se auto-compromete la religión

es la confianza; la teología es la interpretación intelectual sobre la cual apoyamos nuestra confianza” (p. 24).

Fisichella (citado en Mejía, 2004), dice:

Teología es reflexionar la fe. Parte del hecho fundamental e histórico: la revelación. El fundamento y el centro de la Teología es la revelación de Dios en Jesucristo. Su objetivo particular es la inteligencia crítica del contenido de la fe para que la vida del creyente pueda ser plenamente significativa (p. 14).

Terreros, (2001) declara: “Teología es una palabra compuesta de dos términos griegos: Theos, Dios y logos, estudio, tratado y, por lo tanto ciencia” (p. 4). González (2006), dice: “Teología quiere decir aproximación a Dios o a los dioses por medio del logos” (p. 17). Urbina (2002), declara que la teología es: “La auto-comunicación y auto-manifestación de Dios al hombre, y la respuesta del hombre a ese don mediante el asentimiento y la adhesión confiada de la fe” (p. 55).

Después de revisar diferentes posiciones acerca de la definición de teología, los investigadores concluyen: La teología es la ciencia que busca conocer y entender a Dios y sus designios para la humanidad por medio de la revelación bíblica y la naturaleza.

Área: Teología aplicada

Siendo que la teología abarca diferentes áreas, tales como teología sistemática, bíblica, aplicada, entre otras, este proyecto de investigación se circunscribe en el área de teología aplicada.

Según Ureta (citado por Díaz y Archbold, 2002), se define como: “Todas aquellas prácticas que se relacionan con la fe, tales como el culto, la ética, la

educación, el ministerio pastoral y el servicio social dentro de la comunidad cristiana” (p. 19). La anterior definición se complementa con lo que Lewis (citado por Bernal, 2004) expresa: “Es una ciencia del obrar que se ocupa de la aplicación de la verdad al corazón del hombre” (p. 4).

Pate (citado por Redondo y Correa, 2005), define teología aplicada como:

La práctica de los conceptos teológicos a una comunidad o pueblo determinado, con el fin de suplir las necesidades primordiales de sus miembros, tanto en la parte física, mental y espiritual en mayores proporciones, con el fin de lograr un cambio en el sistema de la vida de dicha comunidad (p. 2).

La teología aplicada, también es conocida como teología práctica, que para Richardson (citado por Delgado y Pájaro, 2005), trata: “De la aplicación de la teología en la regeneración, santificación y edificación de los hombres. Acerca de cursos en homilética, teología pastoral, evangelismo y misiones” (p.8). Buffer (citado en Pinilla y Moreno, 2005), dice que: “El término es reconocido especialmente en la teología escocesa y en algunas otras partes tradicionalmente, su asunto de estudio es la predicación, la adoración, la liturgia, la educación, el catecismo y el cuidado pastoral” (p. 2).

Acerca de teología práctica, Pealmer (citado por Bartolo, Tovar y Rodríguez, 2006), dice: “Es la parte práctica de las doctrinas y la palabra de Dios en la vida de los individuos y congregaciones, y a la vez incluye los deberes y los métodos de los pastores en sus diversas actividades” (p. 4). Hodge (citado por Cabana, 2003), complementa el anterior pensamiento diciendo: “No es solamente información y hechos relacionados unos con otros, no, es más que un mero conocimiento de los

hechos, tiene que ver con la aplicación de esa información a la vida de todos los lectores de las Escrituras” (p. 3).

Y finalmente, Williamson (citado por Alvis, Pérez y Herrera, 2007), dice: “La teología es la forma como aplicamos nuestros conocimientos en la salvación de las almas, de tal manera que el resultado sea mejor y además esté aprobado por Dios” (p. 3).

Después de presentar las anteriores definiciones, los investigadores definen teología práctica o aplicada como: La rama de la teología que se encarga de llevar a la vivencia aquellos aspectos teóricos de la revelación bíblica.

Objeto de estudio: Ética social

El objeto de estudio en esta investigación es la ética social. Para comprender lo que representa este tópico, primero se estudiará el término ética, el calificativo social y finalmente se conceptuará la definición de compromiso social.

La ética es un ámbito propio de la persona humana, que la acompaña como tal durante toda su vida y su historia. Se habla de “ética filosófica”, “ética teológica”, “ética de motivaciones”, “ética de fines”, “ética utilitaria”, “ética personal” y “ética social”. La lista sería casi interminable, pero muestra la variedad de enfoques que se puede hacer de la ética como fenómeno humano. Lo que los investigadores pretenden fundamentar es el significado de “ética social”.

Roldan (2006) añade sobre el tema:

“La ética social se ocupa de la conducta moral de los individuos así como de las realidades colectivas y súper-individuales. Su preocupación por el individuo es,

sin embargo, de una clase especial; es calificada socialmente. Contempla al individuo no meramente como la personalidad centrada que es, no específicamente como uno que responde sin ninguna mediación explícita al prójimo que, en su soledad o en su pluralidad indeterminada, lo confronta directamente. Más bien lo contempla como a quien da una respuesta individual a una comunidad súper-individual”.

Roldan (2006) hablando de la definición de la ética social comenta que hablar de ética social observando el campo de la relación individuo – estado, trae un “problema”; cómo armonizar el interés del individuo y el de la comunidad. El problema surge porque los centros de vida y los propósitos individuales y colectivos, aunque independientes, están siempre en tensión; la libertad y la espontaneidad sostenidas por el uno son contrarrestadas por la autoridad y el orden sostenidos por el otro.

Si en verdad existe ese conflicto, entonces los investigadores añaden al análisis de Roldan argumentando la necesidad de un compromiso social, una cooperación entre ambas partes (individuo – estado).

Respecto al individuo, miembro de la comunidad ¿será necesario establecer un compromiso, o una cooperación con el estado?

La Carta Magna colombiana, al establecer unos deberes que el ciudadano debe cumplir, enuncia implícitamente un compromiso.

Para efectos de la presente investigación son necesarios los aportes de algunos autores, en lo que respecta al compromiso social. Para esto, se definen los términos compromiso, sociedad y compromiso social.

Zárate (2003) define compromiso de la siguiente manera:

De acuerdo con la etimología, *cum-prometer*, en donde *cum* significa con los otros, “junto con”, y *primittere*, “echar hacia delante”. Entonces, *compromiso* no es otra cosa que hacerse una promesa de futuro con los demás. Ya está claro que el ser humano es un ser en relación con los demás, con el mundo y no puede eximir esta realidad de su compromiso. Por lo tanto comprometerse es anunciar lo que va a hacer para salir adelante, unido a la realidad que le circunda (p. 464).

Larousse (2005), acerca de la definición de compromiso expresa: “Es el acuerdo obtenido mediante concesiones recíprocas” (p. 271).

Gallo (citado en Zárate, 2003), expresa que compromiso es: “Uno de los valores más importantes en la vida. Es tan valioso que sólo con él es posible triunfar. Es un valor que practicamos cuando nos entregamos con toda el alma a una misión” (p. 466).

Soler (2001), dice acerca de compromiso:

La expresión *compromiso* tiene diversos significados, debe interpretarse, aquí, como la voluntad de contribuir a que los ideales y principios que nos inspiran encuentren concreción en el seno de la sociedad, como el empeño puesto, porfiada y conscientemente, en lograr nuestra coherencia personal entre pensamiento y acción, entre mundo interior y trabajo (p. 9).

Puebla (citado en Zárate, 2003), expresa:

Todos los hombres dentro de sus peculiares responsabilidades están llamados a ser fomento en el mundo y a participar como constructores de una nueva sociedad en el ámbito nacional e internacional, particularmente en nuestro

continente por ser mayoritariamente cristiano, los hombres deben ser, germen, luz y fuerza transformadora (p. 466).

El calificativo social, según Larousse (2005), es: “Perteneiente o relativo a la sociedad humana o las relaciones entre las clases de la sociedad” (p. 936). Expresa también Larousse que el comportamiento social es el “conjunto de relaciones interindividuales que se dan en diversas especies animales” (p. 936).

Para el Diccionario Enciclopédico Mega (2000), sociedad se define como: “Reunión de personas, pueblos o naciones que conviven y se relacionan bajo unas leyes comunes” (p. 835).

El Diccionario de la Real Academia Española (citado en Rojas, 2008), acerca de compromiso social dice:

Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada. Y social, diciendo que alude al verbo socializar, y bajo éste se lee: promover las condiciones sociales que, independientemente de las relaciones del Estado, favorezcan en los seres humanos el desarrollo integral de la persona (p. 21).

Rojas (2008), acerca del compromiso social expresa:

Es un compromiso amplio que se extiende sobre diversos campos vinculados a la reproducción y perfeccionamiento del modelo social: la equidad, la ciencia, la eficiencia profesional, la cultura y la identidad, el pluralismo ideológico, la ética social, la conservación de la memoria histórica y la universalidad del saber y la creación de masa crítica (p. 22).

Los investigadores expresan que la Ética social es inherente a la teología aplicada, consideran que el individuo no puede ser indiferente a su entorno social porque fue creado para vivir en interdependencia con los demás. En consecuencia,

la Ética social, presupone una relación siempre existente entre el individuo como persona y las organizaciones sociales ya sean de carácter público o privado que el mismo individuo establece como puntos de encuentro en búsqueda de los bienes sociales y bienestar de la mayoría, implicando así responsabilidad y servicio hacia Dios, el prójimo y el estado, reflejado este en el hogar, el trabajo y la comunidad.

Pregunta de investigación

¿Difieren los grupos: católico, cristiano protestante y no religioso (en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Barranquilla), en cuánto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano contenidas en el artículo 95º de la Constitución Política de Colombia?

Justificación

El Gobierno Nacional, los entes sociales y religiosos tanto como los educativos, han emprendido una carrera en pro de la formación de ciudadanos con valores morales y competencias ciudadanas bien desarrolladas, que contribuyan a la construcción de una Colombia pacífica, democrática e integral.

La Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana (2001), expresa:

El Gobierno Nacional, dentro de su objetivo de construir una sociedad en paz, ha asumido la misión de fortalecer el tejido social, para ello es necesario consolidar un proceso de formación ciudadana como herramienta para impulsar el cambio de actitud que tanto requiere nuestro país; un cambio que

aliente los valores de la convivencia, la democracia, la seguridad y el respeto de los derechos humanos (p. 1).

El artículo 2º de la CPC, confirma la misión formativa del ciudadano, de parte del Estado:

Son fines esenciales del Estado:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La misión formativa del estado hacia el ciudadano está fundamentada en la Ley; la CPC, enuncia una lista de deberes y obligaciones que el ciudadano tiene para con el Estado colombiano, con el país en general y por ende, con la comunidad.

El artículo 95º de la CPC reza:

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Uno de los deberes del ciudadano según lo establecido por la Ley, es la participación democrática. En el país se puede observar una participación activa del ciudadano en los procesos democráticos, sin embargo, al hacer un recorrido por algunas de las recientes estadísticas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se muestra una participación por debajo del 60% de la población en Colombia.

Las estadísticas oficiales de participación democrática en las pasadas elecciones del 2007 según la página de la Registraduría Nacional arrojan los siguientes resultados:

En Bogotá la participación de votantes por la alcaldía de la ciudad fue de 2,095,629, el equivalente al 47.87%. En Medellín, fue de 617,397, equivalente

al 52.61% del potencial electoral. En Cali, votaron 596,581 ciudadanos; el 45.17% del potencial electoral.

Sólo por dar un ejemplo, en cuanto a la participación ciudadana para elegir gobernadores, en Cundinamarca votaron 889,488 (63.38%), en Antioquia 1,881,880 (52.40%), en el Valle 1,376,077 (49.15%).

¿Contribuyen las confesiones religiosas estudiadas y el grupo no religioso en la formación de ciudadanos participativos en la vida política y comunitaria del país?

Es importante conocer los diversos factores y aportes que los grupos: católico, cristiano protestante y no religioso brindan en el cumplimiento de este y otros deberes y obligaciones del ciudadano.

Como un deber y obligación del ciudadano, según el artículo en mención, se encuentra el apoyo a las autoridades democráticas en el ejercicio del mantenimiento de la unidad e integridad nacionales.

Algunas estadísticas muestran la importancia del apoyo que el ciudadano debe dar a las autoridades democráticas en Colombia, y directamente al Estado en el cumplimiento legítimo de sus funciones.

El Estado colombiano en el cumplimiento de la Ley y en el ejercicio de sus facultades legítimas, tiene como finalidad proteger al ciudadano y los residentes del país; sin embargo, pese al fenómeno de violencia muy conocido en Colombia, hay algunas cifras estadísticas alarmantes sobre la proliferación de la violencia, el secuestro y los actos delictivos variados que muestran la necesidad de cooperación.

Según datos suministrados por la página del Ministerio Nacional de Planeación y el Ministerio de Defensa:

Entre 2007 y 2008, el número de homicidios a nivel nacional se redujo un 6,2%, equivalente a una disminución de tres puntos en la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes. Este delito disminuyó de manera importante en los departamentos de Casanare (57,4%), San Andrés (50%), Putumayo (44,5%), Cesar (32,7%), Bolívar (30,1%), Sucre (25,5%) y Cundinamarca (20,5%), principalmente, mientras que en los departamentos de Guainía, Arauca, Chocó, Córdoba, Antioquia, Guajira y Risaralda se registró un aumento de este delito durante el mismo periodo.

En Bogotá, el número de homicidios se mantuvo estable, con respecto al periodo 2006-2008, el número de homicidios se redujo 7,7%. Durante estos dos años, los departamentos donde más se redujo este delito fueron Putumayo, San Andrés y Casanare; mientras que en Vaupés, Córdoba y Arauca se observó un incremento importante del mismo.

No es extraño para el residente colombiano el cambio notable y la mejora de la seguridad en el país en los últimos años; menos violencia, más confianza del ciudadano, menos secuestros, menor número de robos y otros.

Estos cambios se han logrado gracias al buen funcionamiento de los canales de seguridad democrática en Colombia y la cooperación ciudadana con el logro y mantenimiento de la paz, tanto como el apoyo que este brinda a las autoridades en su misión de mantener la independencia e integridad nacionales.

El grupo de Convivencia ciudadana del Departamento Nacional de Planeación comenta:

La construcción, formulación y desarrollo de las políticas de Convivencia y Seguridad ciudadana ha influido en la disminución de la mayoría de los delitos

que afectan la seguridad ciudadana como homicidio, hurtos, lesiones y piratería terrestre. El éxito de estas políticas, supone un esfuerzo coordinado entre diferentes entes del Estado como los Gobiernos locales, la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, el ICBF, la Fiscalía General de la Nación, el INMLCF, el Departamento Nacional de Planeación, entre otras, y la sociedad civil.

Sin embargo, es de notar aun las altas cifras de violencia, crímenes y delitos en el país, es por eso que se hace necesario observar como algunos grupos religiosos y no religiosos están formando ciudadanos que cooperen con la consecución de la paz y con el apoyo a las autoridades en sus diferentes actividades legítimas.

Tomando como punto de partida los datos anteriores, se ve la necesidad de realizar esta investigación que permitirá observar, a través de este estudio descriptivo por comparación de medias, el aporte que los grupos católico, cristiano protestante y no religioso, brindan en la formación del ciudadano colombiano, respecto al cumplimiento de sus deberes y obligaciones exigidos por la Ley.

Objetivos

Los siguientes objetivos son los que se pretenden alcanzar con la investigación.

Establecer si hay diferencia en los grupos católico, cristiano protestante y no religioso, con respecto al cumplimiento de los deberes y obligaciones exigidos por la ley, en el artículo 95º de la CPC.

Brindar información al Estado Colombiano sobre el aporte observado en el estudio, respecto a la formación del ciudadano en el cumplimiento de los deberes y obligaciones emitidos en el artículo 95 de la CPC.

Brindar información a los grupos observados acerca de su aporte en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano del artículo 95 de la CPC.

Servir como instrumento formativo a docentes y estudiantes participantes de esta investigación.

Delimitaciones

Esta investigación se ha delimitado por los siguientes factores:

El presente estudio se realiza en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga durante el año 2010.

El estudio se desarrolla durante los años 2008 – 2010, por parte de los investigadores.

Se aplica sólo a personas con ciudadanía colombiana.

La población de este estudio está limitada a los grupos católico, cristiano protestante, y no religioso.

La investigación se delimita al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano contenidos en el artículo 95º de la CPC por parte de los grupos anteriormente mencionados.

Limitaciones

Esta investigación está limitada por la carencia de recursos bibliográficos actualizados sobre el tema de estudio, por la escasez de investigaciones anteriores y por el recurso económico establecido.

Hipótesis

Hi: Existe diferencia entre el promedio del cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano (contenidos en el artículo 95º de la Constitución Política de Colombia) por parte de los grupos: católico, cristiano protestante y no religioso.

Ho: No existe diferencia entre el promedio del cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano (contenidos en el artículo 95º de la Constitución Política de Colombia) por parte de los grupos: católico, cristiano protestante y no religioso.

Supuestos

Para el presente estudio se consideran como deberes y obligaciones del ciudadano, los contenidos en el artículo 95º de la CPC:

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Definición de términos

Cosmovisión: Modo de concebir e interpretar el universo.

Doctrina: Larousse (2009) define doctrina como: “Conjunto de ideas, enseñanzas o principios básicos defendidos por un movimiento religioso, político, etc.”

Miembro de iglesia (afiliado a una comunidad): persona que forma parte de una corporación o colectividad religiosa, en la cual acepta cada una de las doctrinas estipuladas.

Deber: Larousse (2009) define deber como: “Obligación que afecta a cada persona a actuar según los principios de la moral, la autoridad o su propia conciencia”, para este estudio, un deber con el Estado Colombiano.

Jurisprudencia: Espasa (2005) la define como: “Conjunto de soluciones dadas por ciertos tribunales, requiriéndose dos al menos idénticas sustancialmente sobre una cuestión controvertida para que exista doctrina legal o jurisprudencial”.

Conclusión

En este primer capítulo se planteó el problema de investigación, la disciplina de estudio, así como el área, el objeto de estudio y pregunta de investigación. También se justificó el proyecto, se redactaron los objetivos, se enunciaron las delimitaciones, limitaciones y se plantearon las hipótesis y los supuestos. Además se presentó una definición de términos complejos para fácil comprensión del estudio. Todo lo anterior de acuerdo a los requerimientos metodológicos de una investigación.

CAPÍTULO DOS - MARCO TEÓRICO

Introducción

En el presente capítulo, se estructura en forma teórica y se hace una recapitulación a nivel profundo de cada una de las variables planteadas en el primer capítulo, las cuales se encuentran fundamentadas en el artículo 95 de la constitución política de Colombia, que reza:

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

Primero, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; segundo, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; tercero, respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales; cuarto, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; quinto, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; sexto,

propender al logro y mantenimiento de la paz; séptimo, colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia; octavo, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; y noveno, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.

Dentro de conceptos de justicia, realizando para cada una de las variables planteadas en la presente investigación, un rastreo bibliográfico a nivel constitucional, legal y acorde a la legislación colombiana vigente, permitiendo de esta forma un acercamiento comprensivo de los deberes y obligaciones planteados constitucionalmente en la república de Colombia y su importancia.

Variable 1. Respetar los derechos ajenos haciendo buen uso de los propios

Dentro de esta variable se analizan algunos conceptos que la componen; esos conceptos a definir serán: derecho y respeto. Y al abarcar la variable misma como tal se expondrán algunas definiciones que fortalecerán la investigación y sería saludable cobijar.

Definición de respeto

El respeto es considerado un valor imprescindible que debe practicar cada persona que desea vivir bajo una convivencia armónica con los demás. Pero entrando en el campo de este valor, algunos teóricos versados aportan las siguientes definiciones:

Kay Kuzma (2005) argumenta: *“Consideración, acompañada a veces de sumisión, con que se trata a alguien”* (p. 85).

Y un par de estudiosos en esta rama amplían un poco más el concepto de respeto para enriquecer esta investigación. Diccionario de la CPC (citado en Madrid y Garizábal 1998) afirma: “Acatamiento, consideración y deferencia que merece recibir una persona o una cosa” (p. 290).

Los investigadores considerando los aportes que dieron los versados en la materia, pueden definir respeto como: “El darle valor a algo o a alguien, sin importar sus características y condiciones”.

Definición de derecho

El Diccionario Jurídico Espasa (1999) afirma, entre otras definiciones que “derecho”, es un “conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia será sancionada” (p. 301).

La Personería de Medellín (s/f) define derecho como “condiciones, prerrogativas, atribuciones que le pertenecen a cada individuo por el hecho de ser persona” (p. 12).

El Diccionario de la CPC (1999) declara: “Cosa justa que a una persona deben las demás, dentro de una relación de alteridad, igualdad y estricta exigibilidad. El derecho es el objeto de la justicia y el fundamento del orden justo que con la constitución se quiere alcanzar”

El Diccionario de la CPC (1999) además añade, concerniente a “derecho”:
“Facultad o poder de acción para exigir (derecho subjetivo), al conjunto de normas obligatorias que regulan la conducta (derecho objetivo) y a las ciencias de los juristas” (p. 96).

De acuerdo al anterior rastreo del término es posible afirmar que: “derecho, es una serie de ordenanzas legales que funcionan en un círculo social bajo la gestación gubernamental, para que cada miembro que pertenece al mismo, sea digno de ser tratado con equidad”.

Derechos fundamentales del ciudadano.

Botero (2007) dice: “La Constitución en general se fundamenta en unos principios ideológicos que tienen que ver con los derechos, libertades, régimen político implicado y con la filosofía o concepción ética y de la justicia que en ella se modela” (p. 26).

Esto implicará la inclusión de derechos claros que el ciudadano podrá exigir de la sociedad y el estado. De esta manera se verá beneficiado con el cumplimiento de sus derechos y de igual manera, beneficiará al conciudadano en su compromiso al cumplir sus deberes.

Es posible enunciar los derechos fundamentales del ciudadano colombiano (contenidos en la CPC), según Simbaqueba (2006):

Derecho al debido proceso (artículo 29º), derecho a la honra (artículo 21º), derecho a la integridad personal (artículo 12º), derecho a la intimidad (artículo 15º), derecho a la libertad, igualdad, y a la no discriminación (artículo 13º), derecho a la libre circulación (artículo 24º), derecho a la paz (artículo 22º), derecho a la personalidad jurídica (artículo 14º), derecho a la propia imagen (artículo 15º), derecho a la vida (artículo 11º), derecho a no ser esclavo (artículo 17º), derecho a no ser extraditado (artículo 35º), derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16º), derecho al trabajo (artículo 25º),

derecho de petición (artículo 23º), derecho de apelación (artículo 31º), derecho de asilo (artículo 36º), derecho a la asociación (artículo 38º), derecho a la asociación sindical (artículo 39º), derecho de reunión (artículo 37º), derechos políticos (artículo 40º) derecho a la libertad de conciencia y creencia (artículo 18º), libertad de cultos (artículo 19º), libertad de expresión y derecho a la información (artículo 20º), libertad de enseñanza (artículo 27º), libertad de escoger profesión u oficio (artículo 26º), libertad como persona. No ser molesto en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto (artículo 28º), flagrancia e inviolabilidad del domicilio (artículo 32º), destierro y confiscación (artículo 34º), no ser obligado a declarar en contra de sí mismo o cónyuge (artículo 33º), recibir orientación en las instituciones acerca de la constitución (artículo 41º).

El inciso a del artículo 152º de la CPC responsabiliza al Congreso de la República como regulador de los deberes del ciudadano. “Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulara las siguientes materia: derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección”.

Respeto por los derechos ajenos

El respeto por los derechos ajenos debe ser parte del estilo de vida de cada ciudadano o miembro de una sociedad ya que esto repercute en éste mismo.

La CPC en el artículo 21º (2000 citado por Peña Álzate) expone lo siguiente: “Se garantiza el derecho a la honra. La Ley señalara la forma de su protección” (p. 15).

Vidal (2000) declara: “El respeto por los demás implica el respeto por nosotros mismos, puesto que hacemos parte de un mismo. ‘Prójimo mismo’. Somos, Como dice Cortes. ‘los demás de los demás” (p. 22).

La página web de la Defensoría del Pueblo declara que es necesario “abstenerse de tomar decisiones o realizar acciones que amenacen o violenten los derechos humanos de todas las personas”

La página web del Diario el Informador afirma: “El respeto al derecho ajeno es la paz” (p. 5).

El gobierno colombiano también está en la determinada obligación de respetar los derechos ajenos y hacerlos cumplir. Y esto en consecuencia apela a que todo ciudadano respete los derechos ajenos. La CPC, en el artículo 15º citado por Peña (2009) declara: “todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar” (p. 14).

Entonces, el respeto por los derechos ajenos es: “el reflejo del respeto que una persona tiene por los derechos propios”.

Hacer buen uso de los derechos propios

El artículo 95º de la CPC afirma que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes.

Es importante tener de forma lucida y clara que a pesar de que el ciudadano colombiano tiene el privilegio de reclamar sus derechos, está en el deber de

saberlos pedir o hacer que se cumplan. De lo contrario estaría abusando de los mismos. De manera más legítima la CPC en el artículo 23º citado por Peña declara lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general y obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales” (p. 15).

Las leyes gubernamentales del territorio colombiano, brindan el gran privilegio de que sus ciudadanos gocen de una convivencia social que enriquezca el desarrollo interpersonal del individuo, quien podrá de igual manera hacer una expresión pública de sus puntos de vista y de sus derechos; no obstante, si el residente colombiano sobrepasa los límites de su libre expresión de forma violenta, se califica como abusador de ese derecho. Contundentemente lo clarifica la CPC en el artículo 37º, citado por Álzate, expuesto así:

“Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho” (p. 18).

Un autor prolífico en el área de derechos humanos, ya que los derechos propios implican deberes en sí mismo y su saludable uso, por el contrario, los estoy violando y haciendo mal funcionamiento de los mismos. Qué buena definición aporta Garza (2004) declarando así: “Los derechos implican deberes, las opciones obligaciones, las alternativas lealtades y las libertades limitaciones. Las opciones sin obligaciones conducen a la anarquía” (p. 75).

La definición de esta variable ha sido presentada desde la fundamentación de los diferentes teóricos, por lo cual, los investigadores agregan:

El hecho de recibir los beneficios de los derechos, no exime al ciudadano de sus deberes fundamentales. Es necesario establecer claridad sobre éste asunto, para decir que: “el problema no está en reclamar, sino en saberlo hacer”, pues al conocer los derechos y deberes de manera sincrónica, el resultado de la defensa y difusión de los derechos será equilibrado.

Variable 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

En esta sección se define el término solidaridad y solidaridad social, se revisa la CPC 1991, además se mencionan algunas otras leyes y se establece el marco jurídico que contribuye a este concepto.

Definición de solidaridad

Según Cabanellas de Torres (2003), la solidaridad se puede definir como la “identificación personal con una causa o con alguien, ya por compartir sus aspiraciones, ya por lamentar como propia la adversidad ajena o colectiva”. (p. 370).

En términos generales, el término solidaridad puede ser entendido, según Bohórquez y Bohórquez (2008) como:

“Aquella comunidad de intereses, sentimientos y aspiraciones, de la cual emana, como consecuencia natural y obvia, un acuerdo de mutua ayuda y una

responsabilidad compartida para el cumplimiento de los fines propuestos: la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas” (p. 2561).

Además, Madrid y Malo Garizábal (1998), afirman que el término solidaridad es una “virtud social por la que unas personas se adhieren o asocian a otras, en cumplimiento de leyes naturales de empatía y de cooperación, para lograr que todas participen del conjunto de los bienes disponibles” (p.308).

Es solidario quien asume la responsabilidad común a todos los miembros del cuerpo social en la búsqueda de condiciones que aseguren la realización de los derechos y la superación de las carencias. La solidaridad se apoya en una participación emotiva de cada hombre en las realidades de los demás seres humanos, y tiene su rasgo más sobresaliente en el acto de compartir. Para la Carta Política la solidaridad es un principio y un deber. Lo primero, por cuanto establece que la República se funda en la solidaridad de todas las personas que la integran. Lo segundo, por cuanto impone a toda persona la obligación de obrar solidariamente. Bajo el principio de solidaridad deben prestarse los servicios de seguridad social, atención de la salud y saneamiento ambiental. También debe consultar dicho principio el régimen tarifario de los servicios públicos.

Solidaridad social según la Constitución.

Bohórquez y Bohórquez (2008) continúan diciendo que:

En cuanto al significado se expuso que el mismo artículo 1º de la Constitución, en concordancia con el artículo 95º, consagra la solidaridad como uno de los postulados básicos del Estado Colombiano, principio que envuelve el deber

positivo de todo ciudadano de socorrer a quien se encuentra en una situación de necesidad, con medidas humanitarias (p. 2561).

Los Artículos de la Constitución Política de Colombia, en donde se consagran estos derechos son el 1º, 48º, 49º, 95º-2º y 367º.

El Constituyente de 1991 instituyó la solidaridad como principio fundante del Estado Social de Derecho, al lado del respeto a la dignidad humana, el trabajo y la prevalencia del interés general. La Corte ha señalado que la consagración del citado principio constituye una forma de cumplir con los fines estatales y asegurar el reconocimiento de los derechos de todos los miembros del conglomerado social. En cuanto a su contenido, esta Corporación lo define: “un deber, impuesto a toda persona por el sólo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”. De esta manera, cada miembro de la comunidad, tiene el deber de cooperar con sus congéneres ya sea para facilitar el ejercicio de los derechos de éstos, o para favorecer el interés colectivo.

Este deber, que vincula y condiciona el actuar tanto del Estado, como de la sociedad y la familia, no es ilimitado, y por esta razón el intérprete en cada caso particular debe establecer los límites precisos de su exigibilidad. En síntesis, puede decirse que son tres las manifestaciones del principio de seguridad social:

- a. Como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar los individuos en ciertas situaciones.
- b. Un criterio de interpretación en el análisis de acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen vulnerar derechos fundamentales.
- c. Un límite a los derechos propios.

Solidaridad según la jurisprudencia.

Las leyes colombianas también enmarcan la solidaridad como un principio que debe regir la sociedad. A este respecto, Sierra García (2003), comenta que el principio de solidaridad “es el equilibrio adecuado y justo entre los diferentes entes territoriales los cuales deben obrar dentro de normas de solidaridad según mandato del artículo 1º de la Constitución Política de Colombia” (p. 436). Además añade que “el principio de solidaridad es también un principio humano que está implícito en los comportamientos sociales” (ibid).

En el actual sistema jurídico, el principio de solidaridad, contemplado en los artículos 1º y 95º de la CPC, al que están obligados los particulares pero que es primordialmente exigible al Estado, si bien no bajo una concepción paternalista que establezca una dependencia absoluta. A tal concepto se ha referido esta misma Sala, indicando que tiene el sentido de un deber, impuesto a toda persona, por el sólo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo. Es, ha dicho la Corte, un principio que inspira la conducta de los individuos para fundar la convivencia en la cooperación y no en el egoísmo (Sentencia T-550 de 1994).

En cuanto a la solidaridad como desarrollo de los conceptos de justicia y democracia participativa se sostuvo que el artículo primero constitucional “funda” el Estado colombiano en la solidaridad. Ello es un desarrollo de los conceptos de justicia y democracia participativa, consagrados ambos en el Preámbulo y en el artículo segundo de la Carta. En primer lugar, la expresión de un “orden justo” aparece tanto en el Preámbulo como en los fines esenciales del Estado. El nexo

justicia-solidaridad es evidente, pues en un régimen de carencia de recursos suficientes, como Colombia, una parte de la sociedad civil está llamada a participar de la solución de las necesidades de los más pobres. También es manifiesta la relación dignidad-solidaridad. Ellas son, respectivamente, un valor y un principio de los cuales se predica su total compatibilidad. Es gracias a la solidaridad que se puede arribar a la dignidad, si se parte del supuesto de la realidad colombiana, enmarcada en un ámbito de desequilibrios sociales y territoriales.

La solución de las necesidades básicas insatisfechas de importantes sectores de la sociedad colombiana es un compromiso de todos, esto es, del Estado, la sociedad y los particulares. Así lo establece el artículo 2º de la Carta cuando afirma en su inciso segundo: “Las autoridades de la República están instituidas... para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Incluso la solidaridad es un deber constitucional, como se advierte en el Artículo 95º de la Constitución, que dice: “... son deberes de la persona y del ciudadano: 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social...”

Luego la solidaridad es un deber constitucional de todos, que aspira a lograr la materialización de los valores fundantes de la justicia y la dignidad. Y en segundo lugar, el carácter participativo del Estado implica que la sociedad civil intervenga no sólo como antes, en la simple definición periódica de los gobernantes mediante el voto, sino que ahora es preciso además que la comunidad participe en los procesos de decisión, ejecución y control de la gestión pública tendiente a satisfacer las necesidades sociales.

La solidaridad entre las personas, es decir el deber de prestar ayuda o colaboración a quienes se encuentren en situación de calamidad, no corresponde a

una declaración retórica, sino a una obligación social que pesa sobre cada uno de los miembros de la colectividad y que se deriva de la existencia misma de la comunidad. La posibilidad real de que una de las personas que integra el grupo padezca una situación que requiera el auxilio de los demás, impone prever mecanismos eficaces y eficientes que permitan hacer frente a los requerimientos propios de este tipo de eventualidad.

El principio de solidaridad impone a los miembros de la sociedad colombiana velar por la defensa no sólo de los derechos fundamentales propios, sino también por la defensa de los derechos ajenos cuando sus titulares se encuentran en imposibilidad de promover su defensa.

La Corte se ha referido al principio de solidaridad señalando que el mismo se interpreta como “un deber, impuesto a toda persona por el sólo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo” (Corte Constitucional. Sent. C 188/2006. M. P. Rodrigo Escobar Gil). Ello para significar que a los miembros de la comunidad dentro del marco de sus posibilidades, les asiste la obligación de cooperar con sus congéneres, ya sea para facilitar el ejercicio de sus derechos o, en su defecto, para favorecer el interés colectivo.

El artículo 95 de la Constitución enuncia los deberes de la persona y del ciudadano. Los deberes han sido definidos por la jurisprudencia constitucional como “conductas o comportamientos de carácter público, que imponen prestaciones físicas o económicas y que afectan, en consecuencia, la esfera de su libertad personal. La imposición de un deber, en consecuencia presupone necesariamente de una ley previa, quedando descartada su aplicación retroactiva”. (Sentencia T-125 de 1994).

Corresponde al legislador fijar el alcance y contenido de éstos, su regulación implica una limitación a los derechos y libertades de las personas o ciudadanos llamados a observarlos y, excepcionalmente, pueden ser exigibles sin que medie ley, cuando de su inobservancia se derive o pueda ocasionarse la lesión de derechos fundamentales de otros. En estos casos, la norma constitucional es de aplicación directa, y al juez constitucional le corresponde determinar su exigibilidad. (Sentencia T-801 de 1998).

El numeral 2 del artículo 95 de la Constitución, contempla

a. Una pauta de comportamiento conforme al que deben obrar las personas en determinadas situaciones.

b. Un criterio de interpretación útil en el análisis de las acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen los derechos fundamentales.

c. Un límite a los derechos propios. (Sentencias T-125 de 1994 y 801 de 1998. Magistrado Ponente, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz).

Si aceptamos que es una pauta de comportamiento conforme al que deben obrar los particulares en determinadas situaciones aquellas que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, es claro que será la situación y no una específica regulación que se haga de esta pauta de comportamiento, la que determine el cómo y hasta dónde debe ir la actuación del particular. La observancia de este principio, entonces, no requerirá de una regulación expresa, pues será cada situación la que permita determinar si se estaba en la obligación de obrar conforme a los postulados de este principio constitucional. La regulación, en este caso, se hace importante para determinar tanto las sanciones que pueden derivarse por su desconocimiento, como los máximos exigibles". (Corte Constitucional. Sent. T-182/99).

La solidaridad como fundamento de la organización política se traduce en la exigencia dirigida principalmente al Estado, pero también a los particulares, de intervenir a favor de los más desventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse a sí mismos. La solidaridad, al lado de la libertad y la igualdad, desarrolla uno de los grandes ideales de las revoluciones constitucionales, la fraternidad, valor necesario para hacer posible tanto el disfrute de iguales libertades para todos como la estabilidad política de las sociedades pluralistas modernas. Es esta una autonomía democrática que no compromete la autonomía de los individuos y de las organizaciones sociales.

El principio de solidaridad tiene múltiples manifestaciones en el texto constitucional: en los fines sociales del Estado (artículo 2 CPC), en los deberes sociales del Estado –en relación con personas o grupos discriminados o marginados, niños, adolescentes, mayores de edad, trabajadores, discapacitados, indigentes, madres cabeza de familia- y de los particulares (artículo 2 inciso 2 y artículo 95 inc. 1 num. 1 CPC), en los derechos constitucionales a la subsistencia, a la salud, a la seguridad social, a la vivienda digna, a la educación y al trabajo, en la prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación y en la adopción del criterio de necesidades básicas insatisfechas para la distribución territorial del gasto público social (artículo 350 C.P.), entre otras.

Teniendo en cuenta todo este marco de referencia se deja ver claramente la importancia que el principio de solidaridad social tiene que ver en el desarrollo armonioso de las relaciones entre los miembros de la sociedad. Por lo cual, el cumplimiento de este principio es vital para la sana convivencia ciudadana.

Variable 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente
constituidas para mantener la independencia y la integridad
nacionales

Para efectos de la clara definición de la presente variable, se exponen algunos conceptos fundamentales que componen la formulación de ésta como un deber del ciudadano.

Se definen los términos respeto y apoyo; el término autoridad (desde la perspectiva constitucional); legitimidad, y se correlacionan estos para establecer quiénes son las autoridades democráticas y como desempeñan su función, según el numeral 3 del artículo en estudio, además, del establecimiento e identificación de la responsabilidad ciudadana para estas.

Definición de autoridad

La enciclopedia jurídica OMEBA (2008), define autoridad como: “Fuerza de algo, persona u órgano revestidos legalmente de las facultades de decisión y de mando”

El artículo 2º de la CPC reza:

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 4º de la CPC declara: “Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades”

Todo habitante de la república de Colombia, sea extranjero residente, o nacional, estará cobijado bajo el beneficio de las autoridades instituidas para su bienestar en lo que respecta a la protección de sus derechos y las libertades sociales (artículo 13º CPC).

Las autoridades, entonces, tienen como deber fundamental garantizar la integridad y armonía nacional; esto sin olvidar, la amplia gama de funciones establecidas por la ley. Por ejemplo, en lo que respecta a los derechos fundamentales del niño (y de la familia):

El artículo 44º de la CPC afirma que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Cualquier infracción de los derechos fundamentales y libertades establecidas por la ley y los órganos internacionales, serán sancionados por las autoridades, según lo establecido en la CPC.

Comenta el Diccionario Jurídico Colombiano (2008), que:

Las autoridades de la República -al tenor de la Constitución- están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades; y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (p. 265)

Entonces, todo colombiano, no solo debe recibir respaldo y apoyo de las autoridades nacionales, sino, les debe respeto y apoyo a éstas, en el ejercicio de los debidos procesos y en los aspectos que la ley lo exija. De esta manera, es el respeto y apoyo a las autoridades un deber de todo nacional y extranjero que resida en Colombia.

Definición de legitimidad

La legitimidad de una autoridad, se ve sustentada en la forma como es constituida. Esto, depende, de la forma y el fondo de su constitución.

El Consejo de Estado (2000) en la “sala plena de lo contencioso administrativo” estableciendo el concepto y elementos constitutivos de la administración pública habla de legitimidad como, la “conformidad de los actos de la Administración activa, de los actos de los administrados vinculados a ella y la actividad de los órganos administrativos, con determinadas normas”

El diccionario Larousse Universal (2000) afirma que legitimar es: “dar carácter legal a algo, específicamente un poder político, régimen o asociación”

Entonces, comenta, Sola (2006), un concepto formal de legitimidad, se fundamenta en que las decisiones que se toman son legítimas, cuando son tomadas por los órganos compuestos por los representantes del pueblo y están en conformidad con la ley (p. 587)

La legitimidad, entonces, será la idea de conformidad de la norma establecida por la Carta Política de Colombia respecto a la autoridad y su cumplimiento cabal en todos los campos que lo requiera. Por lo tanto, es el carácter legal que esta autoridad

reciba de la norma nacional establecida y su conformidad con la elección democrática.

Identificación de las autoridades democráticas según la CPC

La noción de autoridad es extremadamente extensa, pero puede restringirse a límites relativamente exactos según el ejercicio del poder o de valerse de la fuerza con determinada finalidad.

Para identificar, según la ley, quienes son las autoridades democráticas, necesariamente debemos saber para qué fueron constituidas. Según el numeral 3 del artículo 95° de la CPC (variable en estudio), estas llamadas “autoridades democráticas”, han sido “constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales”.

El Diccionario jurídico de Colombia (2008) comenta que:

La autoridad, desde un punto de vista constitucional político no puede ser sino aquella que al ejercerse pueda influir el ejercicio del derecho de los gobernados. Esta noción política excluye todo otro concepto que pueda darse a la autoridad y enseña que son pocas las competencias que se han conferido con tal alcance (p. 264).

Para efectos de claridad y pertinencia, se procede al análisis de la función de las “autoridades democráticas” según la CPC, entendiendo y apoyando el concepto de la incidencia de estas sobre los derechos de los gobernados.

El artículo 217° de la CPC consigna:

La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Las Fuerzas Militares permanentes tienen como finalidad, la defensa de la soberanía, de la integridad nacional, y del orden constitucional. La defensa del orden constitucional implica necesariamente la defensa del orden democrático de la República, un estado social de derecho (artículo 1º CPC).

El artículo 217º de la CPC señala que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, las cuales tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. De esta manera, la identificación de las autoridades democráticas queda así fundamentada, utilizando como referente la función que el numeral 3 (artículo 95º CPC) le otorga.

La Dra. Rendón (comunicación electrónica 02 de abril de 2009) ante la pregunta, ¿a quién se refiere la CPC cuando habla de “autoridades democráticas” en el artículo 95º numeral 3?, comenta:

En esencia hablaríamos de las fuerza pública (Ejército, policía, entre otros), fundamentados en el artículo 216º CPC y apoyados por la sentencia C-561 de 1995 y lo relacionado con la red de cooperantes del Ministerio de Defensa " El artículo 95º de la Constitución Política de Colombia indica que todos los colombianos tienen el deber de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. De igual forma, deben respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas.

El respeto y apoyo a las autoridades democráticas estipulado por la CPC, principalmente tiene su fundamento primario en los artículos 4º y 216º.

El artículo 4º declara: "...Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades"

El artículo 216º afirma:

La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

Los beneficios conferidos por la Carta Política a los colombianos se hallan establecidos, de manera genérica, en el Título II, capítulos 1o. al 4o., pero como ella misma lo dice en su artículo 95º, inciso primero, "el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades" y el numeral 3 del artículo en mención, establece como deber de cualquier residente en Colombia, el respeto y apoyo a las autoridades nacionales.

El apoyo a las autoridades democráticas, consiste principalmente en el acatamiento y respeto de las disposiciones nacionales que propendan al mantenimiento de la integridad de la nación y de la unidad nacional, como la defensa de la soberanía de ésta.

Uno de los factores para identificar el apoyo que el ciudadano Colombiano le debe a las autoridades democráticas es entonces, "tomar las armas cuando estas lo requieran", bajo las excepciones constitucionales establecidas.

Entonces, dada la fundamentación e identificación de las autoridades democráticas comisionadas para la defensa de la independencia y la integridad nacional, entre otras, los investigadores proceden a referenciar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, máxima y última voz constitucional.

La corte constitucional (Sentencia No. C-561/95) “dispone el artículo 216° de la Constitución, como regla general, que todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas”, además, afirma que:

La prestación del servicio militar corresponde a un deber ineludible de la persona, que tiene su fundamento en el principio constitucional de prevalencia del interés general (artículo 1° C.P.) y que se exige a los nacionales como expresión concreta de la obligación genérica, a todos impuesta, de cumplir la Constitución y las leyes (artículos 4°, inciso 2°, y 95 C.P.). Este último precepto ordena a las personas, de manera específica, el respeto y apoyo a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.

La Corte Constitucional (Sentencia T-363) señala:

La de prestar el servicio militar es una obligación de naturaleza constitucional que corresponde a exigencias mínimas derivadas del deber genérico impuesto a los nacionales respecto del sostenimiento y defensa de la soberanía, la guarda del orden institucional y el mantenimiento del orden público.

La calidad de nacional no solamente implica el ejercicio de derechos políticos, sino que comporta la existencia de obligaciones y deberes sociales a favor de la colectividad, en cabeza de quienes están ligados por ese vínculo.

Entonces, es necesaria la cooperación de cada ciudadano en Colombia con la fuerza pública, para el mantenimiento y defensa de la integridad nacional, entendiendo, que a la cabeza de las autoridades democráticas se encuentra la alta figura presidencial en quien reside constitucionalmente el mandato representativo del pueblo, en el establecimiento de una sociedad colombiana democrática.

El Presidente de la República, es el símbolo de integridad y unidad nacional, según lo establecido por el artículo 288º de la CPC. A demás, una de las funciones de este, son, según el artículo 189º de la CPC: “Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República. Y conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado”.

Dada esta fundamentación de ley, entonces, es parte del respeto de las autoridades democráticas, el respeto al comandante supremo de estas y representante directo de la democracia nacional; el presidente de la república.

Entonces, las autoridades democráticas son las fuerzas policivas, las Fuerzas Militares, el Ejército, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, en el ejercicio de la democracia y la defensa de esta, en cabeza del Presidente de la República quien representa la unidad nacional en el orden democrático; sin embargo, según el artículo 260º:

Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Estas, son autoridades elegidas democráticamente a través del voto, pero vale resaltar que aquellas que clasifican como “autoridades democráticas” de éstas, son aquellas que cooperan en su legitimidad con el logro de la independencia y la integridad nacionales.

El artículo 296º de la CPC reza de la siguiente manera:

Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Dadas las consideraciones legales, son autoridades democráticas los gobernadores y alcaldes, quienes son los directos comandantes de la Fuerza Pública en el territorio que les corresponda.

El artículo 315º de la CPC núm. 14, son atribuciones del alcalde:

Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

El artículo 303º reza de la siguiente manera:

“En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público...”

Son entonces agregadas a la lista de autoridades señaladas como democráticas (en la función estipulada por el presente numeral), los Gobernadores y Alcaldes pues desempeñan la función principal de mantener el orden público y son jefes directos (según corresponda) de las autoridades democráticas en su territorio.

Quedan entonces de esta manera identificadas quienes son las autoridades democráticas mencionadas en el numeral de estudio.

Definición de respeto y apoyo

Como ya se estableció en la variable 2, se considera como *respeto* el “darle valor a algo o a alguien sin importar sus características y condiciones”.

Además, se entiende *apoyar*, según el Diccionario Larousse (2004): “ayudar o patrocinar a alguien o algo, confirmar, sostener o reforzar una opinión teórica”.

Según la CPC en el artículo 4º, “Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades”

El respeto, para la presente variable sería entonces, el valor o la consideración especial que el ciudadano colombiano debe prestar ante las “autoridades democráticas” estipuladas por la ley.

Mientras que el apoyo sería, la ayuda que el ciudadano está obligado a prestar ante estas, cuando sea requerido por la ley o las circunstancias especiales que establezca.

El artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) declara:

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Del respeto y apoyo a las autoridades democráticas constituidas con el objetivo único del mantenimiento de la independencia y la integridad nacionales, se desprenden deberes y obligaciones básicas; de ello, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la voz de su director, Frühling (2003), comenta:

Del deber de solidaridad con las autoridades democráticas emanan para los ciudadanos tres deberes fundamentales: el de acatar el ordenamiento jurídico, el de respetar y apoyar a los agentes del poder estatal, y el de participar en las cargas de la comunidad política. Estos deberes —enunciados por muchas constituciones, entre ellas la de Colombia en 1991— corresponden al ciudadano en razón de que él es célula de un organismo sin cuya existencia no puede alcanzarse el bien común, y beneficiario del esfuerzo colectivo. Los deberes a que me refiero se cumplen, por ejemplo, cuando las personas se abstienen de realizar los comportamientos prohibidos en las normas penales y policivas, se ajustan a las reglamentaciones sobre el uso de los

servicios públicos, denuncian la comisión de hechos punibles, acuden a prestar el testimonio que se les pide o pagan los impuestos.

El deber de solidaridad con las autoridades de un sistema democrático incluye —claro está— a los miembros de la fuerza pública del Estado. Como antes hacía notar, en una sociedad democrática los integrantes de los cuerpos militares y policivos tienen a su cargo importantísimos cometidos a favor de la comunidad, pues les corresponde, respectivamente, la defensa nacional y la protección del orden público. Siendo ello así, cabe a todos los ciudadanos la obligación de no dificultar a los soldados y policías el desarrollo de sus operaciones, de no oponerse a la realización de las actividades que cumplen al ejercer sus legítimas competencias y aun, llegado el caso, de prestarles servicios excepcionales de colaboración y asistirlos con acciones humanitarias.

Singularmente valiosa para una sociedad democrática es la vinculación permanente de los ciudadanos al deber de solidaridad con aquellos servidores del Estado a los cuales compete la conservación del orden público interno. Ser solidario con los policías es una exigencia ética y jurídica de la cual nadie puede sustraerse mientras la actividad policial se desarrolle en términos de legalidad y legitimidad. Ese deber se concreta, de manera especial, en la observancia de las instrucciones policivas que, además de ser claras y precisas, impongan conductas de posible ejecución. El desarrollo moral y cultural de una colectividad encuentra uno de sus mejores indicadores en la obediencia racional, madura, reflexiva y responsable a los mandatos legítimos

dados por autoridad competente para asegurar lo que los tratadistas franceses llamaron, con afortunada expresión, “el orden de la calle”(p.234).

El respeto y apoyo a las autoridades democráticas instituidas para el mantenimiento de la integridad nacional está comprendido entre los deberes que en ejercicio de los derechos, todo ciudadano tiene hacia el estado colombiano. Esto comprende entonces, el deber de acatar el ordenamiento jurídico, respetar y apoyar a los agentes del poder estatal (ya mencionados en la presente variable), tanto como el apoyo a estas en el logro de la fundamentación de un estado Independiente y el establecimiento de la Integridad nacionales.

Por lo tanto, es deber de todo ciudadano, respetar y apoyar a la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, al Presidente de la República y al Ministro de Defensa (en su representación directa en este fin), los Gobernadores y Alcaldes en el cumplimiento de su misión de mantener el orden democrático nacional, la integridad e independencia.

Conclusión

La pacífica convivencia y el imperio de la justicia tienen su raíz y su cimiento en la cooperación ciudadana con todas aquellas medidas lícitas enderezadas a salvaguardar un régimen de derecho para las libertades primarias del ser humano. De hecho, Colombia, quien se identifica como estado social de derecho y democrático, debe representar claramente este sistema apoyado en la cooperación, o la colaboración ciudadana. Este es la tendencia argumentativa más clara que fundamenta la presente variable.

Es un deber ciudadano de todo nacional y residente en Colombia, entonces, respetar y apoyar a la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, al Presidente de la República y al Ministro de Defensa (en su representación directa en este fin), los Gobernadores y Alcaldes en el cumplimiento de su misión de mantener el orden democrático nacional, la integridad e independencia.

Al respecto el Departamento Nacional de Planeación en su página en la internet www.dnp.gov.co dice:

Según la Constitución Política el Presidente de la República es la cabeza de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. A su vez los Gobernadores y Alcaldes, en sus correspondientes jurisdicciones, tienen a su cargo la responsabilidad legal y constitucional de conservar el orden público para garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos.

Variable 4. Defensa y difusión de los derechos humanos para la convivencia pacífica.

En esta variable los investigadores, estarán en el deber de ampliar el numeral cuarto del artículo 95 de la Constitución Política Colombiana (CPC), siendo este artículo la base de la investigación en desarrollo.

Este artículo y sus nueve numerales son la esencia de los imperativos y deberes que tiene el ciudadano colombiano. En este numeral que se está introduciendo, definiremos dos palabras que le dan validez al mismo, a saber: defender y difundir. Ya que al familiarizarse con estas palabras tendremos fundamentación de términos en lo que compete a la frase completa. Y luego se estará en la disposición de abarcar la variable como tal donde también se redactará un tópico únicamente con todos los derechos humanos.

Defender

Verbo cuya acción insinúa defensa. Aportan los investigadores diciendo que este verbo es un común denominador que se respira en la atmósfera social, pero está muy lejos de practicarlo en beneficio propio y de nuestro semejante. Por ello queriendo conocer un poco más el termino en su significado etimológico y semántico veremos las connotaciones que implica y el deber que tiene toda persona de hacerlo su forma de vida, de hecho si llegara a suceder fuera la causa principal de una mejor convivencia.

Pero si es bueno tener claridad acerca de cuál sería la forma saludable de defender y ser defendido. No obstante demos vía libre a la definición de términos diferentes de esta palabra.

Diccionario Larousse Universal (2000) lo interpreta así:

“Latín. *Defender*. Sostener a uno contra un ataque. Abogar a favor de una persona u opinión”.

Diccionario de autoridades de la real academia (2000) afirma: “Preservar librar a alguna persona del peligro u daño que le amenaza, ampararla, protegerla de algún riesgo”.

Teniendo en cuenta que la mayoría de palabras de nuestra lengua tiene su origen nacional del país de España, miremos como lo interpreta uno de los diccionarios más representativos editados en dicho país.

Diccionario Enciclopédico Larousse (2005) expone este término de la siguiente manera: “presentar argumentos a favor alguien o algo que es atacado, amparándolo de algún daño perjudicial.”

El Diccionario Jurídico Colombiano (2008 citado por Bohórquez) declara lo siguiente referente a este concepto:

Abogar en juicio de algo o una persona, a través de todos los medios lícitos y éticos para que los intereses puestos, puedan ser respetados y sufran los menores perjuicios, atender con debida diligencia y cuidado el desenvolvimiento de todo el proceso, asistiendo a las diligencias, interponiendo los recursos necesarios, vigilando el cumplimiento de términos, solicitando la práctica de pruebas.

Definición de difundir

En lo redactado anteriormente se hizo mención de la palabra defensa, pero esta quedaría incompleta sino se contextualiza más allá de solo centrarse en la primera persona del singular. Extendiéndose en la propagación que haga el ciudadano defendido y que pida defensa acerca de algo. Simplificando lo mencionado, la defensa se hará más eficaz no solo cuando se recibe o reclama sino más bien cuando se esparce y se divulga. Sin desbordar los límites establecidos para no causar una atmósfera social intolerante y carente de la práctica pacífica de convivencia.

Por ello queremos tocar el término difundir buscándole un significado legítimo para fortalecer determinada variable. Se emplearán fuentes de peso y en lo posible la definición gubernamental de la misma palabra.

Diccionario Enciclopédico Larousse (2005) afirma referente a esta palabra lo siguiente: Latin “diffundere”. Extender el conocimiento de una idea, opinión u o doctrina. Haciendo también que una noticia llegue a un gran número de personas”.

Diccionario lengua española Espasa (2005) manifiesta el termino así:
“Divulgar, promulgar algo oculto”.

Ampliando más la óptica de la palabra difundir, se quiere contextualizar el término en la esfera legal y judicial colombiana. No obstante la figura política representativa del país a saber el Presidente o quien le sea asignado, es el principal promulgador y difundidor en lo que compete a su labor de las leyes constitucionales colombiana. Por ello la CPC en el artículo 169 (citada por Peña Y Londoño 2000) reza lo siguiente:

“Si El Presidente no cumpliera el deber de sancionar las leyes en los términos y según las condiciones que la Constitución establece, las sancionara y promulgara el presidente del Congreso”.

CPC en el artículo 189 numeral 10 (citado por Peña y Londoño) reza:
“Promulgar las leyes y velar por su estricto cumplimiento”.

Más aún, literalmente la CPC en uno de sus artículos usa literalmente el término difundir según el contexto correspondiente. Con este se hace énfasis que libremente esta palabra es de carácter judicial dentro de su marco. Ampliemos lo dicho. En lo que reza la CPC en el artículo 20: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.”

La difusión, es legítima cuando se hace dentro de los límites de libertades y responsabilidades del ciudadano, además, con la garantía de la libertad de expresión y aún más cuando se trata de “derechos humanos”, que serán presentados a continuación.

Los derechos humanos

Derechos Humanos según Herrán Vargas. (s/f): “Son los valores de convivencia fundados en la dignidad humana, la razón, y la justicia. Son condiciones, prerrogativas y atribuciones que nos pertenecen por el derecho de ser personas”.

(p. 12)

La página web de la armada nacional de la república de Colombia. También afirma al respecto:

“Es un conjunto de normas internacionales convencionales o consuetudinarias, en el que se estipula el comportamientos y beneficios de las personas o grupos de personas pueden esperar o exigir de los gobiernos”.

Acto seguido se hará mención de algunos no todos de los derechos humanos. Sabiendo que es saludable relacionarse con los mismos y para beneficio del lector.

Es de suma importancia para todo ser humano cooperar con la convivencia pacífica de su medio, país, ciudad o área rural a la que pertenezca. Y uno de los medios por los cuales se puede lograr esto es a través del buen reclamo defensa y promulgación de los derechos humanos, que le corresponde a toda persona. Como lo insinúa el numeral 4 del artículo 95 de la CPC

Como fuente teórica para emitir los derechos humanos se toma la página web de la O.N.U (organización de las naciones unidas). Esta los reza de la siguiente manera:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional.

Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y

fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia

conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con

el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Después de la amplia, completa documentación y lucida claridad de lo concerniente a los derechos humanos clasificados en 30 artículos que tienen la aprobación mundial de la ONU (organización de las naciones unidas). Los investigadores toman vía libre a aportar concluyendo. Esta más que claro que el simple hecho de ser persona permite a la misma gozar de derechos imprescindibles para su dignidad como criatura y ciudadano de un país.

Debido a que todo ser humano aspira una mejor convivencia social y moral, mejor calidad de vida y no miseria, libertad mas no opresión. Es de suma importancia que los representantes políticos traten de promover el cumplimiento de estos derechos en cada persona, limitando por completo la tiranía hacia ciertos grupos de personas calificándoles despectivamente por su estrato social, capacidad intelectual etc.

Respaldo de parte de la jurisprudencia Colombiana a favor de los derechos humanos

Como la base de esta investigación está tomada de la CPC más exactamente el artículo 95 de la misma, los investigadores consideran de suma importancia defender todo lo anterior dicho y la misma variable, tomando como referencia teórica el compendio sistemático de la CPC para hacer más legítima y fehaciente este proceso investigativo. Empezaremos los aportes con el cumplimiento que deben tener todas las instituciones educativas en el desarrollo, respeto y expresión de los derechos humanos.

La CPC artículo 67 expone lo siguiente: “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico...”.

Dando por entendido que los derechos humanos son de carácter universal, el estado colombiano y los oriundos del mismo país, le es imperativo respaldar estos derechos. La CPC en el artículo 93 reza: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno y deben ser ratificados en Colombia”.

Se amplía este respaldo jurídico ahora desde la función que tiene la Fuerza Pública. Declarado por la CPC en el artículo 222 afirmando: “La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de democracia y de los derechos humanos”.

Queriendo sobresaltar un funcionario directo en la función y desarrollo de los derechos humanos, es menester mencionar al Procurador General de la Nación y su deber en lo concerniente al tema. La CPC at al. Artículo 277 numeral 2 declara: “Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor de Pueblo”.

Siguiendo con las fuentes teóricas jurídicas, se resalta a unos de las figuras políticas como lo es el defensor del pueblo, que le compete velar por la promulgación y defensa de los derechos humanos. La CPC en el artículo 282 afirma:

El defensor del pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

Variable 5. Participación en la vida política, cívica y comunitaria del país.

La persona, ciudadano colombiano, tiene por deber, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, ¿pero cómo lo hace? Es la pregunta objeto de estudio para esta variable en particular. Fundamentados en el marco legal colombiano, hemos de tener en claro que cuando hablamos de participación, lo hacemos desde una perspectiva legal, pues aun en el mismo preámbulo de la Constitución Política de Colombia, se hace mención a que la Asamblea Nacional Constituyente, además de actuar dentro de un marco jurídico y democrático, es participativo, garantizando así un orden político, económico, social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana; y es en

este ambiente que se decreta, sanciona y promulga la Constitución Política de Colombia.

El Ministerio de Educación nacional por medio de su página oficial en el internet, define participación, como:

Proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso “en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses, interviene directamente o por medio de su representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política. (p. 2).

En procura de lograr una mejor comprensión al respecto de la participación política, es de suma importancia establecer el concepto de democracia, que a saber es:

Cardona y Botero (2006) opinan que la democracia:

Es la forma de gobierno en virtud de la cual el pueblo ejerce el poder del estado, y en ella se expresa autónoma y mayoritariamente la voluntad general como signo que deben acoger y respetar todos los miembros de la respectiva comunidad, cualquiera que sea su ámbito de acción. (p. 11).

Lincoln (citado en Cardona y Botero, 2006) declara que “la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. (p. 11).

Democracia también es la forma de gobierno y el estilo de vida fundamentado en la participación directa o indirecta del pueblo en la conformación, el ejercicio y el control del poder público. Teniendo en cuenta que Colombia, constitucionalmente se

define como democrática, participativa y pluralista, en la consolidación de la participación y de la democracia, se requiere la construcción definida de una ética ciudadana colectiva, que debe ser más que nada la ética de una convivencia enmarcada en la pluralidad permitiendo así la coexistencia de la pluralidad sin que nadie sea sujeto de eliminación en ocasión de las divergencias.

Participación política

La participación política, es esencial para que exista democracia. La Biblioteca Luis Ángel Arango, en su página en la internet al respecto dice:

La participación política es, ante todo, la suma de todas aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y de una manera directa o indirecta, en la formación o construcción de las políticas de gobierno.

Cardona y Botero (2006) afirman que “la política es aquella actividad concerniente al ejercicio del poder del estado y la continua lucha por lograr dicho ejercicio” (p. 17)

Podemos clasificar la participación política teniendo en cuenta su forma y método, de las siguientes dos maneras:

En primer lugar la participación política convencional: es la fomentada desde el poder del estado y la constitución, y está relacionada con todas las acciones llevadas a cabo durante un proceso electoral.

En segundo lugar la participación política no convencional: se evidencia en acciones tales como las peticiones, las manifestaciones legales, las huelgas legales e ilegales, el daño a la propiedad, los sabotajes y la violencia personal, este tipo de

participación va más allá de los mecanismos institucionales, en ocasiones haciendo oposición a la legalidad constitucional establecida.

Según el artículo 40 de la CPC (1991) todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: a) Elegir y ser elegido b) Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática c) Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas d) Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley e) Tener iniciativa en las corporaciones públicas f) Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. g) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Participación ciudadana

Es un proceso que relaciona en forma estrecha a los ciudadanos con los fenómenos económicos, sociales, culturales y políticos que afectan sus vidas. La participación ciudadana es más efectiva cuando las instituciones y los procesos sobre los cuales se han de tomar decisiones, están situados muy cerca al lugar donde viven.

Jiménez y Botero al respecto dicen:

En principio podemos decir que la participación ciudadana es aquella en la que la persona, el ciudadano, de manera individual y a través del mecanismo del voto, toma parte en la escogencia de las autoridades, o elige sus representantes a organismos legislativos del orden nacional, regional o local (p. 38).

Cifuentes, Guapacha y Botero (2007) dicen al respecto:

La participación ciudadana entraña varios procesos interrelacionados pero distintos: la participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones; su contribución a las intervenciones de desarrollo; y su participación en los beneficios derivados del proceso de desarrollo. Así, entonces, la participación cívica contribuye a promover:

- a) El crecimiento de la vida comunitaria y de la capacidad de los grupos para mejorar su propio bienestar mediante el empleo de los recursos políticos, económicos, culturales y morales del estado
- b) Estilos de interacción específica que den preferencia a la flexibilidad, la adaptabilidad, el espíritu de colaboración, la responsabilidad y el deseo de resolver los problemas, en relación con las principales oportunidades de participación
- c) generación de información más precisa y representativa acerca de las necesidades locales
- d) diversidad de intereses y opiniones de la sociedad civil, para velar porque el Estado no esté en manos de un número reducido de grupos
- e) adopción de intervenciones acordes con las necesidades de las personas
- f) movilización de conocimientos especializados y recursos locales
- g) obligación del Estado de rendir cuentas; y
- h) creación de una base institucional para reducir el costo del

acceso a los diversos grupos sociales en las intervenciones de desarrollo.

(p. 100, 101).

Es de notable importancia el tener en cuenta que no existe una fórmula fija para la participación ciudadana, debido a que esta se desempeña en contextos muy diferentes, iniciativas distintas y con diferentes objetivos. Sin embargo, esto no excluye de citar lo que al respecto dice la CPC (1991) en su artículo 103: Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Para una mejor comprensión de los citados mecanismos de participación, serán definidos en la siguiente forma:

El voto: es un acto mediante el cual una persona expresa su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general. Es un derecho y un deber ciudadano consagrado en el artículo 258 de la CPC y debe ser secreto, universal e igualitario. Mediante el voto, elegimos al Presidente de la República, Vicepresidente, Senadores, Representantes a la Cámara, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales. Para que exista de manera real el

voto, este debe ejercerse en un ambiente libre de coacciones que influyan la decisión del votante.

El plebiscito: consignado en el artículo 104 de la CPC es una especie de consulta popular, convocada por el Presidente de la República, para que el pueblo se pronuncie con un sí o con un no, respecto a la decisión que El Presidente determine.

Según Cifuentes et al (2007),

El referendo, quiere decir referendar y es un mecanismo de participación mediante el cual el pueblo con su voto le aprueba o le rechaza un proyecto de norma jurídica al Gobierno, hay dos clases que a saber son: el referendo aprobatorio, consistente en el sometimiento de un acto legislativo, ley, ordenanza, acuerdo o resolución local, de iniciativa popular que no haya sido adoptado por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza en forma parcial o total; el referendo derogatorio, consistente en someter a la decisión del pueblo, un acto legislativo, ley, ordenanza, acuerdo o una resolución local, ya sea en su totalidad o alguna de sus partes , para que se derogue o no.

La consulta popular: es la opinión que una determinada autoridad solicita a la ciudadanía sobre un aspecto específico de interés nacional, regional o local, que la obliga a traducirla en acciones concretas. La Corte Constitucional, define la consulta popular como la posibilidad que tiene el gobernante de acudir ante el pueblo para sondear, conocer y percibir sus expectativas y luego tomar una decisión.

La revocatoria del mandato: es un derecho político dentro de los mecanismos de participación, cuya pretensión es que los ciudadanos den por

terminado el mandato conferido a un gobernador o un alcalde. Solo procede siempre y cuando no haya transcurrido menos de un año de mandato, debe presentarse por escrito solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, ante la Registraduría Nacional, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en número no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido.

El cabildo abierto: es la reunión pública de los consejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés de la comunidad.

González (citada en Cifuentes et al, 2007) especifica dentro de los diferentes mecanismos de participación lo siguiente:

Los espacios fundamentales para la participación ciudadana son los Consejos Municipales de planeación, las Comisiones de Vigilancia de la gestión local, los Comités de desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios, las Juntas Municipales de Educación, el Consejo Municipal de desarrollo Rural, las Comisiones Municipales de policía y participación ciudadana (p. 109)

Son estos espacios precisamente los que están más cercanos a las poblaciones específicas que tratan problemáticas particulares enmarcadas dentro de situaciones particulares según el espacio geográfico en el que se encuentre cada ciudadano.

Participación comunitaria

Jiménez, Botero al respecto dicen:

La participación comunitaria, hace referencia a procesos de organización y movilización, a través de los cuales un grupo de ciudadanos representados legalmente busca ser protagonista o sujeto de su propio desarrollo. En ella deben intervenir el individuo, la sociedad y el estado. Para tales efectos, la comunidad genera propuestas, organiza, orienta y controla su desarrollo, de manera autónoma, o en unión de instituciones públicas o privadas que le sirven de apoyo.

La participación comunitaria, “tiene una connotación más civilista y busca vincular a los vecinos, usuarios, comunidades, grupos minoritarios y a toda suerte de organizaciones no gubernamentales a la gestión pública en sus diversos niveles de gobierno” (p. 38).

La CPC establece en múltiples artículos, aspectos específicos relacionados con la participación de la comunidad, que a saber son:

El artículo 49 establece, que los servicios de salud serán organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con la participación de la comunidad. También hace referencia a que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

El artículo 78 establece que es la ley la encargada de regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en la comercialización de los mismos.

El artículo 311 hace mención a que entre otras funciones al municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria.

El artículo 318 establece que con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales, a su vez en cada una de las comunas o corregimientos, habrá una junta administradora local de elección popular, la cual deberá cumplir con las siguientes funciones: a) participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas b) vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos c) Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión d) distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal e) Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.

La participación comunitaria ha tenido su auge con el desarrollo paulatino de la CPC de 1991, en la medida en que se hace realidad social y política cada uno de los preceptos constitucionales que trata la democracia en forma participativa y en forma directa.

Juntas de Acción Comunal

Las juntas de acción comunal tienen su ámbito de acción especialmente en el barrio, localidad, vereda o municipio, y como su nombre lo indica son organismos de acción comunitaria, cuyos antecedentes están directamente relacionados con lo que en Colombia se conoce como el “convite” y “la minga”, las cuales se dan como asociaciones comunitarias unidas para llevar a cabo obras públicas relativamente pequeñas, tales como la construcción de un puente, de una escuela, de un camino vereda u otros.

Es en este contexto que Cifuentes et al. (2007) y en el marco de lo legal con respecto a estas juntas dicen:

Las JAC (Juntas de Acción Comunal) constituyen la forma de organización legal más difundida en el país en un número aproximado de cincuenta mil y agrupan a más de cinco millones de personas. Se manifiestan en congresos y elecciones locales y nacionales e, incluso, con representación en los escenarios políticos legislativos en cabeza del denominado Movimiento Comunal (p. 119).

Juntas Administradoras Locales

Antes de la CPC de 1991, ya algunas formas y mecanismos de participación social y comunitaria venían teniendo vigencia. Pues precisamente es la ley 11 de 1986 la que permitió que los municipios de las principales ciudades de Colombia, reglamentaran las JAL, generando así un proceso de descentralización política, administrativa y fiscal, dando así protagonismo social y cierto grado de participación en la distribución y asignación de partidas del presupuesto municipal.

Como ámbitos de acción de las JAL, se encuentran la veeduría ciudadana y a partir de ella la información, contratación, funcionarios y denuncias.

En cuanto a las JAL, Cifuentes et al. (2007) exponen:

Las JAL están directamente ligadas a la concepción y a la práctica de la democracia participativa y la democracia directa, en la medida en que los ciudadanos participan directamente en su conformación por medio del voto popular, por lo cual son consideradas “esencialmente unas instancias de representación de la comunidad” (p. 120).

En síntesis, las JAL, se encargan de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en lo referente a sus problemas, procesos e intereses más inmediatos y a servir de mediadoras entre el gobierno de su localidad y la sociedad civil que ellas representan. Y en este sentido es que la ley 11 establece entre sus funciones a destacar las siguientes: a) proponer partidas municipales, con el fin de solucionar problemas sociales destacados b) impuestos y retribuciones, hacer recomendaciones para su respectiva aprobación c) los servicios públicos municipales, están directamente relacionados con la calidad de vida ciudadana; en consecuencia las JAL. Pueden vigilar y controlar la prestación de dichos servicios.

Además de las anteriores funciones citadas, en el desarrollo de las diversas actividades en los múltiples lugares de las JAL, se ha ampliado el espectro de participación en los siguientes términos: a) relación anual de necesidades y sugerencias, pues los problemas y los intereses están directamente relacionados con las JAL b) terrenos comunitarios y uso público de los mismos, para el beneficio de la comunidad conservando o adquiriendo el derecho legal para tal fin c) planeación, participación y desarrollo del plan de desarrollo municipal y el plan de desarrollo de

las localidades, a partir de la CPC y en concordancia con la misma Ley orgánica de planeación N° 152 de 1994, las cuales permiten la participación de todos los ciudadanos y de las JAL, en todo el proceso de elaboración de dicha guía social así como de las inversiones económicas d) transporte público, en todo lo relacionado a su uso, calidad, rutas, tarifas y demás por lo tanto se permite la participación de las JAL, en los organismos municipales encargados del tema e) vivienda popular y de interés social, aquí las JAL pueden proponer la reserva de tierras urbanizables para atender justamente esta demanda social y comunitaria f) sector agropecuario, se permite la posibilidad de establecer una coordinación entre las JAL y las diversas organizaciones de campesinos para concertar programas y proyectos con las entidades municipales, departamentales y nacionales del sector g) la prestación de servicios de salud, establecidos en la Ley 10 de 1990, el decreto 1416 de 1990 con los comités de participación comunitaria y las juntas directivas de los organismos del tercer nivel de atención. La Ley 100 de 1993 con los consejos territoriales de seguridad social en salud h) educación, higiene, recreación, cultura y deporte, las JAL participan en el control de contrataciones, también para la construcción de escenarios deportivos, la construcción y el mantenimiento de las casas comunales, casas de la juventud, casas de la justicia, casas de la cultura, ancianatos y guarderías entre otros i) basuras, aseo y vigilancia, las JAL, pueden orientar la organización de la comunidad para prestar este tipo de servicios.

Los ámbitos de participación comunitaria son: los servicios públicos domiciliarios, salud, educación, planeación y finanzas, desarrollo local, gestión local, medio ambiente, comisiones locales de policía y participación.

En conclusión y luego de establecer en forma clara y específica los fundamentos constitucionales de la participación en la vida política, cívica y comunitaria del país, establecemos que en la participación de cada ciudadano en los tres aspectos citados por el numeral 5º del artículo 95 de la CPC, en la vida práctica diaria, se puede ejercer dichos tipos de participación principalmente al ejercer el derecho al voto para elegir por medio del sufragio a los gobernantes en todos los niveles, de igual forma llevando a cabo una participación en las Juntas de Acción Comunal y en las Juntas Administradoras Locales, que le permitan tomar parte en las necesidades y soluciones a problemáticas específicas relacionadas con la comunidad en la que vive cada persona.

Variable 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz

Las guerras mundiales, los conflictos bélicos y las dificultades socioculturales mundiales, fueron las originarias de la fundamentación de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (DUDH). Colombia, como sociedad democrática y Estado de derecho reafirma el compromiso con la convivencia democrática y los derechos fundamentales del hombre, como también la convivencia pacífica y la dignidad.

La DUDH comenta que, como ideal común de todos los pueblos y naciones deben esforzarse en el respeto, fomento en cuanto a promover los Derechos Humanos. Sin embargo, cada individuo es quien constituye el Estado o nación, y en este propósito, el Estado democrático, el pueblo en sí mismo, o sea, cada colombiano está en el deber de conservar la convivencia pacífica, principio fundamental de los DH.

En la ampliación de esta variable, se colocan las bases teóricas del deber ciudadano que se desprende de “propender al logro y mantenimiento de la paz” en el marco contemporáneo y constitucional.

Para estructurar la variable se fundamenta el “logro y mantenimiento de la paz” y se expone el significado del término “propender”, para luego establecer una conclusión de este deber y sus implicaciones.

Fundamento del “logro y mantenimiento de la paz”

El Grupo Interdisciplinario e Interinstitucional de investigación sobre conflictos y violencia (2008), después de obtener una aproximación a las diversas maneras que tiene la población de entender el concepto de paz fórmula:

La idea de paz religiosa; una tranquilidad del individuo consigo mismo, a pesar de que afuera estén en guerra. La idea de paz como una búsqueda de tregua en medio de la guerra; es una suspensión de la guerra, aunque no alcance a ser todavía paz. La idea de conciliación armada; es buscar acuerdos entre los grupos armados. La paz como derrota de uno de los bandos en conflicto; esta es una iniciativa denominada “de paz” desplegada por las fuerzas armadas estatales, que con su actuación militar derrotan a las milicias y se asientan en el territorio con el propósito de garantizar la paz. Esta es una manera de relacionar “paz” con “victoria militar”. (p. 233 – 241)

Además, Cifuentes, Guapacha y Botero (2007) fundamentan algunos conceptos filosóficos y políticos sobre la paz:

La paz como estado; es un momento especial del alma, sentido espiritual, que se manifiesta un equilibrio interno de las cosas, de los entes y los procesos del

ser. La paz como objetivo; sea personal, social o político, es parte de los deseos personales o civiles. Es parte de la utopía y, como tal, siempre estará pendiente, con realizaciones parciales y nunca como conquista total.

La paz como deber, implica una especie de obligación ética y moral para brindarle bienestar a la persona, a la familia y a la sociedad en general. Es una respuesta a una necesidad humana y social de bienestar.

La paz como derecho; es el reconocimiento personal y social del derecho fundamental de la paz, que todo organismo internacional está en deber de establecer organismos para garantizarle a la persona y las naciones este tipo de condición.

Entre otras definiciones que proponen la mediación y los procesos religiosos, el doctor Álvaro Uribe Vélez, ex presidente de la República, en su discurso durante ceremonia de reconocimiento de tropas, (agosto 16, 2006), dijo:

Permítanme decir: la paz no nace del discurso, la paz nace de la confianza que genera la eficacia y la transparencia de las Fuerzas legítimas del Estado. Permítanme, al pedir a Dios que para el bien de Colombia, la tarea que ustedes emprenden hoy tenga todos los éxitos, hacer llegar este mensaje a mis compatriotas: deseo en todo momento cumplir con una norma, la paz no nace de la débil complacencia del gobernante a los delincuentes, la paz nace del firme apoyo del gobernante al ejercicio legítimo de autoridad.

Se entienden cada una de estas “definiciones” y “aportes”, como una base teórica significativa al fundamento de “la paz”, comprendiendo el amplio campo que comprende esta y lo que su logro y mantenimiento implica.

El logro completo de la paz es una idea utópica sin embargo, en el desarrollo del diario vivir esta se materializa en cada ciudadano y en el cumplimiento de sus responsabilidades varias.

La página de la oficina del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, está conformada por un grupo de personas militares y civiles que cumplen funciones afines con su misión, esta, define el “mantenimiento de la paz” como:

Una forma de ayudar a los países asolados por los conflictos a crear condiciones favorables para la paz sostenible. Los integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz -soldados y oficiales militares, oficiales de policía civil y personal civil procedentes de muchos países-supervisan y observan los procesos de paz que surgen con posterioridad a las situaciones de conflicto y prestan asistencia a los excombatientes en la aplicación de los acuerdos de paz que se han firmado. Esa asistencia se presenta de diversas formas, incluidas las medidas de fomento de la confianza, las disposiciones para compartir el poder, el apoyo electoral, el fortalecimiento del imperio de la ley, y el desarrollo económico y social

Este punto de vista de las Naciones Unidas propone la paz como el logro de un ambiente social pacífico desde el punto de vista de los conflictos armados internos de un país y desde el punto de vista de los conflictos internacionales para fortalecer la Ley, y la confianza en las maneras legítimas de gobernabilidad, especialmente una operación pos-conflicto.

La CPC, es muy clara en el fundamento de este derecho y deber al decir en el artículo 22: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

Papel que juega el Estado en el logro y el mantenimiento de la paz

La ley 434 del 98 (L434/98) consta de IV capítulos y 17 artículos, en esta, se decreta la creación del Consejo Nacional de Paz (CNP), se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2º de la ley referida, establece unos principios rectores para el desarrollo armonioso de una política nacional de paz, como lo establecería el artículo 1º; como principios, la ley reconoce:

Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socio-económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

Responsabilidad. Como la consecución de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente ley, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que aquí se crean, y los gobernadores y los alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente;

Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución;

Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;

Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

Son estos principios, los que deben regir las relaciones interinstitucionales del Estado y el fundamento del CNP y las organizaciones que trabajan en pro de la consecución de la paz, fundamentados también en el artículo 3º de esta ley que establece la naturaleza del CNP así:

Créase el Consejo Nacional de Paz con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Es el CNP, en cabeza del Presidente de la República (artículo 4º L434/98), quien será el principal organismo reconocido que propenderá (directamente) al logro y mantenimiento de la paz, sin embargo, es mediante la colaboración armónica de las entidades del Estado y la cooperación ciudadana como pretende el gobierno alcanzar relaciones sociales pacíficas permanentes.

A demás este, denominado por la ley CNP, estará compuesto (según las disposiciones del artículo 4º L434/98) por una representación democrática completa, por organismos del Estado, tanto como por los representantes del pueblo y de las diferentes comunidades como líderes religiosos, la personería y defensoría del pueblo, mandatarios civiles, entre otros, que serán los miembros del CNP y estarán a

disposición del gobierno para facilitar y propender el logro y mantenimiento de la paz en Colombia.

Ante la pregunta ¿En qué consiste el derecho y deber ciudadano a propender al logro y mantenimiento de la paz?, la página de la Procuraduría General de la Nación responde:

El Estado por una parte y los ciudadanos por otra en su deber de colaborar con la administración de justicia están llamados a propender al logro y mantenimiento de la paz. De ahí que los principios y valores entre los cuales se cuentan: la paz, la tranquilidad, el orden justo, la armonía de las relaciones sociales y la convivencia, han sugerido no solo tener en cuenta el pronunciamiento formal y definitivo de un juez de la República, sino también aquellas formas mediante las cuales los particulares como mediadores, conciliadores, amigables componedores y árbitros, participan como terceros neutrales sin ser parte de la rama judicial.

Toda la comunidad colombiana, entonces, cuenta con mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con los cuales se evita no solamente que las partes en desacuerdo pongan en movimiento el aparato judicial de país, sino también logra que a través de instrumentos como: la mediación, la transacción, el desistimiento, la conciliación, el arbitramento, entre otros, los ciudadanos interesados puedan llegar en forma pacífica y amistosa a solucionar sus diferencias.

En el CNP, el Procurador General de la Nación es miembro permanente, es por eso, que en función del logro y mantenimiento de la paz y en concordancia con los principios de la L434/98, la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con los propósitos del Estado comenta, como fuese referenciado anteriormente, que

el logro y mantenimiento de la paz por parte del ciudadano, está ligado al uso de mecanismos o métodos para el logro o la tendencia a esta.

Dada la importancia del uso de mecanismos pacíficos de resolución de conflictos fundamentado por la Procuraduría, vale la pena definir algunos de estos instrumentos para claridad de este deber y la fundamentación de esta variable.

Mediación

Este Método Alternativo de Solución de Conflictos (MASC), es definido por la página de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la “capacitación a funcionarios y formación de ciudadanos de Bogotá como mediadores comunitarios para el distrito capital”, como:

Un proceso en el cual dos o más partes resuelven sus diferencias por sí mismas, de manera autónoma y amigable, con la ayuda de un tercero imparcial no involucrado en el conflicto, que ha sido aceptado por las partes para cooperar con ellas en la búsqueda de un acuerdo que satisfaga sus necesidades, intereses y sentimientos de manera equitativa.

Este proceso, debe ser entendido en el marco de la solución de conflictos para significar un método efectivo en el logro y mantenimiento de la paz por parte de la sociedad colombiana.

El documento citado anteriormente comenta, entre otros, que la mediación puede ser vista: Como técnica para la conducción de solución de disputas.

Como expresión de la creencia en el protagonismo, el respeto, la confianza y la solidaridad como valores básicos de relación entre las personas.

No está regulada jurídicamente, de donde deriva su fuerza y su potencial.

No es contraria ni substitutiva de la justicia ordinaria ni de otros MASC.

La decisión está en las partes, no en el mediador.

En este proceso, el mediador es un ciudadano que voluntariamente presta sus servicios de mediación; su legitimidad se deriva del reconocimiento de la comunidad, su credibilidad y honestidad, entre otras características que deben sobresalir en el mediador.

Conciliación

La página del programa Nacional de Conciliación del Ministerio del Interior y de Justicia define este MASC como:

“Un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.”

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Además de las personas en conflicto, esta figura involucra también a un tercero neutral e imparcial llamado conciliador que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el dialogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

Desde una perspectiva diferente además de ser un procedimiento, la conciliación es un acto jurídico en el cual intervienen sujetos con capacidad jurídica y distintos intereses y en donde su consentimiento y voluntad están dirigidos

directamente a dar por terminada una obligación o una relación jurídica, a modificar un acuerdo existente o a crear situaciones o relaciones jurídicas nuevas que beneficien a ambas partes.

En general la conciliación se presenta como una oportunidad que la ley otorga a las partes para que restablezcan sus ánimos a través de una figura que puede ser de carácter judicial o extrajudicial y a la que voluntariamente se someten a raíz de un conflicto con el fin de darle existencia a un acto siempre que los derechos sean susceptible de transacción, desistimiento o conciliación.

Se puede decir que la conciliación es una manera de resolver de manera directa y amistosa los conflictos que surgen de una relación contractual o que involucre la voluntad de las partes, con la colaboración de un tercero llamado conciliador, de esta manera se da por terminadas sus diferencias, suscribiendo lo acordado en un acta conciliatoria; este proceso se lleva a cabo con la participación directa de jueces conciliadores.

Según el artículo 3 del decreto 3756 de 2007, los conciliadores deben cursar estudios de capacitación en MASC en entidades autorizadas y que cumplan los requisitos temáticos exigidos por este decreto, lo cual los capacitará para ejercer este papel.

Transacción

Entre otro de los MASC encontramos este, que aún puede funcionar correctamente en el sistema colombiano de solución de conflictos.

La página derecho en la guía (2008) comenta:

La transacción es un modo de extinción de las obligaciones por vía de excepción. O sea, un acto jurídico que permite extinguir obligaciones dudosas o litigiosas, por medio de concesiones recíprocas de las partes, o sea por un arreglo o acuerdo entre ellas.

Cuando hablamos de obligaciones litigiosas, son las que ya han sido objeto de demanda judicial, y dudosas, son las que son discutibles, o sea su objeto no es determinado o susceptible de determinación incuestionable, y que puede llevar a iniciar una demanda judicial.

Otros MASC y conclusiones

Existen otros Métodos Alternativos de Solución de Conflictos que son secundarios pero no menos importantes como lo son la negociación (principio establecido en la L434/98), un método utilizado en gran manera en la solución de conflictos armados y entre otro tipo de conflictos, que entre otras cosas, bien enfocado, trae buenos resultados pacíficos permanentes.

El uso de cada uno de los MASC, constituyen el fundamento del logro y mantenimiento de la paz, según lo estipulado por la Procuraduría, por el Ministerio del Interior y de Justicia y por ende, por la ley (CPC, L434/98,).

El artículo 247 de la CPC reza: “La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular”

La ley 497 de 1999 (L497/99) creó los jueces de paz, el artículo 14 de ésta, los define como: “son particulares que administran justicia en equidad, de acuerdo con lo establecido con la Constitución y la presente Ley”.

Vale la pena aclarar, que estos, son los legítimamente constituidos para ejercer los procesos de conciliación en sus comunidades, previo requisitos e inhabilidades descritas en la Ley en referencia. Para efectos de la fundamentación de la presente variable, el Grupo de Investigación en Teología Aplicada (GITA) aporta: “todos y cada uno de los MASC, están diseñados en función del logro y mantenimiento de la paz, teniendo como base el uso del diálogo y la resolución pacífica de conflictos”.

En consonancia con este deber, se puede decir que su cumplimiento y el logro de este se da en un esfuerzo compartido, ciudadano – Estado. Para el logro y el mantenimiento de la paz, el Estado colombiano ha dispuesto estos (ya mencionados) mecanismos, sin embargo, la ley 434 del 98 crea el Consejo Nacional de Paz, y el artículo 14 regula la asignación de un fondo para la paz, que se encuentra reglamentado en la Ley 487 del mismo año. De esta manera, el Estado tiene una participación directa en el logro y mantenimiento de la paz.

Definición de propender

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término “propender” como: “Inclinarse por naturaleza, por afición o por otro motivo, hacia algo en particular”.

El Diccionario de la lengua española Espasa define el término como: “inclinarse por alguna cosa, tener tendencia a algo”

Quiere decir entonces, que propender viene a significar “tener la tendencia”, “el deseo”.

Como deber ciudadano, propender el logro y mantenimiento de la paz, va más allá de una manifestación pública; propender, va ligado a una tendencia diaria que debe manifestar todo ciudadano, una tendencia activa en cada aspecto de la vida, en la comunidad y por supuesto, en el desarrollo armonioso de una correcta ética social.

Conclusión

La Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO (citado en Garza, 2004) hablando de la necesidad de “una nueva ética mundial”, comenta:

Una ética global debe incluir la decidida voluntad de resolver pacíficamente los conflictos y negociar con equidad. La cultura de paz se trata no solo del mantenimiento o la toma de la paz por las fuerzas, es un proceso que consiste en la acción preventiva antes que se produzca un conflicto y una acción correctiva cuando este ya se haya provocado. (p. 70,78).

Propender al logro y mantenimiento de la paz, es un proceso diario y constante de participación de todo ciudadano en concordancia con los métodos establecidos para la solución de conflictos, sin embargo, este deber, trasciende estos métodos y va al rincón más íntimo de la relación familiar, de la relación educador – educando, de la relación autoridad – gobernado, de la relación hombre – hombre, que viene a ser la propensión constante al brindar mecanismos sencillos y claros de la solución de conflictos para lograr y trabajar en el mantenimiento de la paz.

Entonces, el ciudadano colombiano, debe hacer uso de los MASC (referenciados anteriormente), como lo son la mediación, la conciliación, la transacción, la negociación, el diálogo, y de los principios establecidos por la

L434/98, tanto en el contexto social, familiar y educativo, para dar cumplimiento al deber de “propender al logro y mantenimiento de la paz”.

Variable 7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia

Como un deber del ciudadano se estipula la colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, por consiguiente entenderemos el término colaboración, como lo expresa el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2009) en su página en la internet: “trabajar con otra u otras personas en la realización de una obra”.

En cuanto a la administración de la justicia hemos de tener en forma clara, lo que al respecto la Constitución Política dice de la estructura del estado. El artículo 113 de la CPC expresa que son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.

Dentro del título VIII de la CPC que habla acerca de la Rama Judicial, se establece en las disposiciones generales, artículo 228 que:

La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Al respecto de la participación y forma de acceder a la administración de la justicia el artículo 229 de la CPC dice: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”.

Este artículo nos permite notar que en cuanto a la colaboración del ciudadano en la administración de justicia, se encuentra directamente relacionado con la capacidad de este para acceder a la administración de justicia; pues debemos tener claro que la carga de administrar justicia es una función netamente pública, y en el acceso del ciudadano a la administración de la justicia según lo especifique la ley para el respectivo caso, podrá hacerlo o no con representación de abogado.

El artículo 116 de la CPC, declara que:

La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran justicia. También lo hace la justicia penal militar.

El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales. Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.

En procura de obtener más claridad al respecto, de manera puntual se conceptuara estableciendo como principales fundamentos legales a tener en cuenta la CPC y la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, junto con la reforma a la misma, ley 1285 de 2009, al respecto podemos decir que:

La ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se decreta considerando que la justicia es un valor superior consagrado en la Constitución Política que debe

guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, y a lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, y que dada la trascendencia de su misión debe generar responsabilidad de quienes están encargados de ejercerla.

En el Artículo 1 de la ley 270 de 1996 se define la Administración de Justicia como: “la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional”.

El Artículo 2 de la ley 270 de 1996 declara que: “El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público”.

De igual forma se establece el derecho a la defensa en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, sin excepción alguna. Así como también el carácter gratuito de la Administración de Justicia pues su funcionamiento está a cargo del estado.

El artículo 11 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 4º de la ley 1285 de 2009, declara que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por:

Los órganos que integran las distintas jurisdicciones:

a) De la Jurisdicción Ordinaria:

1. Corte Suprema de Justicia.

2. Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley;

b) De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:

1. Consejo de Estado
2. Tribunales Administrativos
3. Juzgados Administrativos

c) De la Jurisdicción Constitucional:

1. Corte Constitucional;

d) De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.

2. La Fiscalía General de la Nación.
3. El Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 1°. La Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura, tienen competencia en todo el territorio nacional. Los Tribunales Superiores, los Tribunales Administrativos y los Consejos Seccionales de la Judicatura tienen competencia en el correspondiente distrito judicial o administrativo. Los jueces del circuito tienen competencia en el respectivo circuito y los jueces municipales en el respectivo municipio; los Jueces de pequeñas causas a nivel municipal y local.

Los jueces de descongestión tendrán la competencia territorial y material específica que se les señale en el acto de su creación.

Parágrafo 2°. El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

Parágrafo 3°. En cada municipio funcionará al menos un Juzgado cualquiera que sea su categoría.

Parágrafo 4°. En las ciudades se podrán organizar los despachos judiciales en forma desconcentrada.

Al respecto de la forma en que se estructura la administración de la justicia, se profundizara en los entes más relevantes que administran justicia y sobre los cuales al acceder se configuraría una colaboración hacia la administración de justicia, en procura de buscar proteger sus derechos.

Corte Suprema de Justicia

Conforme al artículo 234 de la CPC, es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y se compondrá del número impar de magistrados que determine la ley. Esta dividirá la Corte en salas, señalará a cada una de ellas los asuntos que deba conocer separadamente y determinará aquellos en que deba intervenir la Corte en pleno.

Conforme al artículo 235 de la CPC, se establecen como atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, las siguientes: a) actuar como tribunal de casación, b) Juzgar al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, por cualquier hecho punible que se les impute, conforme al artículo 175 numerales 2 y 3; c) investigar y juzgar a los miembros del Congreso; d) juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales; a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor

General de la República, a los Embajadores y jefes de misión diplomática o consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, por los hechos punibles que se les imputen; e) conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional; f) darse su propio reglamento; entre otras, y en el párrafo del mismo artículo establece que cuando los funcionarios antes enumerados hubieren cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero sólo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas.

Además de lo anteriormente expuesto, el artículo 186 de la CPC, establece que la Corte Suprema de Justicia, conocerá en forma privativa de los delitos que cometan los congresistas y será la única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación.

El artículo 21 de la ley 270 de 1996 declara: INTEGRACION. La célula básica de la organización judicial es el juzgado, cualquiera que sea su categoría y especialidad y se integrará por el juez titular, el secretario, los asistentes que la especialidad demande y por el personal auxiliar calificado que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo 22 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 8, ley 1285 de 2009 dice:

Régimen de los juzgados. Los Juzgados Civiles, Penales, de Familia, Laborales, de Ejecución de Penas, y de Pequeñas Causas que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine la

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Ordinaria. Sus características, denominación y número serán los establecidos por dichas Corporaciones.

Cuando el número de asuntos así lo justifique, los juzgados podrán ser promiscuos para el conocimiento de procesos civiles, penales, laborales o de familia.

De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.

El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá lo necesario para que a partir del 1° de enero del año 2008, por lo menos una quinta parte de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un millón de habitantes se localicen y empiecen a funcionar en sedes distribuidas geográficamente en las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

A partir del 1° de enero del año 2009, el cuarenta por ciento (40%) de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un (1) millón de habitantes y el treinta por ciento (30%) de los juzgados que funcionan en ciudades de más de doscientos mil habitantes (200.000) deberán funcionar en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.

Este artículo nos permite notar en forma clara el ente administrador de justicia más próximo y accesible a los ciudadanos en procura de allegarse a la administración de justicia en diversidad de campos legales, así como también notar el deseo de cubrir geográficamente las necesidades de las personas porque la justicia este a su disposición y así se ofrezca fácil acceso a la misma por parte del Estado.

Al respecto el artículo 230 de la CPC menciona: “Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial”.

El Consejo de Estado

Está enmarcado dentro de la jurisdicción contencioso administrativa, el artículo 237 de la CPC, establece como atribuciones del mismo las siguientes: a) desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley; b) conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional; c) actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la Constitución y las leyes determinen. En los casos de tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional,

de estación o tránsito de buques o aeronaves extranjeros de guerra, en aguas o en territorio o en espacio aéreo de la nación, el gobierno debe oír previamente al Consejo de Estado; e) preparar y presentar proyectos de actos reformativos de la Constitución y proyectos de ley; f) conocer de los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas, de conformidad con esta Constitución y la ley; g) darse su propio reglamento y ejercer las demás funciones que determine la ley.

La Corte Constitucional

Está enmarcada dentro de la jurisdicción constitucional, según el artículo 241 de la CPC, a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, estrictamente conforme a las funciones siguientes establecidas en el referido artículo que a saber son: a) decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución, cualquiera que sea su origen, sólo por vicios de procedimiento en su formación; b) decidir, con anterioridad al pronunciamiento popular, sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución, sólo por vicios de procedimiento en su formación; c) decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional. Estos últimos sólo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización; d) decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación; e) decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra los decretos con fuerza de ley dictados por el Gobierno con fundamento en los artículos

150 numeral 10 y 341 de la Constitución, por su contenido material o por vicios de procedimiento en su formación; f) decidir sobre las excusas de que trata el artículo 137 de la Constitución; g) decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los decretos legislativos que dicte el Gobierno con fundamento en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución; h) decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que hayan sido objetados por el Gobierno como inconstitucionales, y de los proyectos de leyes estatutarias, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación; i) revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales; j) decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben. Con tal fin, el Gobierno los remitirá a la Corte, dentro de los seis días siguientes a la sanción de la ley.

Cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar su constitucionalidad. Si la Corte los declara constitucionales, el Gobierno podrá efectuar el canje de notas; en caso contrario no serán ratificados. Cuando una o varias normas de un tratado multilateral sean declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, el Presidente de la República sólo podrá manifestar el consentimiento formulando la correspondiente reserva; k) darse su propio reglamento. De igual forma en el párrafo del mismo artículo, se establece que cuando la Corte encuentre vicios de procedimiento subsanables en la formación del acto sujeto a su control, ordenará devolverlo a la autoridad que lo profirió para que, de ser posible, enmiende observado. Subsano el vicio, procederá a decidir sobre la exequibilidad del acto.

En cuanto a los procesos a que hacen referencia el artículo anterior inmediatamente citado, el artículo 242 de la CPC, establece la forma de regular los

referidos procesos y en su numeral 1 establece que: Cualquier ciudadano podrá ejercer las acciones públicas previstas en el artículo precedente, e intervenir como impugnador o defensor de las normas sometidas a control en los procesos promovidos por otros, así como en aquéllos para los cuales no existe acción pública.

Las jurisdicciones especiales para la administración de justicia están fundamentadas en la CPC artículos 246 al 248, permitiendo a las autoridades de los pueblos indígenas, ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme a sus propias normas y procedimientos, siempre que no presenten contrariedad a la Constitución y leyes de la República.

Además se da facultad a la ley de crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. De igual forma podrá ser ordenado que sean elegidos por votación popular.

La Fiscalía General de la Nación

Al respecto el Art 250 de la CPC y referente a éste organismo en representación del Estado declara:

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá: a) asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la

indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito; b) calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas; c) dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley; d) velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso; e) cumplir las demás funciones que establezca la ley. El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional. La Fiscalía General de la Nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten.

El Consejo Superior de la Judicatura

El artículo 75 de la ley 270 de 1996 menciona: “FUNCIONES BÁSICAS. Al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde la administración de la Rama Judicial y ejercer la función disciplinaria, de conformidad con la Constitución Política y lo dispuesto en esta ley”.

Al respecto de las atribuciones del mismo presentadas en el artículo 256 de la CPC, declara:

Corresponden al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo a la ley, las siguientes atribuciones:

a) administrar la carrera judicial; b) elaborar las listas de candidatos para la designación de funcionarios judiciales y enviarlas a la entidad que deba hacerla. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se regirá por normas especiales; c) examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios

de la rama judicial, así como las de los abogados en el ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley; d) llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales; e) elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá ser remitido al Gobierno, y ejecutarlo de conformidad con la aprobación que haga el Congreso; f) dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones; g) las demás que señale la ley.

Acerca de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 257 de la CPC declara:

a) Fijar la división del territorio para efectos judiciales y ubicar y redistribuir los despachos judiciales; b) crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia. En ejercicio de esta atribución, el Consejo Superior de la Judicatura no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales; c) dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos y la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador; d) proponer proyectos de ley relativos a la administración de justicia y a los códigos sustantivos y procedimentales; e) las demás que señale la ley.

La página oficial en la internet del Consejo Superior de la Judicatura (2002) menciona:

El C.S.J. de Colombia, que se introdujo en el ordenamiento constitucional colombiano a partir de la nueva Carta Política de julio de 1991, es uno de los nuevos y más importantes instrumentos orgánicos de gobierno y administración del Estado, específicamente previsto para garantizar el autogobierno de la rama judicial del poder público.

En conclusión la colaboración entendida esta como el que una persona trabaje con otra u otras en la realización de una obra que para el referente inmediato se trata de la administración de justicia, se debe destacar que esta colaboración se da en su sentido más general cuando el ciudadano acude ante la autoridad competente de administrar e impartir justicia, para que lo haga en cuanto a un caso particular que le afecta o vulnera en sus derechos, al obrar de esta forma reconoce, respeta, acata el sistema legal colombiano de impartir justicia por medio de la rama judicial del poder público y por lo tanto dicha colaboración a la administración de justicia puede ser evidenciada claramente en la forma como los juzgados de diversas materias, atienden los requerimientos de los ciudadanos.

Permitiendo así que el ciudadano acceda a la administración de justicia actuando siempre por vías de derecho y nunca por vías de hecho, trayendo como consecuencia positiva la no violencia.

Variable 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

En esta sección se define cuidado del medio ambiente, la relación entre la ética y el medio ambiente, se revisa la CPC 1991, además se nombran algunas leyes

nacionales e internacionales, como también departamentales y municipales que contribuyen en este concepto.

Una de las necesidades del mundo actual que más inquietan a nuestra sociedad es la protección del medio ambiente.

Mujika (2003) comenta que “las tres cuartas partes de los ciudadanos del mundo afirman que los problemas ambientales les preocupan mucho o bastante” (p. 81).

Para esto basta analizar las estadísticas de la tabla 1:

Tabla 1

Preocupación de ciudadanos.

Porcentaje de ciudadanos que se declaran muy o bastante preocupados				
	2001	2000	1999	1998
China	95	96	97	94
India	92	93	93	88
Reino Unido	89	83	83	85
Estados Unidos	88	88	85	89
Japón	83	84	82	83

En la actualidad se considera como una responsabilidad ética del ser humano proteger su entorno ambiental.

La página de la “Organización de Estados Americanos” (OEI) (2009) afirma que:

Tradicionalmente el tema de la ética no ha estado ligado a los aspectos referentes a la naturaleza y al medioambiente. Las viejas cuestiones de la relación entre el ser y el deber, la causa y el fin, la naturaleza y el valor, que son del dominio de la ética, han estado circunscritas a una esfera en donde ha quedado excluido el tema del medioambiente. Y sólo hasta décadas muy recientes, éste tema ha pasado a tener una preocupación ética notable, salvo el caso de la medicina que ha tenido una tradición en el asunto desde la antigüedad.

Sin embargo, como continúa diciendo la página OEI:

Ya no es un sinsentido preguntar si el estado de la naturaleza humana –la biosfera en su conjunto y en sus partes, que se encuentra ahora sometida a nuestro poder– se ha convertido precisamente por ello en un bien encomendado a nuestra tutela y puede plantearnos algo así como una exigencia moral, no sólo en razón de nosotros, sino también en razón de ella y por su derecho propio. Es en este punto que aparece el principio de responsabilidad, como el elemento de base para considerar una nueva ética. Porque ya no se trata de que los hombres hagan las cosas con la diligencia del deber cumplido. De lo que se trata es que las hagan con responsabilidad, es decir, teniendo en cuenta la existencia de la naturaleza, las acciones incluyen al presente y al futuro. En síntesis, la ética que tiene que ver con el medio ambiente, es la ética de la responsabilidad.

Por otra parte, se observa claramente que el actual ritmo de consumo que está soportando la tierra no puede ser prolongado por mucho más tiempo. Esto obliga a replantear el modo de vida humano en relación con el uso y selección de los materiales naturales.

Ortega y Mínguez (2001) opinan que, “Está al alcance de nuestra mano contribuir a un entorno más limpio y protegido o, por el contrario, a otro contaminado y sucio” (p. 189)

Es clara la responsabilidad del ser humano y la obligación moral de luchar en pro del cuidado de la naturaleza.

El término medio ambiente puede ser definido según Encarta (2009), como: “conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la delgada capa de la Tierra llamada biosfera, sustento y hogar de los seres vivos”.

Y por consiguiente se puede considerar explícitamente que cuidar el medio ambiente es proteger lo mencionado anteriormente.

La Corte constitucional (citado en González Vila, 2006) declara que:

El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de este mundo natural. (p. 125).

El Tribunal Administrativo de Antioquia (citado en González Vila, 2006) afirma que:

El concepto de medio ambiente sano tradicionalmente ha hecho referencia exclusivamente a la naturaleza. El término comprende también la relación del hombre con su medio. Esta noción incorpora dos aspectos: de un lado, una realidad física, que incluye los factores químicos y biológicos que actúan sobre un organismo o sistema ecológico y de otro, un contexto social, que cobija no sólo las relaciones que el hombre tenga con su naturaleza, sino también con su medio social. De acuerdo con lo anterior, las decisiones políticas y económicas afectan la calidad de vida de un individuo o de una colectividad humana. Al brindarle la posibilidad de disfrutar de un medio ambiente sano, se permitirá al ser humano alcanzar un normal desarrollo intelectual, social y espiritual. (p. 125).

Intentando dar respuesta a los graves problemas ambientales del planeta, surge la preocupación política hacia el hecho ecológico desde la realización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972 (también conocida como Primera Cumbre Mundial sobre el Medio Ambiente Humano), la mayoría de los países del mundo iniciaron el establecimiento de políticas y la promulgación de normas ambientales.

De la CPC 1991 se desprenden los fundamentos del derecho ambiental en Colombia; los principios y valores ambientales encaminados a redefinir las relaciones del hombre con el medio natural, así como los mecanismos de protección y de participación ciudadana en asuntos ambientales, y las funciones y el papel del Estado con respecto al medio ambiente, generando un marco de política ambiental en Colombia.

Amaya (2001) afirma que: “el Preámbulo de la Constitución señala que uno de sus fines es el de asegurarse al pueblo de Colombia la vida, punto de partida de la protección del medio ambiente”. (p. 132)

La existencia de artículos en pro del cuidado del medio ambiente en la Constitución Política de Colombia deja ver la preocupación de parte del estado, el cual no solo vela sino además protege por la conservación de la misma como se ve reflejada en los artículos 79,80,81 y 82.

Además de velar por el cuidado del medio ambiente, es el deber del estado imponer sanciones a aquellos que no se cobijen al cumplimiento de la misma. Es clara la preocupación del estado por el cuidado del medio ambiente.

Cardona (2000), declara:

Colombia ha sido considerada desde esa época como un país pionero en el establecimiento y desarrollo de normas ambientales. Ejemplo de lo anterior fue la expedición primero de la Ley 23 de 1973, para muchos inicio del derecho ambiental como rama autónoma, y luego, del Decreto Legislativo 2811 de 1974 o Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente y la Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional. No en vano el presidente Misael Pastrana Borrero, impulsor de las primeras, posteriormente ocupó altas dignidades en organismos multilaterales dedicados al tema (p. 23).

El Estado ha enriquecido a través del tiempo sus leyes para que el cuidado de la naturaleza cuente con su apoyo. La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello la Corte Constitucional ha señalado, que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico, conformado por todas aquellas

disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente.

Cardona (2000), añade:

Igualmente la Corte Constitucional colombiana ha precisado que esta Constitución “ecológica” tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: la primera, que atiende la protección al medio ambiente como un principio que irradia todo el orden jurídico, puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación (Artículo 8). La segunda, donde aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales (Artículo 79). Y, la tercera, que concluye que de la Constitución “ecológica” registra un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares.

La Corte Constitucional ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución Política es tal, que implica para el Estado en materia ecológica, “unos deberes calificados de protección”. Igualmente ha precisado que la Carta Política constitucionaliza uno de los conceptos más importantes del pensamiento ecológico moderno, a saber, la idea según la cual el desarrollo debe ser sostenible. Noción que por cierto plantea la incógnita de saber cómo se incluyó en el texto del Artículo 80, antes de las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el desarrollo realizada en 1992 en Río de Janeiro. (p. 51).

Por cierto que esta preocupación del Estado llevó a la creación del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la ley 99 de 1993, en la cual se basa la política ambiental colombiana. El Artículo 1, inciso 1, de esta ley declara que:

“El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de Junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo”.

Según la Declaración de Río, los Estados deben velar por la armonía entre el ser humano y el medio ambiente que los rodea, involucrando tanto a hombres como mujeres y jóvenes. Por lo tanto, es una participación activa de todos los componentes de la sociedad. Esto se deja ver en los Principios 1, 10, 20 y 21 de dicha Declaración que se citan a continuación:

Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 10. El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Principio 20. Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es por tanto imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

Principio 21. Debería mobilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr un desarrollo sostenible y a asegurar un mejor futuro para todos.

El Estado promulgó en 1994 la Ley 115 o Ley General de Educación, que declara en su artículo 5, como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente. Esto llevó al Estado a promulgar el Decreto 1743 del 3 de Agosto de 1994 que implementa el proyecto ambiental escolar. En su Artículo 1 se declara:

Institucionalización. A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales, escolares en el marco de diagnósticos

ambientales, locales, Regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

En lo que tiene que ver con la educación ambiental de las comunidades étnicas, ésta deberá hacerse teniendo en cuenta el respeto por sus características culturales, sociales y naturales y atendiendo a sus propias tradiciones.

Es notorio que además de la defensa en pro del cuidado del medio ambiente en su uso a nivel nacional, departamental o regional también se han “creado” medidas de acuerdo con las necesidades físicas y existenciales de cada una.

Además el Estado promueve la participación ciudadana en asuntos ambientales para dirimir las diferencias entre el gobierno y la población. A este respecto Acosta (2000) comenta que: “la participación ciudadana en materia ambiental abre espacios y canales de relación permanente entre gobernantes y gobernados. Esta actuación conjunta permite que las decisiones en esta materia sean más razonadas, producto de un mayor consenso”. (p.91).

En las ciudades tomadas para el desarrollo de esta investigación se ha encontrado que en Medellín existe una política en pro del cuidado del medio ambiente, como se encuentra plasmado en su manual de convivencia.

El Manual de Convivencia de Medellín (2007), declara: “La salud entendida como el bienestar físico, mental y social de las personas, implica además una relación armónica con el entorno natural, asegurando que el mismo pueda ser disfrutado por las generaciones venideras” (p. 19).

En esta declaración se ve claramente la preocupación de parte de la Alcaldía de Medellín por la salud mental de sus habitantes, hasta el punto de plantear sugerencias que su ciudadanía debiera acatar para vivir de manera armónica.

El Manual de Convivencia de Medellín (2007), el cual estimula a sus ciudadanos a seguir con las siguientes sugerencias en pro del cuidado del medio ambiente y la salud mental, diciendo:

Ubicar las basuras en lugares adecuados, los días y horarios señalados por las empresas encargadas del aseo, separando los residuos de alimentos y papel sucio del material reciclable. Evitar la quema y emisión de gases, y no arrojar residuos sólidos y líquidos que contaminen el medio ambiente, el río Medellín, los cauces de las quebradas y obstruyan las alcantarillas.

Manipular y producir higiénicamente los alimentos destinados a la comercialización y consumo humano. Evitar exceder los niveles de sonido admitidos para las zonas residenciales y comerciales, fiestas, ceremonias y actos religiosos. No pitar innecesariamente. Evitar fumar en lugares cerrados, en oficinas públicas y eventos masivos (p. 19).

Lo anterior deja ver claramente nuevamente la preocupación de la alcaldía de Medellín.

En el área de la protección al cuidado del medio ambiente, existen por lo menos tres razones por las cuales se debe colocar la tarea de acción ambiental a nivel municipal como una prioridad del Estado colombiano.

En primer lugar porque existen normas constitucionales que señalan que los municipios deben dictar las normas para la protección del patrimonio ecológico, y que existe una autonomía de las entidades territoriales.

En segundo lugar porque es en el municipio donde verdaderamente se sienten los más significativos problemas ambientales del país. La sequía, la contaminación

de un arroyo, la pérdida de valores turísticos y el ruido, son algunos de los problemas que afectan una localidad y una población.

En tercer lugar, el municipio debe acudir a la protección de sus recursos naturales porque su supervivencia y próximo desarrollo dependerá de que pueda garantizar esa autonomía ambiental, desaparecida ya en muchos lugares o zonas del país.

Un ejemplo claro de la importancia en la autonomía de un municipio o ciudad es el cuidado por el cual debe velar en la protección del medio ambiente; cuando ya la población tiene que comprar el agua traída en carrotaques para abastecerse, como sucede en algunas ciudades de la costa atlántica de Colombia como Barranquilla y Santa Marta, estando las costas de esta última desapareciendo ante la invasión de condominios y playas “privadas” en el Rodadero; cuando la contaminación hace peligroso el baño en los ríos tradicionales de recreación, como en el Palenque en Cali, es en estos casos ya evidentes cuando se acude a la Administración local para que resuelva los problemas.

Los municipios y su deterioro ambiental en Colombia

Los municipios colombianos atraviesan por diversos problemas ambientales, que varían dependiendo del ecosistema donde se encuentren.

En términos generales la problemática se resume en cuatro grandes temas:

Por un lado la falta de una organización administrativa del estado en sus diferentes niveles para abordar el problema. La desarticulación y falta de cooperación entre las Corporaciones Regionales y el municipio y la falta de instituciones locales para enfrentar el problema ambiental, salvo pocas excepciones. El reciente Sistema

Nacional Ambiental, con el Ministerio del Medio Ambiente a la cabeza, es un esfuerzo grande en organizar al Estado para el manejo de este asunto.

Un último factor, pero tal vez el más importante, es el ligado a los intereses económicos que muchas veces priman sobre los intereses ambientales, que hacen difícil la aplicación de las normas, en un país con índices de violencia altos y con niveles de corrupción también importantes. Estos intereses están ligados al deterioro y ocupación de los parques nacionales, a la extracción ilícita de fauna silvestre, al no cumplimiento de las normas sobre vertimientos líquidos, sobre emisiones atmosféricas y sobre captación y uso ilegal de las aguas, para solo citar algunos de los casos.

Acción ambiental a nivel municipal en Colombia

Colombia tiene una extensa reglamentación para la protección ambiental, aquí solamente se hace referencia a la más importante y de carácter general.

El medio ambiente patrimonio común

El código de recursos naturales y de protección al medio ambiente, decreto 2811 de 1974, artículo 1 reza: “El medio Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social”.

La responsabilidad general del Estado

Entendido aquí como el conjunto de instituciones creadas con el fin de poner en práctica los principios fundamentales y los derechos, garantías y deberes de los colombianos.

Se tomaron a continuación algunos artículos relacionados con las responsabilidades del Estado.

La CPC 1991, en el artículo 2 reza: “Proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes”.

La CPC 1991 en el artículo 8 reza: “Es obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

La CPC 1991 en el artículo 49 reza: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado”.

La CPC 1991 en el artículo 67 reza: “la educación formará al colombiano... para la protección del ambiente”.

La CPC 1991 en el artículo 79º reza: “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La responsabilidad general de las personas

La CPC 1991 en el artículo 8 reza: “Es obligación de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

La CPC 1991 artículo 95 reza: “son deberes de las personas y del ciudadano proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente”.

La toma de conciencia de que la principal ventaja comparativa de Colombia, la posibilidad de convertirse en una fuente obligada para el estudio del planeta y de la

vida, está ligada a su enorme biodiversidad, hace que la protección de los ecosistemas naturales que aún se conservan se deba convertir en una tarea que parta desde el nivel local.

Vale la pena resaltar que debiese estar en las mentes de los administradores públicos y habitantes de los municipios, que cualquier acción emprendida para proteger el ambiente, por pequeña que sea, persistente y decidida, contribuirá de alguna manera a lograr ese mundo mejor, que en especial en Colombia muchos quisieran gozar.

También la preocupación de parte de algunos autores que piensan que el hombre no valora la calidad del planeta que van a dejar para tiempos futuros.

Espinoza y Cabero (2005) corroboran diciendo:

Se ha propuesto de relieve que los problemas ambientales atraviesan todos los escenarios de nuestras vidas y que las relaciones con la naturaleza y con los recursos naturales nos exigen compromisos ineludibles y nuevas pautas de conducta. Nos obliga, ciertamente, a una ética de relación con el medio que sea capaz de unir las obligaciones próximas con las necesidades más lejanas del hogar planetario (p. 13).

Cualquier persona puede sensibilizarse ante el deterioro que sufre la naturaleza a causa de un progreso económico mal planificado. El futuro entorno natural de los niños y niñas parece poco halagüeño, por lo que debemos insistir en esta actitud y entre todos hemos de colaborar para devolver a la naturaleza algo de su salud perdida.

El mismo hombre hoy en día, ha reconocido que debe tener un cambio mental profundo para así, decidir cuál va a ser su actitud frente a la problemática ambiental,

al mismo le será imposible pretender ayudar en la conservación de la naturaleza si no tiene un verdadero compromiso con ella.

Gligo (2001), declara:

Para acercarnos a un cambio cultural profundo que permita revertir la creciente in-sustentabilidad ambiental de la modalidad de desarrollo prevaleciente en el mundo, es necesario transitar a través de un cambio valórico en que nuestros fines de desarrollo se identifiquen con las necesidades axiomáticas fundamentales del ser humano (p. 23).

Gligo (2001), continua diciendo: “Este sentido de solidaridad deberá necesariamente crecer en función de las necesidades de los propios seres humanos, la erradicación de la miseria y la pobreza, cuya existencia constituyen una de las causas fundamentales de la insustentabilidad ambiental” (p. 24).

Podríamos concluir entonces, que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad del Estado Colombiano y de cada ciudadano. Por lo tanto, es una responsabilidad de todos velar por la permanencia de un ambiente sano en el cual se pueda vivir en óptimas condiciones.

Variable 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Es de carácter obligatorio la participación, fundamentada en el numeral 9 del artículo 95 de la C.P.C., que es de mucha importancia para una mejor convivencia ciudadana y progreso, en varios aspectos del país, más específicamente en el sector económico.

Una de las formas que el ciudadano colombiano tiene para contribuir en el financiamiento y gastos del Estado, es el pago de impuestos o valor agregado, para observar las leyes tributarias emitidas por el Estado en el Estatuto Tributario que se aplica por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Lo ya mencionado está fundamentado en Velandia Forero (2005), de la siguiente manera: “Se busca contribuir al conocimiento y cumplimiento adecuado como oportuno de los deberes tributarios por parte de los contribuyentes y demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN” (p. 6).

Para mejor comprensión de la variable, los investigadores optarán por desglosarla en frases y buscar el significado de algunos términos, con el propósito de que sea mejor entendida.

Financiar

El Diccionario Larousse (2003) al dar la definición del verbo financiar, declara: “Dar dinero para fomentar un negocio o actividad” (p. 153).

La semántica y etimología de la palabra en una versión más actualizada por el mismo Diccionario Larousse (2005) muestran lo siguiente: “Suministrar dinero para la creación o desarrollo de una empresa. Sufragar los gastos de una actividad, obra, partido político, etc.” (p. 451).

Desde la óptica jurídica, el término se verá mucho más fundamentado y enriquecerá esta investigación.

Por ello, Andersen (1999) afirma: “Cantidad de dinero necesaria para la realización de una actividad o proyecto de una persona, ente público o empresa. Puede hallarse en forma de recursos propios o de recursos ajenos, que se

encuentran detallados según su origen o procedencia en el pasivo balance y como inversiones del estado” (p. 262).

A continuación se ofrece una breve información sobre el financiamiento tributario, ya que es necesario que todo residente colombiano cumpla con el Estado colombiano para su mejor funcionamiento.

Cruz (2005) declara lo siguiente acerca del financiamiento tributario: “Ingreso o cumplimiento de la deuda tributaria. Este pago puede realizarse en efectivo, mediante efectos timbrados o consignación”.

No obstante, para mayor argumentación de lo expuesto en el párrafo anterior el Estatuto Tributario, artículo 1, citado por Cusguen 2009, aclara: “La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores de impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo”. La misma ponencia cita el artículo 95, numeral 9, de la Constitución Política colombiana, en cuanto al deber de la persona y el ciudadano.

Los investigadores definen la palabra financiar como el desembolso de dinero en efectivo u otra forma, que hace un individuo o empresa para finalmente saldar una deuda o sufragar un gasto.

Gasto

El Diccionario enciclopédico Larousse de la lengua española (2004), lo define como: “Aplicación directa o indirecta de los ingresos a la satisfacción de las necesidades” (p. 479).

El mismo Diccionario Larousse, versión más actualizada (2005) afirma: “Emplear dinero en una cosa” (p. 479).

El Diccionario de términos de contaduría pública (s.f.) registra lo siguiente:

“Erogaciones o causaciones de obligaciones ciertas no recuperables efectuadas para adquirir los medios y recursos necesarios en la realización de actividades, financieras, económicas o sociales del ente público.

Expresión monetaria de los valores causados, pagados o consumidos como resultado de erogaciones aplicadas en funcionamiento, administración, operación y financiación, en desarrollo de las actividades financieras, económicas y sociales del ente público, que además, son susceptibles de disminuir el patrimonio público” (p. 78).

Continuando con el desarrollo de este tópico el término a continuación se enfoca desde la óptica económica y negociable, emitida por Andersen (1999), quien declara:

Desembolso dinerario que tiene como contrapartida una contraprestación en bienes o servicios, la cual contribuye al proceso productivo. En el momento en que se origina en un gasto se produce, por tanto, una doble circulación económica: por un lado sale dinero y por otro entran bienes y servicios, con los cuales se podrán obtener unos ingresos derivados de la actividad económica con lo que se consigue recuperar los desembolsos originales. El gasto puede afectar únicamente al periodo en que se origina (gasto corriente), o afectar a varios periodos (gastos amortizable). Es importante diferenciar entre gasto y pago; así, el gasto no siempre se produce a la vez que la corriente monetaria (pago anticipado, pago diferido, gasto a [sic] distribuir en varios ejercicios) ni el pago se produce siempre por un gasto, sino que puede deberse a cualquier otra transacción económica (p.289).

El gasto, como se ha mencionado, entra en varios contextos sin alterar su significado real, no obstante, desde la perspectiva administrativa y financiera no vulnera su significado semántico. Por ello, el Diccionario de administración y finanzas, citado por Rosenberg (s.f.) afirma:

Coste de un recurso usado para crear ingreso. El gasto es la cantidad en la cuenta de pérdidas o ganancias como una deducción de los ingresos. El gasto no debe confundirse con el coste; todos los gastos son costes, pero no todos los costes son gastos (p. 200-201).

Las ponencias de disciplinas jurídicas también hacen su aporte en lo relacionado con este término; el Diccionario jurídico de la legislación colombiana, citado por (Sierra 2003) expone lo siguiente: “Inversión general que se hace en dinero sobre un bien” (p. 253).

Las diferentes ramas interdisciplinarias desde sus diversos puntos de vista armonizan con la definición correcta del vocablo, expuesta en páginas anteriores.

Respaldo jurisprudencial y constitucional.

Teniendo en cuenta que la razón de ser y la base sólida de la presente investigación son el artículo 95 y su numeral 9 de la CPC, los investigadores han optado por emitir declaraciones jurídicas y en consecuencia, constitucionales, para contextualizar y fundamentar la investigación.

Una de las formas en que el ciudadano contribuye al financiamiento y gastos del Estado, es a través del cumplimiento con el valor agregado o tributo en el proceso de intercambio de bienes y servicios. El Estado Nacional Colombiano ha delegado

una Unidad Administrativa Nacional, a saber, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Sin embargo las unidades administrativas gubernamentales directas a las que les corresponde recaudar e imponer el monto de valor agregado, desde la perspectiva gubernamental son los municipios, departamentos, distritos y los territorios indígenas.

Corroborando lo redactado en renglones anteriores la CPC., en el artículo 287 y su numeral 3, citado por (Álzate 2000), declara: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán el siguiente derecho (entre otros): Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” (p. 111).

Apoiando la anterior declaración, Alzate (2000) se refiere al artículo 150 con su numeral 12 de la CPC, y afirma:

Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley (p. 53, 55).

La obligación de que el ciudadano cumpla con el impuesto que se le asigne en lo que adquiere, si el Estado lo maneja de forma transparente y lícita, el mismo participante activo en dar el valor agregado sentirá las consecuencias positivas siendo beneficiado en las áreas de salud y educación.

Así lo expone la CPC, en su artículo 336:

Ningún monopolio podrá establecerse sino como árbitro rentístico, con una finalidad de interés o social y en virtud de la ley. Las rentas obtenidas en el ejercicio de monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de la salud. Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación.

En el amplio campo del valor agregado que le corresponde pagar a todo ciudadano colombiano, también entran los parafiscales, que son una variante del impuesto público en que les corresponde participar directamente a las entidades públicas o privadas.

El propósito de este tributo es beneficiar a algunas entidades del Estado con cierto porcentaje, éstas son: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con un monto percentil de 3%; el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con un monto percentil de 2%; y las Cajas de Compensación Familiar (CCF), con un monto de 4%.

Es importante saber para todos los ciudadanos residentes en Colombia que es de carácter imperativo, cumplir con el valor agregado, el cual le compete al Estado

A continuación se expondrán algunas aportaciones relativas al Estado colombiano, que apoyan el deber que tiene el ciudadano colombiano con el numeral 9 del artículo 95 de la CPC, pero desde la perspectiva del Estatuto Tributario.

Se encabezan las aportaciones con lo que se afirma en el documento Impuestos Estatuto Tributario, artículo 5, citado por (Monsalve 2003):

El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto. El impuesto sobre la renta y complementarios se consideran como un solo tributo y comprenden:

Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones asignaciones modales contemplados en el artículo 11 del Estatuto Tributario, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.

Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de las rentas ocasionales, así como sobre utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras (p.78)

Entre los oriundos de Colombia que deben cumplir esa orden, están también aquellos que militan en las empresas aéreas nacionales de transporte público y de trabajos aéreos especiales, que hacen parte del numeral 9 del artículo 206 del Decreto 624 de 1989.

Así lo afirma el documento Corte Constitucional Jurisprudencia Tributaria, citado por (Monsalve 2008):

Los ciudadanos colombianos que integran las reservas de oficiales de primera y segunda clase de la Fuerza Aérea, mientras ejerzan actividades de piloto, navegante o ingeniero de vuelo, en empresas nacionales de transporte público y de trabajos aéreos especiales, en cuyo caso solamente constituye renta gravable el sueldo que perciban de las respectivas empresas, con exclusión

de las primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales (p.45).

Después de la suficiente expansión que los investigadores tuvieron a bien tener en esta variable, dan por concluida la misma. Afirman que es de carácter obligatorio que todos los naturales de Colombia, cumplan con el valor agregado en todos los intercambios de bienes y servicios, porque si el Estado colombiano maneja legalmente estos recursos, los mismos sujetos pasivos sentirán verán los resultados de sus inversiones, en las áreas que se mencionaron anteriormente: salud y educación, entre otras.

Conclusión

Se ha logrado establecer el marco legal en la República de Colombia para cada uno de los deberes y obligaciones planteado constitucionalmente en el artículo 95 y en concordancia con la legislación y acuerdos internacionales aceptados por Colombia.

CAPÍTULO TRES. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Introducción

En este capítulo se desarrolla la parte metodológica de la investigación. Se define el tipo de investigación, la población y la muestra.

De igual manera, se hace un detallado relato de cómo se recolecta la información, al igual que la elaboración del instrumento de medición; para este estudio, la encuesta de pregunta cerrada. Luego, se dan las pruebas a las que fueron sometidas los ítems de cada variable, mediante el análisis de pertinencia y claridad por parte de los expertos consultados para cada una de las mismas.

En este capítulo también se muestra la aplicación de la prueba piloto que provee, a los investigadores de criterios para mejorar el instrumento al aplicarse a toda la población.

Tipo de investigación

El presente estudio se ubica dentro de la investigación cuantitativa, pues pretende medir el comportamiento de la población frente a unos deberes; es de carácter analítico, utiliza las probabilidades (estadística) y los investigadores tienen una postura distante.

Por su tipo, es por comparación de medias, pues se realiza una reseña actual del fenómeno observado desde una posible relación entre las variables de estudio.

Por su extensión en el tiempo es vertical o transversal, se limita el tiempo de la observación del fenómeno al 2010. Es de campo, pues los investigadores hacen la observación en el mismo lugar de los hechos. El instrumento de medición a utilizar es la encuesta de pregunta cerrada.

Población

La población a encuestar está dividida en tres grupos: los católicos, los cristianos y los no religiosos, en cinco de las principales ciudades de Colombia, a saber, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Medellín.

La población la componen hombres y mujeres entre los 18 y 65 años de edad, de diferentes estratos sociales cuya característica en común son las prácticas congregacionales en algunos de los grupos antes mencionados.

A continuación, los investigadores proceden a definir la población que se pretende estudiar, con el fin de hacer claro los límites de este estudio. La población a definir son los católicos, cristianos protestantes y no religiosos. Dentro de la población cristiano protestante se pueden encontrar a su vez tres congregaciones que son: Iglesia Adventistas del Séptimo Día, Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, y la Iglesia Misión Carismática Internacional.

La definición de la población se hará en el orden en que ya ha sido mencionada. Dentro de la definición de los cristianos protestantes se hará explícito el porqué de estas tres denominaciones dentro del grupo general de los protestantes, y finalmente se definirá lo que este grupo de investigación entiende por no religiosos.

Iglesia Católica

La iglesia católica, como cualquiera de las otras denominaciones, tiene definiciones exactas de lo que es la iglesia, y lo que significa ser un miembro católico.

En primer lugar, resulta oportuno definir lo que significa la palabra católico, y la connotación con la que es usada por la denominación que lleva este nombre.

Siervos y siervas de los corazones traspasados de Jesús y María, (1997) declaran: “Católico: del Griego kath'holon que significa de acuerdo con el todo, universal. Se llama Católica a la Iglesia fundada por Cristo, para diferenciarla de las iglesias cristianas que no reconocen la primacía del papa”

Catechesis 18: 23 (Citado de Siervos y siervas de los corazones traspasados de Jesús y María, 1997) declara:

La Iglesia es católica porque está esparcida por todo el mundo; enseña en plenitud toda la doctrina que los hombres deben conocer; trae a todos los hombres a la obediencia religiosa; es la cura universal para el pecado y posee todas las virtudes

San Pacían de Barcelona, 375 A.D. (Citado de Siervos y siervas de los corazones traspasados de Jesús y María, 1997) declaró:

Cristiano es mi nombre, y católico mi apellido. El primero me denomina, mientras que el otro me instituye específicamente. De esta manera he sido identificado y registrado. Cuando somos llamados católicos, es por esta forma, que nuestro pueblo se mantiene alejado de cualquier nombre herético.

El sacerdote Murillo (Entrevistado por Jaider Vanegas y Erling Ortiz, 16 de Febrero del 2010) declara:

Un católico es aquel que está en completa comunión con:

- 1- Mandamientos de Dios.
- 2- Mandamientos de la Iglesia.
- 3- Con el Papa, única cabeza visible, de la denominación de la que se viene hablando.

Cuando se hace referencia a la frase “Mandamientos de la Iglesia” en realidad se está haciendo alusión a:

1. Práctica regular de la Eucaristía.
2. Comulgar la pascua.
3. Confesarse, por lo menos, una vez al año.
4. Cumplir con las obras de misericordia.
5. Reconoce y respeta la organización total de la iglesia.

Una de las características más sobresalientes del creyente católico, es la creencia en su máximo líder espiritual y cabeza de la Iglesia, a saber, el Papa.

El papa es un referente moral en el que todos comulgan.

El sacerdote Murillo (Entrevistado por Jaider Vanegas y Erling Ortiz, 20 de Febrero del 2010) dijo:

Las declaraciones del papa son tomadas como magisterio y por ende, son de carácter obligatorio su debida observancia; de la misma manera como es obligatoria la observancia de la ley de Dios. Su voz es magisterio, porque es la cabeza del magisterio

Lumen Gentium (Citado en la página oficial del Vaticano, 2009) declara: “El Papa, obispo de Roma y sucesor de San Pedro, es el principio y fundamento perpetuo y visible de unidad, tanto de los obispos como de la muchedumbre de los fieles”

Whitcomb (1990) dice:

Soy un católico, o si lo prefiere un católico romano. Reconozco al papa como vicario de Cristo en la tierra; doy culto a Dios en ese solemne rito llamado el santo sacrificio de la misa; venero a la santísima virgen María y confieso mis pecados a un sacerdote (p.9).

El concilio Vaticano II (Citado por Bonatto, 1973) dice:

A esta sociedad de la iglesia están incorporados plenamente quienes, poseyendo el espíritu de Cristo, aceptan la totalidad de su organización y todos los medios de salvación establecidos en ella, y en su cuerpo visible están unidos con Cristo, el cual la rige mediante el sumo pontífice y los obispos por los vínculos de la profesión de fe, de los sacramentos, del gobierno y comunión eclesial. No se salva, sin embargo, aunque este incorporado a la iglesia, quien no perseverando en la caridad permanece en el seno de la iglesia en cuerpo pero no en corazón (p. 20).

Retomando la definición de lo que es un creyente católico, el padre Murillo (Entrevistado por Jaider Vanegas y Erling Ortiz, 20 marzo del 2010) declaró:

- 1- Una persona es un miembro católico, una vez que es bautizado cuando aún es un niño.
- 2- Los sacramentos, tales como La primera comunión, y la confirmación; que se llevan a cabo en la persona a la edad de 8-10 años; convierten a la persona en miembro activo de la iglesia. Dándole de esta manera un estatus nuevo al creyente.

Cristiano protestante

A manera de ex cátedra, se denomina protestantismo al movimiento religioso - político - social iniciado a principios del siglo XVI con el objeto de reformar la Iglesia Católica, provocando la fractura de la unidad religiosa europea.

Un monje, Martín Lutero, profesor de Teología, encabezó el movimiento, argumentando que la Iglesia se había separado de las enseñanzas bíblicas de Jesús, en quien se basa el cristianismo, desafiando la autoridad del papado.

Su ruptura con la Iglesia Católica-Romana puso en marcha la reforma protestante, con doctrinas como el sacerdocio universal, que implicaba una relación personal directa del individuo con Dios sin ninguna institución de por medio o la libre interpretación de las Sagradas Escrituras.

Sin embargo, a pesar de la cantidad de las así llamadas iglesias evangélicas en Colombia, y a pesar de que éstas están en aparente separación con la Iglesia Católica, no todas se autodenominan bajo el adjetivo calificativo de protestantes. Entonces, se formula la pregunta, ¿A qué se le llama protestante? ¿Qué características tienen los que se autodenominan protestantes?

Serrano (Entrevistado por Jaider Vanegas, 22 de Septiembre del 2010) declara:

Hay dos características básicas de quien se hace llamar a sí mismo como protestante, refiriéndose a las diferentes confesiones religiosas.

1. No debe reconocer la supremacía papal.
2. Debe profesar la justificación por la fe en Jesús.

Sin embargo, para la Iglesia Católica todos son protestantes por el único hecho de no reconocer la supremacía papal; después de todo, el término

protestante no fue una auto-denominación sino un término despectivo que empleó la iglesia ante la protesta liderada por Martín Lutero.

A pesar de ello, no existe una definición como tal de lo que significa ser protestante, salvo las características y formas que el protestantismo ha tomado en el transcurso de la historia, eso quiere decir que las definiciones pueden variar de acuerdo a la perspectiva de quien escriba.

Heras y Mapia, (1978) declaran: “Las profesiones de fe son, en primer lugar, un testimonio de fe de la comunidad que las emite” (p. 77).

A partir de ello los investigadores interpretan que, el hecho de que algunas denominaciones se llamen a sí mismas como protestantes o no, depende completamente de la confesión que hace dicha denominación de sí misma.

Teniendo en cuenta las características que presenta Serrano, y la declaración de Heras y Mapia, los investigadores encuentran tres denominaciones que pasan perfectamente dentro de este cernidor, y pasan a ser parte del grupo a estudiar en esta investigación. De las tales se encuentran: La Iglesia Adventista del Séptimo Día, Iglesia Pentecostal Unida de Colombia y la Iglesia Misión Carismática Internacional.

A continuación, los investigadores proceden a definir el concepto que comprende cada una de estas denominaciones.

Iglesia Adventista del Séptimo Día

La conferencia general de los adventistas del séptimo día, (2005) declaran lo siguiente:

Los Adventistas del Séptimo Día aceptamos la Biblia como nuestro único credo y sostenemos una serie de creencias fundamentales basadas en las

enseñanzas de las Sagradas Escrituras. Estas creencias constituyen la forma como la iglesia comprende y expresa las enseñanzas de la Escritura (p. 5,6).

Esta declaración pone de manifiesto que los adventistas consideran de suma importancia la aceptación y práctica de su compendio doctrinal.

Por otra parte, los investigadores fueron testigos de un acto que es celebrado antes de tornar a una persona como miembro de la Iglesia Adventista. En público, a esa persona le hacen confesar su aceptación por las doctrinas de esta iglesia; una vez se haya hecho esta manifestación, la persona es bautizada por inmersión y mediante este rito se convierte en un miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Serrano, pastor de la Iglesia Adventista (Entrevistado por Jaider Vanegas, 22 de septiembre del 2010) declara:

Dentro del compendio doctrinal de esta iglesia, existen dos particularidades que establecen el nombre con el que la iglesia se da a conocer, en primer lugar la creencia de que Jesús, así como vino una vez a ofrecerse como el sacrificio expiatorio para la raza humana, resucitó y ascendió al cielo, regresará por segunda vez para llevar a los santos a morar en la eternidad. Esto es lo que los adventistas denominan como Advenimiento, del que viene la palabra adventista. En segunda instancia se encuentra la doctrina de la observancia del sábado en lugar de la observancia del domingo como el resto de las congregaciones cristianas; así que todas estas particularidades y cualidades deben estar presentes en la fe de cada creyente adventista.

Iglesia Pentecostal Unida de Colombia

Scarone, (1991) declara:

Las congregaciones pentecostales conforman un grupo de iglesias del protestantismo que se originaron en los Estados Unidos de Norte-América a fines del siglo XIX, y que luego se extendieron por el mundo enseñando que todos los cristianos deben procurar una experiencia religiosa, luego de la conversión, en virtud de la operación del Espíritu Santo (p. 299).

Scarone, presenta un listado breve sobre las creencias, fundamento de su fe: Creen en la inspiración de las Sagradas Escrituras, creen que el hombre cayó por su transgresión voluntaria y que la única esperanza reside en el Señor Jesucristo, creen que el hombre es justificado por la gracia de Dios, creen que todo aquel que se arrepiente sinceramente y se entrega a Jesús debe someterse a la ordenanza del bautismo por inmersión, creen en la cena del Señor, creen en la promesa del Espíritu Santo, que le pertenece al creyente por derecho, creen el bautismo del Espíritu Santo, el cual es evidenciado mediante el don de hablar en lenguas, creen que la sanidad divina forma parte de la expiación y constituye el privilegio de todo creyente (p. 305).

El pastor Cortez (Entrevistado por Jaider Vanegas, 21 de septiembre del 2010) declara: “Los pentecostales comúnmente aceptan visitas en sus reuniones congregacionales, pero a ciencia cierta, son considerados como partes de la comunidad religiosa cuando comparten en plenitud el credo de la iglesia y sus prácticas, aceptándolas mediante el bautismo”

Iglesia Misión Carismática Internacional

Serrano (Entrevistado por Jaider Vanegas, 22 de septiembre del 2010) dice:

Los nombres o calificativos con los que se conocen las iglesia de hoy día, se dieron en un momento de manera despectiva, cuando la gente de otra congregación, con frecuencia los católicos les discriminaban, utilizando calificativos despectivos tales como: Protestantes, carismáticos, evangélicos, etc.

Scarone, (1991) declara lo siguiente:

En ocasión de las reuniones se produjeron algunos episodios singulares como manifestaciones de éxtasis, visiones, hablar en lenguas extrañas y se habló de milagros... Pronto los sectores religiosos vinculados intelectualmente con las categorías de Max Weber aplicaron el término carismático a este tipo de movimiento (p. 304)

Esta declaración de Scarone, solamente alude el primer momento en que se le atribuye la palabra carismático a un grupo de religiosos adoradores, sin tener la intención de decir que este fue el origen del movimiento.

A pesar de esto, a estas alturas no es posible para los investigadores establecer una definición exacta sobre esta denominación. Con el fin de limitar y describir la población que será estudiada, los investigadores optan por remitirse directamente a quienes están circunscritos a esta iglesia por medio del bautismo, en otras palabras, a los miembros reconocidos como miembros por el pastor de la iglesia, de manera respectiva a los lugares en estudio.

No religioso

La bibliografía para definir a los no religiosos es escasa, podría decirse que inexistente, por tal razón, esta definición estará remitida a las fuentes básicas de información, definiendo en primer lugar lo que es ser religioso, por ende eso nos llevará a determinar lo que es ser no religioso.

El diccionario Larousse, (2009) define: “Religioso, relativo a la religión y la religiosidad. Piadoso que práctica la religión, creyente, persona religiosa. Persona que ha tomado hábito en una orden religiosa regular” (p.1565).

Ya que la enciclopedia Larousse establece la relación entre algunas palabras, vale la pena ver cómo define la palabra religiosidad: “Observancia de las obligaciones religiosas” (p. 1565).

A continuación serán presentados algunos conceptos muy interesantes que definen lo que es ser religioso.

El glosario Agustino recolecto, (2005) dice: “En el sentido común, esta palabra se refiere a la cualidad por la cual una persona es piadosa y de oración, creyendo en Dios y actuando conforme a las leyes morales de Dios”

El glosario Agustino recolecto, presenta otra declaración: “Es aquel que ha ofrecido su vida al Señor para vivir los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia”

El diccionario de la lengua española (Citado por Wordreference, 2010) presenta la siguiente definición:

Religión puede definirse como:

1. Adj. De la religión, o de los que lo profesan un dogma religioso.

- 2 Piadoso que cumple con las obligaciones de una religión. Es religioso quien va a misa cada vez que se programa
- 3- Fiel y exacto en el cumplimiento del deber: todos los días llega al trabajo con religiosa puntualidad.
- 4- Que ha profesado en una orden o profesión religiosa.

Definición. De, (2008) presenta la siguiente definición:

El concepto de religión tiene su origen en el término latino *religĭo* y se refiere al conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad. La religión implica sentimientos de veneración y temor hacia Dios o los dioses, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, como la oración y el sacrificio para darle culto.

Resulta interesante y de beneficio para el propósito de las definiciones que se están dando, presentar la declaración y definición de una persona que se auto-califica de no-religioso.

María Clara Mejía (Entrevistada por Jaider Vanegas, 29 de septiembre del 2010) dice:

Ateo es quien no cree en nada, no tiene que ver con religión. Un agnóstico es quien podría creer o no, pero no le interesa, que cree que podría existir algo, pero que no le importa si es así o no. Agnóstico interesado es quien cree que existe algo más allá, pero que la mente humana no es capaz de descifrarlo. Agnóstico desinteresado, es quien cree que podría haber algo, pero le vale. Los que tienen fe se llaman deístas, tengan o no religión, un deísta que tiene fe pero que necesita pruebas y que por tanto no tiene religión se llama Gnóstico. Si te refieres a alguien que tiene fe, pero que no sigue los ritos de

las religiones porque las considera meras invenciones humanas (esa soy yo). se llama "sin confesión", "no religioso" o "irreligioso" Muchos años busqué una religión en donde me sintiera bien, y perdí la fe en las religiones..

Esta auto-declaración define y establece perfectamente el concepto que el grupo de investigación desea presentar en cuanto a la población que respecta a este grupo se quiere investigar.

La muestra

La muestra de esta investigación resulta de la aplicación del instrumento de medición a un grupo representativo de individuos con las características mencionadas para tal fin y que constituyen parte de la población.

Recolección de la información

A continuación, los investigadores proceden a definir la metodología bajo la cual se hizo la recolección de los datos.

Método

Para la recolección de la información se utiliza como instrumento de medición la encuesta de pregunta cerrada.

Elaboración de la encuesta

Para la realización de la encuesta se realizaron los pasos debidos en el manejo del instrumento de medición.

Después de ampliar el cuadro conceptual de las variables, se pasó a inferir un concepto por variable del marco teórico realizado. Paso seguido, se hicieron los contactos para que un experto por cada variable calificara la pertinencia y la claridad de las preguntas por cada variable. Luego se hicieron las modificaciones sugeridas por los expertos y se pasó a diagramar la encuesta de investigación.

Definición y operacionalización de variables

A continuación se presentan las tablas de operacionalización para cada variable, donde se define conceptual, instrumental y operacionalmente cada una de ellas.

Tabla 2

Definición y operacionalización de la variable 1

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Respetar los derechos ajenos, haciendo buen uso de los propios	Respetar los derechos de los demás sin dejar de lado los propios.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Alguna veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces sí 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trata usted amablemente a las personas que le rodean 2. La convivencia con sus vecinos es armoniosa 3. Respeta usted a las demás personas con el fin de ser respetado 4. Tolerancia a sus semejantes sin importar su cultura o estrato social 5. Hace cumplir sus derechos, aunque tenga que pasar por encima de los derechos de los demás 6. Reconoce que sus derechos y libertades implican deberes y responsabilidades 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor entre 6 y 30.

Tabla 3

Definición y operacionalización de la variable 2

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo o con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.	Manifestar ser una persona que ayuda a los demás cuando están en riesgo o necesidad.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Alguna veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces sí 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cede usted su lugar, sea en algún medio de transporte o establecimiento o ayuda usted a cruzar una calle, a personas con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o ancianos 2. Provee hospedaje provisional, frente a la necesidad a personas que le han sido recomendadas y se encuentran en situación desfavorable 3. Frente a cualquier eventualidad, accidente o percance que requiere de su ayuda, participa usted activamente 4. Cuando usted se encuentra en alguna situación de calamidad, llámese desastre o accidente, ayuda a los demás de acuerdo a sus posibilidades 5. Cuando hay un problema en su comunidad que no le afecta directamente, participa proponiendo alternativas o hace parte de las soluciones 6. Brinda aviso oportuno a las autoridades frente a situaciones que afecten la integridad o el patrimonio de otros 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor entre 6 y 30

Tabla 4

Definición y operacionalización de la variable 3

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional.	Reflejar respeto y colaboración hacia las autoridades del país para que se mantenga la integridad de la nación.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Alguna veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces sí 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Considera usted apropiado para el país que los jóvenes mayores de 18 años, presten el servicio militar obligatorio 2. Cuando la Policía o el Ejército Nacional en función de sus deberes le solicita su documento de identidad o la requisita de sus pertenencias, accede usted a ese pedido de buena voluntad 3. En caso de que el país enfrente una guerra, está usted dispuesto a apoyar las Fuerzas Militares con su ayuda personal o económica 4. Cuando las autoridades Militares o administrativas (Gobernador o Alcalde) decretan ley seca, ley zanahoria y otras medidas preventivas para la conservación del orden público, cumple usted con estas disposiciones 5. Está usted de acuerdo con las medidas de seguridad del Estado colombiano en cuanto al aumento del número de policías y soldados en el territorio nacional 6. Está usted dispuesto a brindar ayuda en su casa a un miembro de la fuerza pública, en el ejercicio de su labor, en caso de que éste lo necesite 7. Está usted de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país por parte del Ejército Nacional 8. Para usted es importante el apoyo del pueblo colombiano a las Fuerzas Militares en su lucha contra los grupos armados al margen de la ley 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor entre 8 y 40

Tabla 5

Definición y operacionalización de la variable 4

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Defensa y difusión de los derechos humanos para la convivencia pacífica	Mostrarse como persona que se interesa por que se cumplan y se difundan los derechos para poder vivir en armonía.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Alguna veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces si 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participa usted de chismes y rumores, aún sabiendo que éstos destruyen la integridad moral de la persona de quien se habla 2. Respeta usted los derechos de las demás personas, incluso de quienes no son de su agrado 3. Participa usted en manifestaciones públicas que tengan como fin defender los derechos humanos 4. Genera usted ideas o iniciativas para contrarrestar problemáticas que logran perturbar la paz de su familia 5. Manifiesta tolerancia por grupos o comunidades gays, emos, rockeros, entre otros; aún cuando no esté de acuerdo con ellos 6. Es usted respetuoso frente a manifestaciones de convicciones religiosas, aunque no sean las suyas o no las comparta 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor entre 6 y 30

Tabla 6

Definición y operacionalización de la Variable 5

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Participación en la vida política, cívica y comunitaria del país.	La participación del ciudadano en los asuntos políticos, asuntos de carácter social y asuntos propios del entorno en el que vive.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Alguna veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces sí 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participa activamente de las elecciones presidenciales. 2. Contribuye mediante su voto en la conformación del gobierno municipal, 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrán un valor entre 5 y 25

		<p>departamental y nacional eligiendo alcaldes, gobernadores y senadores</p> <p>3. Participa de manera libre en algún partido político haciendo publicidad de sus propuestas, programas, y apoya difundiendo sus ideas.</p> <p>4. Participa en la elección de los dirigentes de la junta de acción comunal de su barrio o localidad</p> <p>5. Participa de las distintas capacitaciones de orientación que realiza la junta de acción comunal.</p>	
--	--	--	--

Tabla 7

Definición y operacionalización de la variable 6

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Propender al logro y mantenimiento de la paz	Comportarse de la manera más apropiada para generar un ambiente de paz en el país.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Algunas veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces si 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando hay un conflicto en su barrio lo remite usted al comité conciliador de la Junta de Acción Comunal o alguna comisaría 2. Cuando un vecino atenta contra su tranquilidad, resuelve usted el problema con una actitud pacífica 3. Apoya y colabora usted con los programas comunitarios que promueven la integridad y la paz en la comunidad 4. Participa usted en charlas, marchas o manifestaciones organizadas por entes oficiales, algunas ONG, grupos sociales o individuos que promuevan la paz 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor entre x y (x*5).

Tabla 8

Definición y operacionalización de la variable 7

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia	Contribuir con la justicia procurando el bienestar del país	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Alguna veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces sí 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coloca usted en conocimiento de la Policía Nacional hechos delictivos ocurridos en su comunidad 2. Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, hace usted justicia por su propia mano 3. Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, acude usted a los organismos de justicia legalmente constituidos 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor entre 3 y 15

Tabla 9

Definición y operacionalización de la variable 8

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.	Velar por los recursos naturales y culturales contribuyendo a la preservación de los mismos.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Alguna veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces sí 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprende que una de las mayores necesidades del mundo actual es la protección del medio ambiente 2. Enseña usted a sus hijos, familiares, vecinos o 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor

		<p>cualquier persona en cuanto a la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación</p> <p>3. Cuando alguien está contaminando el ambiente o haciendo uso inapropiado de los recursos culturales del país, da aviso a las autoridades</p> <p>4. Está usted de acuerdo que el Estado realice inversiones que tiendan a mejorar y conservar los recursos naturales y culturales</p> <p>5. Por el bienestar del entorno, evita usted exceder los límites de sonido en fiestas, reuniones privadas, cultos o pitar innecesariamente, evitando la contaminación auditiva en todas sus formas</p> <p>6. Por el respeto a sus conciudadanos y la conservación del medio ambiente, evita usted fumar</p>	entre 6 y 30
--	--	--	--------------

Tabla 10

Definición y operacionalización de la variable 9

Variable	Definición	Definición instrumental	Definición operacional
Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.	Portarse como un ciudadano responsable en el pago de los impuestos que contribuyen al funcionamiento financiero del país.	<p>Se considera los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de las veces no 3. Algunas veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de las veces sí 5. Siempre <p>Ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Paga usted al Estado colombiano los impuestos que le corresponden a tiempo 2. Es usted honesto en el uso y pago de servicios públicos 3. Exige usted una factura legal en la compra de cualquier artículo, entendiendo que de esta manera se contribuye para los gastos del Estado. 	<p>Se realiza el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los valores de las respuestas de cada participante otorgadas a cada una de las preguntas. 2. La variable tendrá un valor entre 3 y 15

Operacionalización de hipótesis

La tabla 11 ilustra la operacionalización de la hipótesis mostrando: la hipótesis nula, las variables, el nivel de medición y la prueba estadística que se le aplica.

Para la operacionalización de hipótesis se utilizara la prueba T que se define para este estudio como lo indica la tabla 11.

Tabla 11

Matriz de la hipótesis

HIPÓTESIS	VARIABLE	NIVEL DE MEDICIÓN	PRUEBA DE ESTADÍSTICA
H1. Existe diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano en los grupos católico y cristiano protestante según artículo 95 de la CPC.	1. Cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano según el artículo 95 de la CPC. A. Respetar los derechos ajenos, haciendo buen uso de los propios B. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las	A. Nominal B. Nominal	Se utiliza la prueba T para diferencia de medias, si la T tiene una significancia bilateral $>.05$ se acepta la hipótesis nula y se acepta la posibilidad de una diferencia en cuanto al
H2. Existe			

<p>diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano en los grupos católico, y no religioso según artículo 95 de la CPC.</p>	<p>personas. C. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales</p>	<p>C. Nominal</p>	<p>cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano según el artículo 95 de la CPC.</p>
<p>H3. Existe diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano en los grupos cristiano protestante y no religioso según artículo 95 de la</p>	<p>D. Defensa y difusión de los derechos humanos para la convivencia pacífica E. Participación en la vida política, cívica y comunitaria del país. F. Propender al logro y mantenimiento de la paz G. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia H. Proteger los recursos culturales y naturales del</p>	<p>D. Nominal E. Nominal F. Nominal G. Nominal H. Nominal</p>	

CPC.	<p>país y velar por la conservación de un ambiente sano</p> <p>I. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.</p> <p>2. Creencia religiosa</p> <p>A. Católicos</p> <p>B. Cristianos protestantes</p> <p>C. No religiosos</p>	I. Nominal	
------	---	------------	--

Análisis de pertinencia y claridad

Para el mejor desarrollo de esta investigación y de acuerdo a la metodología para el manejo del instrumento de medición, se pidió a un experto por cada una de las variables, que hiciera una evaluación en cuanto a la pertinencia y claridad de los ítems o preguntas de la encuesta. (Ver anexo 2)

La variable número uno (1):“Respetar los derechos ajenos, haciendo buen uso de los propios” fue evaluada por Mauricio Bocanumen Arbeláez coordinador del área de investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín.

Tabla 12

Calificación de pertinencia y claridad de la variable uno

Variable 1	Pertinencia	Claridad
1. Trata usted amablemente a las personas que le rodean	5	5
2. La convivencia con sus vecinos es armoniosa	5	5
3. Respeta usted a las demás personas con el fin de ser respetado	5	4
4. Tolerancia a sus semejantes sin importar su cultura o estrato social	4	5
5. Hace cumplir sus derechos, aunque tenga que pasar por encima de los derechos de los demás	5	4
6. Reconoce que sus derechos y libertades implican deberes y responsabilidades	5	5

La variable número dos (2):“Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas” fue evaluada por Jair Flórez coordinador de prevención de la Corporación Universitaria Adventista y docente del Programa de Atención Pre hospitalaria de la Corporación Universitaria Adventista.

Tabla 13

Calificación de pertinencia y claridad de la variable dos (2)

Variable 2	Pertinencia	Claridad
1. Cede usted su lugar, sea en algún medio de transporte o establecimiento o ayuda usted a cruzar una calle, a personas con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o ancianos	5	4
2. Provee hospedaje provisional, frente a la necesidad a personas que le han sido recomendadas y se encuentran en situación desfavorable	5	5
3. Frente a cualquier eventualidad, accidente o percance que requiere de su ayuda, participa usted activamente	5	5
4. Cuando usted se encuentra en alguna situación de calamidad, llámese desastre o accidente, ayuda a los demás de acuerdo a sus posibilidades	5	4

5. Cuando hay un problema en su comunidad que no le afecta directamente, participa proponiendo alternativas o hace parte de las soluciones	5	5
6. Brinda aviso oportuno a las autoridades frente a situaciones que afecten la integridad o el patrimonio de otros	5	5

La variable número tres (3): “Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales”, fue evaluada por Marcos Angarita, agente especial pensionado de la Policía Nacional

Tabla 14

Calificación de pertinencia y claridad de la variable tres (3)

Variable 3	Pertinencia	Claridad
1. Considera usted apropiado para el país que los jóvenes mayores de 18 años, presten el servicio militar obligatorio	5	5
2. Cuando la Policía o el Ejército Nacional en función de sus deberes le solicita su documento de identidad o la requisita de sus pertenencias, accede usted a ese pedido de buena voluntad	4	5
3. En caso de que el país enfrente una guerra, está usted dispuesto a apoyar las Fuerzas Militares con su ayuda personal o económica	5	4
4. Cuando las autoridades Militares o administrativas (Gobernador o Alcalde) decretan ley seca, ley zanahoria y otras medidas preventivas para la conservación del orden público, cumple usted con estas disposiciones	5	4
5. Está usted de acuerdo con las medidas de seguridad del Estado colombiano en cuanto al aumento del número de policías y soldados en el territorio nacional	5	5
6. Está usted dispuesto a brindar ayuda en su casa a un miembro de la fuerza pública, en el ejercicio de su labor, en caso de que éste lo necesite	5	4
7. Está usted de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país por parte del Ejército Nacional	4	5
8. Para usted es importante el apoyo del pueblo colombiano a las Fuerzas Militares en su lucha contra los grupos armados al margen de la ley	4	4

La variable número cuatro (4): “Defensa y difusión de los derechos humanos para la convivencia pacífica”, fue revisada por Mauricio Bocanumen Arbeláez coordinador del área de investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín.

Tabla 15

Calificación de pertinencia y claridad de la variable cuatro (4)

Variable 4	Pertinencia	Claridad
1. Participa usted de chismes y rumores, aun sabiendo que éstos destruyen la integridad moral de la persona de quien se habla	5	4
2. Respeta usted los derechos de las demás personas, incluso de quienes no son de su agrado	4	4
3. Participa usted en manifestaciones públicas que tengan como fin defender los derechos humanos	5	5
4. Genera usted ideas o iniciativas para contrarrestar problemáticas que logran perturbar la paz de su familia	4	4
5. Manifiesta tolerancia por grupos o comunidades gays, emos, rockeros, entre otros; aun cuando no esté de acuerdo con ellos	5	4
6. Es usted respetuoso frente a manifestaciones de convicciones religiosas, aunque no sean las suyas o no las comparta	4	4

La variable número cinco (5): “Participación en la vida política, cívica y comunitaria del país”, fue, Héctor Contreras coordinador de la sede de acción comunal del barrio los Alpes.

Tabla 16

Calificación de pertinencia y claridad de la variable cinco (5)

Variable 5	Pertinencia	Claridad
1. Participa activamente de las elecciones presidenciales.	5	5
2. Contribuye mediante su voto en la conformación del gobierno municipal, departamental y nacional eligiendo alcaldes, gobernadores y senadores	5	4
3. Participa de manera libre en algún partido político haciendo publicidad de sus propuestas, programas, y apoya difundiendo sus ideas.	4	4
4. Participa en la elección de los dirigentes de la junta de acción comunal de su barrio o localidad	5	5
5. Participa de las distintas capacitaciones de orientación que realiza la junta de acción comunal	4	5

La variable número seis (6) “Propender al logro y mantenimiento de la paz”, fue revisada, por Marcos Angarita, agente especial pensionado de la Policía Nacional

Tabla 17

Calificación de pertinencia y claridad de la variable seis (6)

Variable 6	Pertinencia	Claridad
1. Cuando hay un conflicto en su barrio lo remite usted al comité conciliador de la Junta de Acción Comunal o alguna comisaría	5	4
2. Cuando un vecino atenta contra su tranquilidad, resuelve usted el problema con una actitud pacífica	5	5
3. Apoya y colabora usted con los programas comunitarios que promueven la integridad y la paz en la comunidad	5	4
4. Participa usted en charlas, marchas o manifestaciones organizadas por entes oficiales, algunas ONG, grupos sociales o individuos que promuevan la paz	5	5

La variable número siete (7): “Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, fue revisada, por Feliz Muñoz, abogado y docente de la Corporación Universitaria Adventista.

Tabla 18

Calificación de pertinencia y claridad de la variable siete (7)

Variable 7	Pertinencia	Claridad
1. Coloca usted en conocimiento de la Policía Nacional hechos delictivos ocurridos en su comunidad	4	4
2. Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, hace usted justicia por su propia mano	5	4
3. Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, acude usted a los organismos de justicia legalmente constituidos	5	4

La variable número ocho (8): “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”, fue revisada, por Eduardo Anaya, docente y coordinador de investigación de la Facultad de Teología de la Corporación Universitaria Adventista.

Tabla 19

Calificación de pertinencia y claridad de la variable ocho (8)

Variable 8	Pertinencia	Claridad
1. Comprende que una de las mayores necesidades del mundo actual es la protección del medio ambiente	5	5
2. Enseña usted a sus hijos, familiares, vecinos o cualquier persona en cuanto a la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación	5	5
3. Cuando alguien está contaminando el ambiente o haciendo uso inapropiado de los recursos culturales del país, da aviso a las autoridades	5	5
4. Está usted de acuerdo que el Estado realice inversiones que tiendan a mejorar y conservar los recursos naturales y culturales	5	4
5. Por el bienestar del entorno, evita usted exceder los límites de sonido en fiestas, reuniones privadas, cultos o pitar innecesariamente, evitando la contaminación auditiva en todas sus formas	5	4
6. Por el respeto a sus conciudadanos y la conservación del medio ambiente, evita usted fumar	5	5

La variable número nueve (9):“Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”, fue revisada por Mauricio Bocanumen Arbelaez coordinador del área de investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín.

Tabla 20

Calificación de pertinencia y claridad de la variable nueve (9)

Variable 9	Pertinencia	Claridad
1. Paga usted al Estado colombiano los impuestos que le corresponden a tiempo	5	5
2. Es usted honesto en el uso y pago de servicios públicos	5	5
3. Exige usted una factura legal en la compra de cualquier artículo, entendiendo que de esta manera se contribuye para los gastos del Estado.	5	4

Cabe anotar que para un mejor análisis de la prueba, el instrumento fue evaluado por el Ph.D. Luis Enrique Rivero, docente y Vicerrector Académico de la Corporación Universitaria Adventista

Instrumento de medición

Luego del análisis anterior, el instrumento de medición corresponde a una encuesta con preguntas cerradas y escala de valores tipo Likert para medir la reacción de cada persona en cinco categorías con un total de 47 ítems, además de los datos demográficos que esta investigación exige. (Ver anexo 3)

Aplicación prueba piloto

La prueba piloto tuvo su aplicación en la ciudad de Medellín, en diferentes lugares debido a la naturaleza de la investigación. Se abordó la población católica, cristiana protestante y no religiosa.

Los pasos fueron los siguientes:

1. Saludo y presentación
2. Explicación de los motivos de la encuesta y su propósito general
3. Explicación de la forma de respuesta del instrumento y datos demográficos
4. Tiempo prudencial de espera
5. Se realiza una verificación de que todos los ítems hayan sido respondidos
6. Agradecimientos y despedida

Análisis de confiabilidad

El análisis de confiabilidad se realiza sobre la prueba piloto, llevada a cabo entre 40 personas católicas, 40 cristianas protestantes, y 40 no religiosas, en la ciudad de Medellín con características similares a la de la población a encuestar.

Los resultados del análisis de confiabilidad fueron verificados por el docente universitario Gélver Pérez (docente y coordinador de investigación en la Facultad de Educación de la Corporación Universitaria Adventista), y son los siguientes:

Estadísticas de confiabilidad

Tabla 21

Prueba de confiabilidad del alfa de crombach.

Alfa de crombach	Número de casos
,906	c120

El dato normal de aceptación de confiabilidad para una investigación es de 0,700 y como se muestra en la tabla, el dato para el presente estudio nos da seguridad y validez para aplicar el instrumento

Aplicación del instrumento de medición

Para la aplicación de la encuesta se sigue básicamente el mismo procedimiento empleado en la prueba piloto, es de anotar que la encuesta se aplica en cinco (5) ciudades principales de Colombia, a saber, Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla.

Presupuesto

A continuación se determina lo referente a las finanzas de la investigación en torno a sus ingresos y egresos.

Tabla 22

Presupuesto

PRESUPUESTO					
	Bogotá	Cali	B/manga	B/quilla	Medellín
Copias					85.000
Impresiones					150.000
Carpetas					3.000
Sobres de manila					5.000
Lapiceros					12.000
Carnet					16.000
Pasajes	120.000	110.000	120.000	220.000	
Hospedaje 5 días 4 noches.	70.000	70.000	70.000	70.000	
Transporte Local	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Comida	60000	60000	60000	60.000	60000
	280.000	270.000	280.000	380.000	90.000
TOTAL	1.571.000				1571000

Cronograma

El cronograma de actividades de esta investigación se presenta a continuación en forma detallada en las siguientes gráficas.

Tabla 23

Cronograma 1

TIEMPO/ ACTIVIDAD	FEBRERO 2010				MARZO 2010				ABRIL 2010				MAYO 2010				JUNIO 2010			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Nivelación y Empalme	■	■	■	■																
Elab. Borrador de la encuesta					■	■	■	■												
Prueba piloto									■	■	■	■								
Elab. Encuesta													■	■	■	■				

Final																			
Trabajo de Campo																			

Tabla 24

Cronograma 2

TIEMPO/ ACTIVIDAD	JULIO 2010				AGOSTO 2010				SEPTIEMBRE 2010				OCTUBRE 2010			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Tabulación y análisis estadístico de los resultados																
Elaboración del Capítulo 3																
Análisis de los resultados (Capítulo 4)																
Conclusiones y recomendaciones (Capítulo 5)																
Sustentación de proyecto																

Conclusión

En este capítulo se describió la metodología a seguir en el estudio, y se han registrado los pasos necesarios para obtener una encuesta confiable.

CAPITULO 4: ANÁLISIS DE RESULTADOS

Introducción

El presente capítulo analiza los resultados obtenidos del instrumento aplicado en 5 de las ciudades más importantes de Colombia: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga, a un grupo de 586 personas pertenecientes a los grupos: Católico, cristiano protestante, y no religioso, distribuidos en las diferentes ciudades homogéneamente. En primer lugar se presenta un detalle de los datos demográficos por género, grupo religioso, edad y ciudad. Posteriormente se presenta un análisis detallado por ítem perteneciente a cada una de las 9 variables que compone el artículo 95 de la CPC. A continuación se realiza un análisis comparativo de los tres grupos, con respecto a la desviación estándar y su análisis, finalmente se presenta la comparación de medias por medio de la prueba T y la tabla de Levene para determinar la prueba de hipótesis.

Esta prueba de hipótesis se realiza mediante la comparación de medias de los grupos en esta investigación.

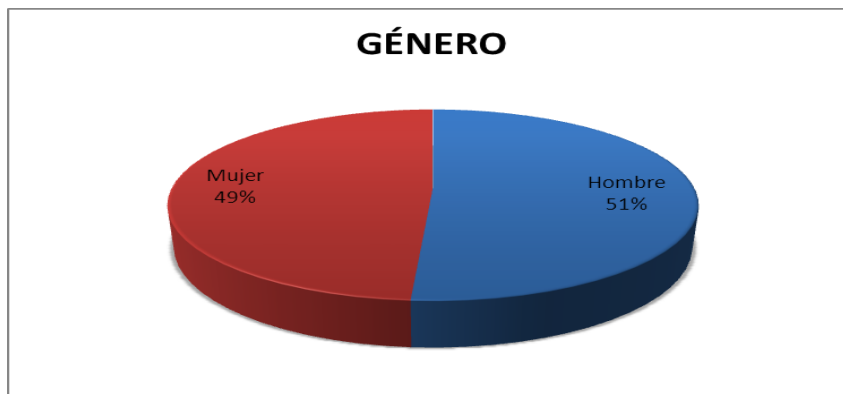
Descripción de la población

La población que se tuvo en cuenta en este proceso la conforman 586 hombres y mujeres de las 5 ciudades principales de Colombia: Bogotá, Barranquilla,

Cali, Bucaramanga, y Medellín; perteneciente a los grupos católico, cristiano protestante, y no religioso.

La siguiente gráfica muestra el porcentaje de hombres y mujeres encuestados.

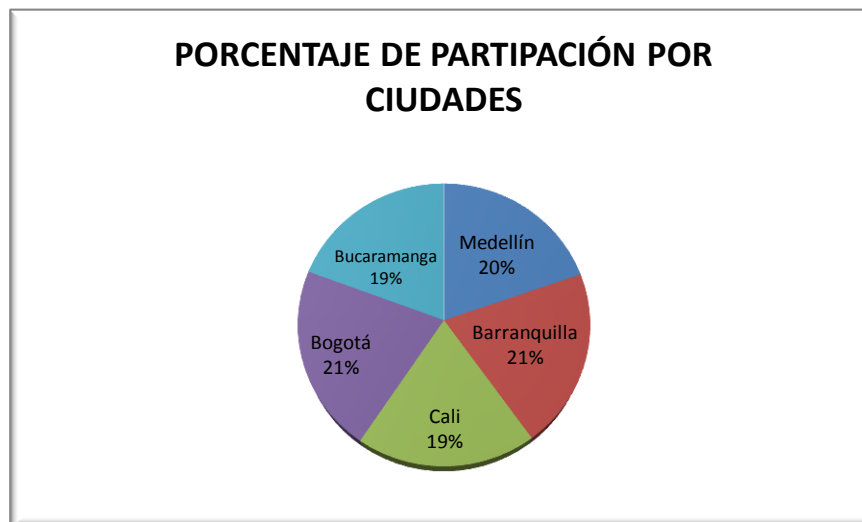
Gráfica 1



Como se puede observar, el 51% de la población encuestada pertenece al género masculino y el 49% al género femenino. Esto muestra que hay una distribución homogénea de la población en cuanto al género.

En cuanto a las ciudades, la siguiente gráfica muestra la distribución porcentual de la población encuestada.

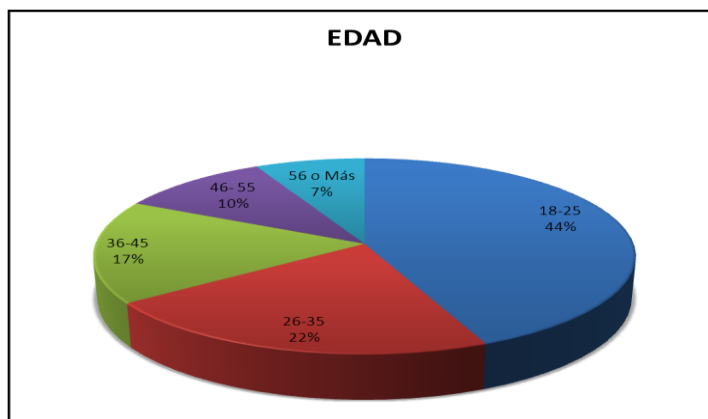
Gráfica 2



En esta gráfica se observa una distribución normal de la población por ciudades. Esto equivale a 119 encuestados en Barranquilla, 124 en Bogotá, 113 en Bucaramanga, 115 en Medellín y 113 en Cali.

Otro dato demográfico que vale la pena resaltar es la edad prevaeciente entre las personas encuestadas. Para ello se observará el siguiente gráfico

Gráfica 3

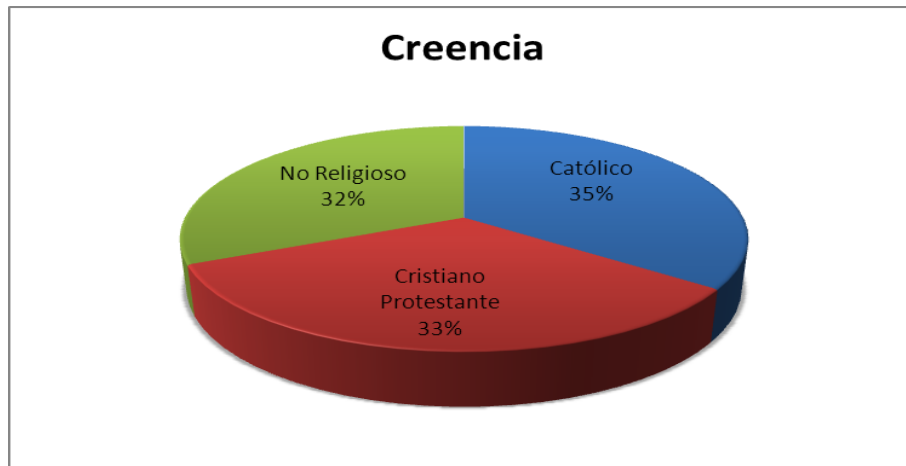


En esta gráfica se observa que el 44% de los encuestados está entre 18 y 25 años de edad. Este es el mayor porcentaje, seguido de quienes están entre las edades 26 y 35, los cuales alcanzan un 22%.

En tercer lugar y con el 17% se encuentran aquellos que están entre los 36 y 45 años de edad. Luego el rango de edad de 46-55 alcanza un 10% y finalmente hay un 7% de encuestados que tienen 56 años o más.

La distribución por creencia se da de acuerdo al siguiente gráfico

Grafica 4



Se observa que el 35% de la población es de creencia católica; el 33% pertenece al grupo cristiano protestante, y el 32% no profesa ninguna religión, o sea, conforman el grupo no religioso. De esta manera se concluye que existe una distribución relativamente homogénea de la población según la creencia.

Análisis de las variables

Análisis de ítems significativos por grupos

Análisis de ítems por variable correspondiente al grupo no religioso

En este momento se analizarán todos los datos en un solo conjunto, sin hacer discriminación por ciudades. En otras palabras, se analizarán los resultados nacionales.

Al analizar los datos estadísticos, la atención de los investigadores se concentra en los ítems que arrojan la mayor media y la menor desviación, lo que demostrará mayor consenso de respuesta.

Tabla 25

Variable 1

RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS HACIENDO BUEN USO DE LOS PROPIOS.	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1. Trata usted amablemente a las personas que le rodean	188	1-5	4,17	0,80
2- La convivencia con sus vecinos es armoniosa	188	1-5	3,87	1,03
3- Respeta usted a las demás personas con el fin de ser respetado	188	1-5	4,40	0,92
4- Tolera a sus semejantes sin importar su cultura o estrato social	187	1-5	4,29	0,93
5- Hace cumplir sus derechos, aunque tenga que pasar por encima de los derechos de los demás	187	1-5	3,52	1,32
6- Reconoce que sus derechos y libertades implican deberes y responsabilidades	185	1-5	4,04	1,14

En la primera variable, el ítem que demuestra la mayor media es el número 3; este cuenta con una media de 4,40, y una desviación estándar de 0,92. Esto demuestra que el grupo no religioso tiene una tendencia marcada hacia el mayor cumplimiento de este ítem, es decir el rango 5 (siempre).

El otro ítem que demuestra una media significativa es el ítem número 4; sin embargo los investigadores dirigen su atención hacia el ítem número 1, por presentar una desviación estándar más baja. Este ítem presenta una media de 4,17 y una desviación estándar de 0,80, lo cual indica que hubo un mayor consenso con respecto a los otros ítems de esta variable, con una tendencia hacia la respuesta casi siempre por parte del grupo no religioso.

Tabla 26

Variable 2.

OBRAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO CON ACCIONES HUMANITARIAS ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1- Cede usted su lugar, sea en algún medio de transporte o establecimiento o ayuda usted a cruzar una calle, a personas con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o ancianos	188	1-5	3,64	1,04
2- Provee hospedaje provisional, frente a la necesidad a personas que le han sido recomendadas y se encuentran en situación desfavorable	187	1-5	3,17	1,27
3- Frente a cualquier eventualidad, accidente o percance que requiere de su ayuda, participa usted activamente	187	1-5	3,65	1,06
4- Cuando usted se encuentra en alguna situación de calamidad, llámese desastre o accidente, ayuda a los demás de acuerdo a sus posibilidades	187	1-5	3,62	1,17
5- Cuando hay un problema en su comunidad que no le afecta directamente, participa proponiendo alternativas o hace parte de las soluciones	187	1-5	3,17	1,22
6- Brinda aviso oportuno a las autoridades frente a situaciones que afecten la integridad o el patrimonio de otros	187	1-5	3,18	1,22

En la variable número dos, los ítems que presentan una mayor media son el 1 y el 3. El ítem 1 cuenta con una media de 3,64 y una desviación estándar de 1,04. Mientras que el ítem 2 tiene una media de 3,65 y una desviación estándar de 1,06. Las medias se concentran entre las respuestas; algunas veces sí, algunas veces no, y casi siempre. Esta variable cuenta con una tendencia hacia las respuestas muy similares en cada ítem.

Tabla 27

Variable 3.

RESPETAR Y APOYAR A LAS AUTORIDADES DEMOCRÁTICAS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS PARA MANTENER LA INDEPENDENCIA Y LA INTEGRIDAD NACIONALES	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1- Considera usted apropiado para el país que los jóvenes mayores de 18 años, presten el servicio militar obligatorio	187	1-5	2,39	1,48
2- Cuando la Policía o el Ejército Nacional en función de sus deberes le solicita su documento de identidad o la requisa de sus pertenencias, accede usted a ese pedido de buena voluntad	187	1-5	3,56	1,34
3- En caso de que el país enfrente una guerra, está usted dispuesto a apoyar las Fuerzas Militares con su ayuda personal o económica	187	1-5	2,73	1,46
4- Cuando las autoridades Militares o administrativas (Gobernador o Alcalde) decretan ley seca, ley zanahoria y otras medidas preventivas para la conservación del orden público, cumple usted con estas disposiciones	187	1-5	3,70	1,33
5- Está usted de acuerdo con las medidas de seguridad del Estado colombiano en cuanto al aumento del número de policías y soldados en el territorio nacional	186	1-5	3,50	1,47
6- Está usted dispuesto a brindar ayuda en su casa a un miembro de la fuerza pública, en el ejercicio de su labor, en caso de que éste lo necesite	186	1-5	3,38	1,29
7- Está usted de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país por parte del Ejército Nacional	187	1-5	3,78	1,27
8- Para usted es importante el apoyo del pueblo colombiano a las Fuerzas Militares en su lucha contra los grupos armados al margen de la ley	187	1-5	3,72	1,39

En la variable 3, el ítem que alcanza la mayor media y la menor desviación estándar es el ítem número 7, quien tiene una media de 3,78 y una desviación estándar de 1,27. Esto indica que los no religiosos no tienen mucho consenso en esta variable. El ítem descrito corresponde a estar de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país. La respuesta del grupo no religioso indica una

media entre las opciones de respuesta 3 y 4 las cuales son algunas veces sí, algunas veces no, y casi siempre.

El ítem que corresponde a estar de acuerdo con la prestación del servicio militar por parte de los jóvenes mayores de 18 años, es el que tiene una media más baja dentro del grupo no religioso.

Tabla 28

Variable 4

DEFENDER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTO DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA	CASOS	RANG O	MEDIA	DESV,ES T
1- Participa usted de chismes y rumores, aun sabiendo que éstos destruyen la integridad moral de la persona de quien se habla	187	1-5	2,22	1,35
2- Respeta usted los derechos de las demás personas, incluso de quienes no son de su agrado	186	1-5	3,96	1,05
3- Participa usted en manifestaciones públicas que tengan como fin defender los derechos humanos	183	1-5	2,98	1,34
4- Genera usted ideas o iniciativas para contrarrestar problemáticas que logran perturbar la paz de su familia	187	1-5	3,47	1,19
5- Manifiesta tolerancia por grupos o comunidades gays, emos, rockeros, entre otros; aun cuando no esté de acuerdo con ellos	187	1-5	3,81	1,19
6- Es usted respetuoso frente a manifestaciones de convicciones religiosas, aunque no sean las suyas o no las comparta	187	1-5	3,97	1,04

En la variable 4 el ítem que alcanza una mayor media es el ítem número 6, con un valor de 3,97 y una desviación estándar de 1,04 la cual es la mínima en toda la variable. Sin embargo en esta variable se presenta un ítem al cual los investigadores prestarán atención; es el ítem número 1. Este ítem presenta una media de 2,22 y una desviación estándar de 1,35, lo cual indica una dispersión de las respuestas. Los resultados del ítem numero 1 indican que el grupo no religioso casi nunca participa de los chismes o rumores a sabiendas del daño integral hacia otras personas.

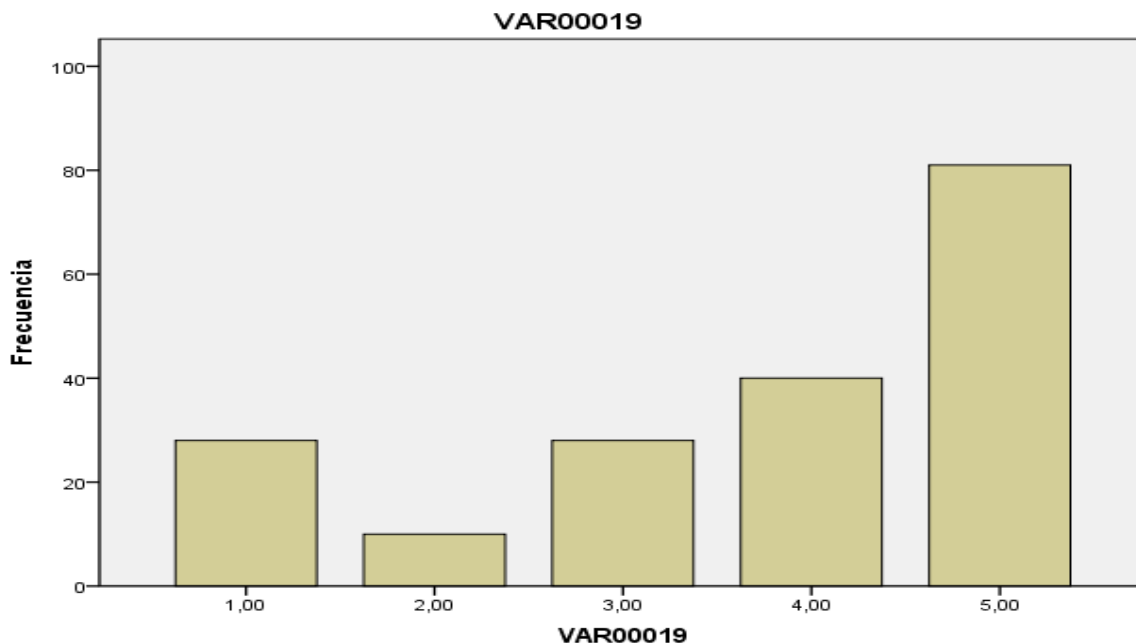
Tabla 29

Variable 5

PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA, CÍVICA Y COMUNITARIA DEL PAÍS	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV.E ST
1- Participa activamente de las elecciones presidenciales	187	1-5	3,72	1,44
2- Contribuye mediante su voto en la conformación del gobierno municipal, departamental y nacional eligiendo Alcaldes, Gobernadores, Representantes y Senadores	187	1-5	3,55	1,48
3- Participa de manera libre en algún partido político haciendo publicidad de sus propuestas, programas, y apoya difundiendo sus ideas	187	1-5	2,50	1,43
4- Participa en la elección de los dirigentes de la Junta de Acción Comunal de su barrio o localidad	187	1-5	2,29	1,47
5- Participa de las distintas capacitaciones de orientación que realiza la Junta de Acción Comunal	187	1-5	2,18	1,45

El ítem número 1, presenta una media de 3,72 siendo esta la media más alta entre todos los ítems de la variable. La desviación estándar de este ítem tiene un valor de 1,44 lo cual demuestra que no hubo un consenso marcado en cuanto a este ítem. El ítem corresponde a la participación activa en las elecciones presidenciales. Los investigadores consideran conveniente observar la distribución de las respuestas a través de un gráfico.

Gráfica 5



Este gráfico muestra que un poco menos de la mitad de los encuestados del grupo no religioso siempre participa de las elecciones presidenciales. El resto de los encuestados se distribuye entre las demás opciones de respuesta.

Tabla 30

Variable 6

PROPENDER AL LOGRO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ	CASOS	RANGO	MEDIA	a
1- Cuando hay un conflicto en su barrio lo remite usted al comité conciliador de la Junta de Acción Comunal o alguna comisaría	185	1-5	2,04	1,36
2- Cuando un vecino atenta contra su tranquilidad, resuelve usted el problema con una actitud pacífica	187	1-5	3,78	1,25
3- Apoya y colabora usted con los programas comunitarios que promueven la integridad y la paz en la comunidad	187	1-5	2,67	1,27
4- Participa usted en charlas, marchas o manifestaciones organizadas por entes oficiales, algunas ONG, grupos sociales o individuos que promuevan la paz	185	1-5	2,68	1,31

En la variable número 6, los no religiosos alcanzan su mayor media en el ítem número 2, el cual también posee la mínima desviación estándar entre los ítems de la variable. Este ítem corresponde a la resolución pacífica de los conflictos con los vecinos. La media de este ítem es de 3,78, y la desviación estándar de 1,25, mostrando una tendencia hacia las respuesta casi siempre.

Tabla 31

Variable 7

COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	CASOS	RANG O	MEDIA	DESV,E ST
1- Coloca usted en conocimiento de la Policía Nacional hechos delictivos ocurridos en su comunidad	186	1-5	3,05	1,31
2- Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, hace usted justicia por su propia mano	186	1-5	2,22	1,31
3- Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, acude usted a los organismos de justicia legalmente constituidos	184	1-5	3,39	1,36

En esta variable, el ítem 3 tiene la mayor media, sin embargo también tiene la desviación estándar más alta. La media es de 3,39, y la desviación de 1,36. En éste ítem sin embargo la diferencia frente a las desviaciones estándar de los otros ítems no es significativa.

Tabla 32

Variable 8

PROTEGER LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES DEL PAÍS Y VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SANO	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,E ST
1- Comprende que una de las mayores necesidades del	187	1-5	4,15	1,30

mundo actual es la protección del medio ambiente				
2- Enseña usted a sus hijos, familiares, vecinos o cualquier persona en cuanto a la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación	187	1-5	3,67	1,26
3- Cuando alguien está contaminando el ambiente o haciendo uso inapropiado de los recursos culturales del país, da aviso a las autoridades	184	1-5	3,05	1,42
4- Está usted de acuerdo que el Estado realice inversiones que tiendan a mejorar y conservar los recursos naturales y culturales	187	1-5	4,28	1,05
5- Por el bienestar del entorno, evita usted exceder los límites de sonido en fiestas, reuniones privadas, cultos o pitar innecesariamente, evitando la contaminación auditiva en todas sus formas	187	1-5	3,59	1,30
6- Por el respeto a sus conciudadanos y la conservación del medio ambiente, evita usted fumar	187	1-5	3,66	1,52

La variable 8 que corresponde a proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano, alcanza su mayor media en el ítem número 4, el cual tiene una desviación estándar de 1,05, la cual es la menor desviación en toda la variable. La media es de 4, 28. Lo que quiere decir que los no religiosos casi siempre están de acuerdo con las inversiones del estado para la conservación y mejora de los recursos naturales y culturales.

También se observa en esta variable que las mayores medias se concentran en los ítems que tiene que ver con la concientización frente a la variable, y las medias menores se centran en aquellos ítems que requieren practicidad.

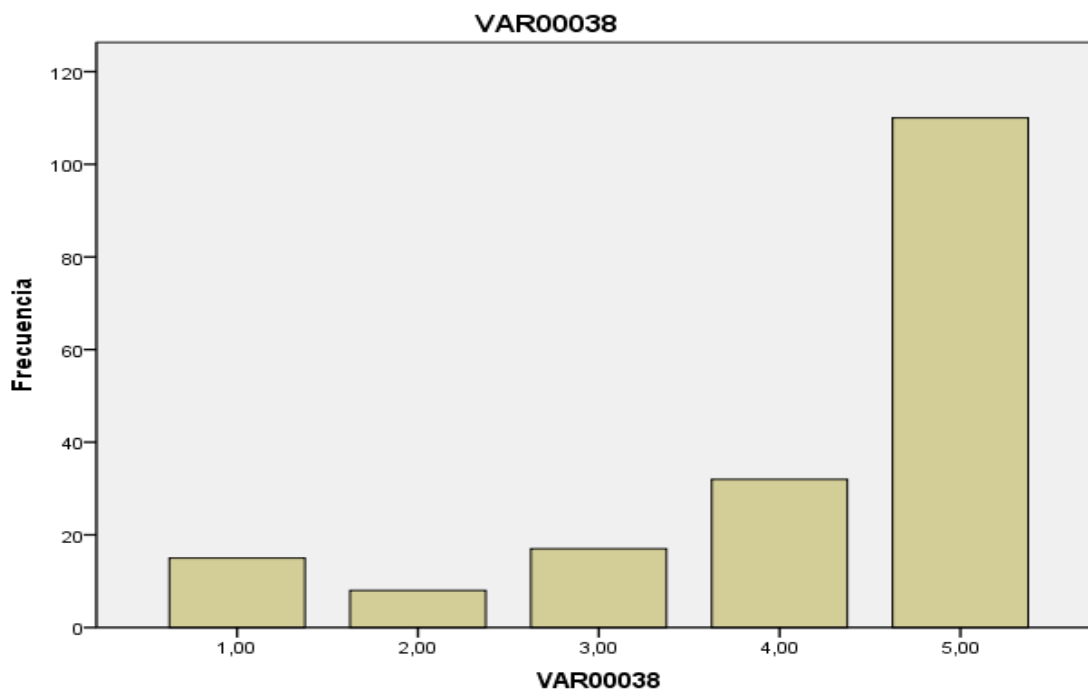
Tabla 33

Variable 9

CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS E INVERSIONES DEL ESTADO DENTRO DE CONCEPTOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1. Paga usted al Estado colombiano los impuestos que le corresponden a tiempo	183	1-5	3,75	1,47
2. Es usted honesto en el uso y pago de servicios públicos	182	1-5	4,17	1,26
3. Exige usted una factura legal en la compra de cualquier artículo, entendiendo que de esta manera se contribuye para los gastos del Estado.	187	1-5	3,49	1,28

En la variable nueve el ítem 2 es el que alcanza la mayor media y la menor desviación estándar. La media es de 4,17 y la desviación estándar es de 1,26. De esta manera se interpreta que el grupo no religioso casi siempre es honesto en el pago de sus servicios públicos, y que hubo una tendencia hacia la opción de respuesta 5, como se observa en el siguiente gráfico.

Grafica 6



En esta variable 110 personas optaron por la opción 5 y el resto se distribuyó en las demás opciones de Respuesta.

Análisis de ítems por variable correspondiente al grupo católico

Tabla 34

Variable 1

RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS HACIENDO BUEN USO DE LOS PROPIOS.	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1.Trata usted amablemente a las personas que le rodean	204	1-5	4,37	0,74
2.La convivencia con sus vecinos es armoniosa	204	1-5	4,14	0,95
3.Respeto usted a las demás personas con el fin de ser respetado	204	1-5	4,60	0,76
4.Tolera a sus semejantes sin importar su cultura o estrato social	203	1-5	4,28	0,94
5.Hace cumplir sus derechos, aunque tenga que pasar por encima de los derechos de los demás	203	1-5	3,31	1,37
6.Reconoce que sus derechos y libertades implican deberes y responsabilidades	204	1-5	4,22	1,16

En esta variable se observa que todas las medias están por encima de 4, y el ítem 3 alcanza la mayor media con un valor de 4,60 y una desviación de 0.76 lo cual indica que hay una tendencia de respuesta marcada hacia la opción de respuesta 5. Esto quiere decir de una forma general que los católicos siempre respetan a los demás con el fin de ser respetados.

Tabla 35

Variable 2

OBRRAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO CON ACCIONES HUMANITARIAS ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1.Cede usted su lugar, sea en algún medio de transporte o establecimiento o ayuda usted a cruzar una calle, a personas	204	1-5	4,00	1,08

con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o ancianos				
2. Provee hospedaje provisional, frente a la necesidad a personas que le han sido recomendadas y se encuentran en situación desfavorable	204	1-5	3,43	1,42
3. Frente a cualquier eventualidad, accidente o percance que requiere de su ayuda, participa usted activamente	204	1-5	3,88	1,10
4. Cuando usted se encuentra en alguna situación de calamidad, llámese desastre o accidente, ayuda a los demás de acuerdo a sus posibilidades	204	1-5	3,99	1,11
5. Cuando hay un problema en su comunidad que no le afecta directamente, participa proponiendo alternativas o hace parte de las soluciones	202	1-5	3,29	1,32
6. Brinda aviso oportuno a las autoridades frente a situaciones que afecten la integridad o el patrimonio de otros	203	1-5	3,57	1,28

En la variable dos el único ítem que alcanza el rango de cuatro corresponde al ítem número 1 con una desviación de 1.08 la cual es la mínima desviación en esta variable. Este ítem es secundado por el ítem número 4, con una media de 3.99 y una desviación de 1.11. Este último ítem corresponde a ayudar a los demás cuando se está en situación calamitosa. El grupo católico presenta casi siempre un cumplimiento positivo de este ítem.

Tabla 36

Variable 3

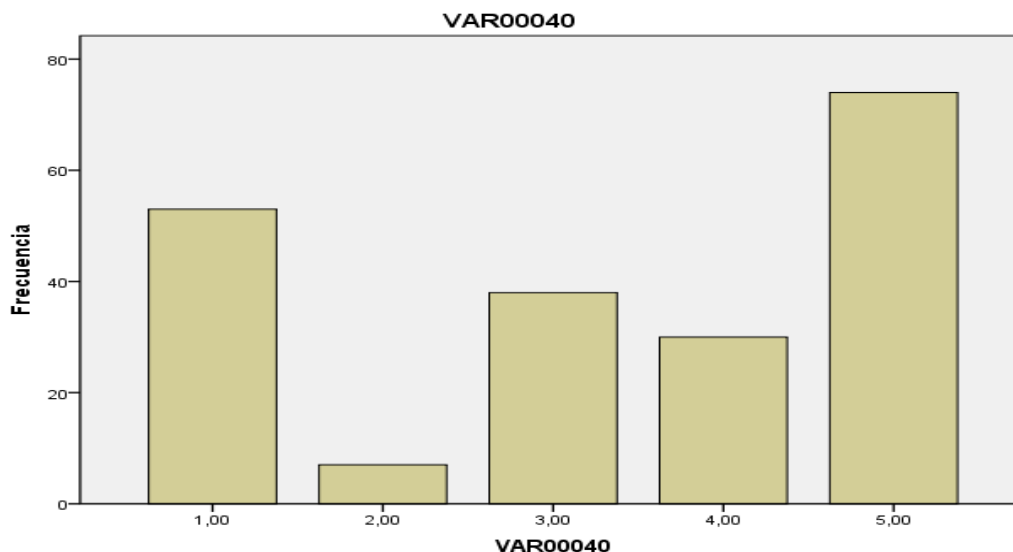
RESPETAR Y APOYAR A LAS AUTORIDADES DEMOCRÁTICAS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS PARA MANTENER LA INDEPENDENCIA Y LA INTEGRIDAD NACIONALES	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV, EST
1- Considera usted apropiado para el país que los jóvenes mayores de 18 años, presten el servicio militar obligatorio	203	1-5	3,32	1,61
2- Cuando la Policía o el Ejército Nacional en función de sus deberes le solicita su documento de identidad o la requisa de	202	1-5	4,35	1,15

sus pertenencias, accede usted a ese pedido de buena voluntad				
3- En caso de que el país enfrente una guerra, está usted dispuesto a apoyar las Fuerzas Militares con su ayuda personal o económica	202	1-5	3,46	1,53
4- Cuando las autoridades Militares o administrativas (Gobernador o Alcalde) decretan ley seca, ley zanahoria y otras medidas preventivas para la conservación del orden público, cumple usted con estas disposiciones	202	1-5	4,27	1,17
5- Está usted de acuerdo con las medidas de seguridad del Estado colombiano en cuanto al aumento del número de policías y soldados en el territorio nacional	202	1-5	4,17	1,29
6- Está usted dispuesto a brindar ayuda en su casa a un miembro de la fuerza pública, en el ejercicio de su labor, en caso de que éste lo necesite	202	1-5	3,96	1,25
7- Está usted de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país por parte del Ejército Nacional	202	1-5	4,33	1,04
8- Para usted es importante el apoyo del pueblo colombiano a las Fuerzas Militares en su lucha contra los grupos armados al margen de la ley	203	1-5	4,42	1,01

En esta variable el ítem 8 alcanza la mayor media entre todos los ítems de la variable. La media es de 4.42, y la desviación estándar es de 1,01. Esto indica que para el grupo católico el apoyo del pueblo colombiano a las fuerzas militares en la lucha contra los grupos armados al margen de la ley siempre es importante. De los 202 encuestados del grupo católico, 138 respondieron la opción 5.

Al igual que el grupo no religioso, el grupo católico presenta la menor media en el ítem número 1, que tiene que ver con el servicio militar obligatorio para los mayores de 18 años. Este ítem alcanzó una media de 3,32 y tiene la desviación más alta, demostrando que fue el ítem con menos consenso a la hora de responder. Por tal razón los investigadores consideran pertinente observar el gráfico de dicho ítem.

Grafica 7



En este gráfico se puede observar que las respuestas estuvieron distribuidas entre los dos extremos 1 y 5, pero también con un buen número de respuestas en las otras opciones.

Tabla 37

Variable 4

DEFENDER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTO DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,ES T
1. 1 Participa usted de chismes y rumores, aún sabiendo que éstos destruyen la integridad moral de la persona de quien se habla	203	1-5	2,17	1,47
2. Respeta usted los derechos de las demás personas, incluso de quienes no son de su agrado	203	1-5	4,15	1,13
3. Participa usted en manifestaciones públicas que tengan como fin defender los derechos humanos	201	1-5	3,05	1,58
4. Genera usted ideas o iniciativas para contrarrestar problemáticas que logran perturbar la paz de su familia	201	1-5	3,37	1,52
5. Manifiesta tolerancia por grupos o comunidades gays, emos, rockeros, entre otros; aun cuando no esté de acuerdo con ellos	201	1-5	3,69	1,46
6. Es usted respetuoso frente a manifestaciones de convicciones religiosas, aunque no sean las suyas o no las comparta	204	1-5	4,20	1,14

En la variable número 4, el ítem que más alta media alcanza es el ítem 6, la media tiene un valor de 4,20, y una desviación de 1,14. Este ítem mide el respeto presentado por el grupo católico frente a las demás convicciones religiosas. Por lo tanto se considera que los católicos muestran un buen respeto frente a los demás grupos religiosos. Otro ítem que presenta una media alta es el ítem número 2 con una media de 4.15 y una desviación estándar de 1.13. Este ítem guarda una fuerte relación con el ítem que tiene la media más alta.

Tabla 38

Variable 5

PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA, CÍVICA Y COMUNITARIA DEL PAÍS	CASOS	RANGO	MEDIA	DESVE ST
1. Participa activamente de las elecciones presidenciales	200	1-5	3,81	1,50
2. Contribuye mediante su voto en la conformación del gobierno municipal, departamental y nacional eligiendo Alcaldes, Gobernadores, Representantes y Senadores	203	1-5	3,71	1,47
3. Participa de manera libre en algún partido político haciendo publicidad de sus propuestas, programas, y apoya difundiendo sus ideas	202	1-5	2,66	1,66
4. Participa en la elección de los dirigentes de la Junta de Acción Comunal de su barrio o localidad	202	1-5	2,64	1,59
5. Participa de las distintas capacitaciones de orientación que realiza la Junta de Acción Comunal	199	1-5	2,55	1,57

En la variable 5 el grupo católico presenta la media más alta en el mismo ítem que el grupo no religioso; es el ítem número 1. La media en este ítem es de 3,81 y la desviación estándar es de 1,50. Este ítem mide la participación del grupo católico en las elecciones presidenciales. Se observa también una marcada dispersión en este

ítem. Por otra parte la media más baja de 2,55 en el ítem número 5 muestra una tendencia hacia la respuesta casi nunca en cuanto a la participación de las capacitaciones en las juntas de acción comunal.

Tabla 39

Variable 6

PROPENDER AL LOGRO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV.ES T
1. Cuando hay un conflicto en su barrio lo remite usted al comité conciliador de la Junta de Acción Comunal o alguna comisaría	200	1-5	2,57	1,55
2. Cuando un vecino atenta contra su tranquilidad, resuelve usted el problema con una actitud pacífica	203	1-5	4,01	1,18
3. Apoya y colabora usted con los programas comunitarios que promueven la integridad y la paz en la comunidad	203	1-5	3,18	1,36
4. Participa usted en charlas, marchas o manifestaciones organizadas por entes oficiales, algunas ONG, grupos sociales o individuos que promuevan la paz	203	1-5	2,58	1,41

La variable 6 alcanza su mayor media en el ítem 2. Este ítem tiene una media de 4.01 y una desviación estándar de 1,18 siendo esta la menor desviación estándar. Lo cual nos indica que los católicos resuelven casi siempre los problemas con sus vecinos de una manera pacífica.

Tabla 40

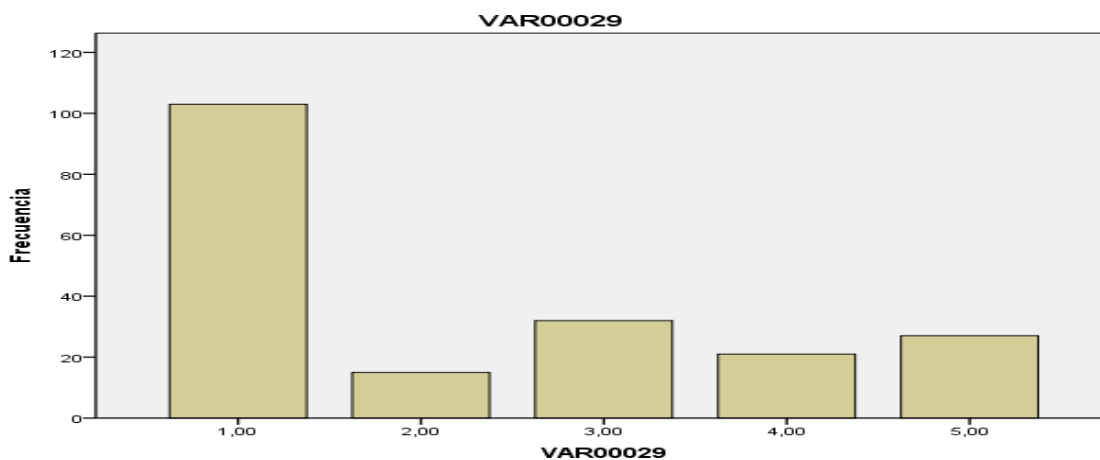
Variable 7

COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,ES T
1. Coloca usted en conocimiento de la Policía Nacional hechos delictivos ocurridos en su comunidad	201	1-5	3,35	1,48
2. Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, hace usted justicia por su propia mano	198	1-5	2,26	1,50

3. Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, acude usted a los organismos de justicia legalmente constituidos	201	1-5	3,57	1,41
---	-----	-----	------	------

El ítem número 3 alcanza la mayor media en esta variable. La media del ítem 3 es 3,57, y una desviación estándar de 1,41. Sin embargo existe en esta variable un ítem sobre el cual los investigadores centran su atención. Es el ítem número 2. Este ítem presenta una media de 2,26, y una desviación estándar de 1,50, lo cual indica que el grupo católico casi nunca hace justicia por su propia mano ante un acto vulnerador de su derechos. Para observar la distribución de las respuestas se hará mediante el siguiente gráfico

Gráfica 8



De los 184 encuestados por parte del grupo católico 103 eligieron la opción uno como respuesta. Los 83 restantes se dividieron entre las demás opciones.

Tabla 41

Variable 8

PROTEGER LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES DEL PAÍS Y VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SANO	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,ES T
1- Comprende que una de las mayores necesidades del mundo actual es la protección del medio ambiente	202	1-5	4,36	1,18
2- Enseña usted a sus hijos, familiares, vecinos o cualquier persona en cuanto a la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación	203	1-5	3,97	1,18
3- Cuando alguien está contaminando el ambiente o haciendo uso inapropiado de los recursos culturales del país, da aviso a las autoridades	203	1-5	3,26	1,46
4- Está usted de acuerdo que el Estado realice inversiones que tiendan a mejorar y conservar los recursos naturales y culturales	202	1-5	4,30	1,18
5- Por el bienestar del entorno, evita usted exceder los límites de sonido en fiestas, reuniones privadas, cultos o pitar innecesariamente, evitando la contaminación auditiva en todas sus formas	202	1-5	3,73	1,43
6- Por el respeto a sus conciudadanos y la conservación del medio ambiente, evita usted fumar	201	1-5	4,12	1,41

En esta variable hay dos ítems con igualdad de desviación estándar; 1.18, y medias superior a 4.00. Estos ítems son 1, y 4 los cuales presentan una media de 4,36 y 4,30 respectivamente. Los investigadores concluyen que existe un alto interés por la conservación de los recursos naturales en el grupo católico.

Tabla 42

Variable 9

CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS E INVERSIONES DEL ESTADO DENTRO DE CONCEPTOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,ES T
1- Paga usted al Estado colombiano los impuestos que le corresponden a tiempo	199	1-5	4,18	1,27

2- Es usted honesto en el uso y pago de servicios públicos	201	1-5	4,47	1,04
3- Exige usted una factura legal en la compra de cualquier artículo, entendiendo que de esta manera se contribuye para los gastos del Estado.	201	1-5	3,96	1,25

En la variable 9 el ítem con la mayor media es el número 2. Esta tiene un valor de 4,47 y una desviación estándar de 1,04, lo cual nos indica que el grupo católico tiene una tendencia marcada a siempre ser honestos en el pago de los servicios públicos.

Análisis de ítems por variable correspondiente al grupo cristiano protestante

Tabla 43

Variable 1

RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS HACIENDO BUEN USO DE LOS PROPIOS.	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV, EST
1- Trata usted amablemente a las personas que le rodean	194	1-5	4,46	0.71
2- La convivencia con sus vecinos es armoniosa	193	1-5	4,41	0.78
3- Respeta usted a las demás personas con el fin de ser respetado	194	1-5	4,71	0.65
4- Tolera a sus semejantes sin importar su cultura o estrato social	192	1-5	4,43	0.82
5- Hace cumplir sus derechos, aunque tenga que pasar por encima de los derechos de los demás	191	1-5	3,75	1,35
6- Reconoce que sus derechos y libertades implican deberes y responsabilidades	193	1-5	4,66	0.65

En la variable 1, los cristianos protestantes presentan la media más alta en el ítem 3 con un valor de 4,71 y una desviación estándar de 0.65. El ítem número 6 presenta la misma desviación estándar y una media de 4,66. Estos dos ítems muestran una marcada tendencia de respuesta hacia la opción 5.

Tabla 44

Variable 2

OBRRAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO CON ACCIONES HUMANITARIAS ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,ES T
1- Cede usted su lugar, sea en algún medio de transporte o establecimiento o ayuda usted a cruzar una calle, a personas con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o ancianos	194	1-5	4,10	1.00
2- Provee hospedaje provisional, frente a la necesidad a personas que le han sido recomendadas y se encuentran en situación desfavorable	194	1-5	3,55	1,24
3- Frente a cualquier eventualidad, accidente o percance que requiere de su ayuda, participa usted activamente	193	1-5	4,08	0.84
4- Cuando usted se encuentra en alguna situación de calamidad, llámese desastre o accidente, ayuda a los demás de acuerdo a sus posibilidades	194	1-5	4,21	0.91
5- Cuando hay un problema en su comunidad que no le afecta directamente, participa proponiendo alternativas o hace parte de las soluciones	191	1-5	3,30	1,17
6- Brinda aviso oportuno a las autoridades frente a situaciones que afecten la integridad o el patrimonio de otros	194	1-5	3,59	1,30

En esta variable, los ítems 3 y 4 presentan la mayor media con menor desviación estándar. Las medias tienen un valor de 4,08 y 4,21 respectivamente. Y la desviación estándar es de 0.84 y 0.91 respectivamente. Esto indica que el grupo cristiano protestante presenta una tendencia marcada hacia el mayor cumplimiento de estos dos ítems los cuales miden el sentido de solidaridad de los colombianos.

Tabla 45

Variable 3

RESPETAR Y APOYAR A LAS AUTORIDADES DEMOCRÁTICAS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS PARA MANTENER LA INDEPENDENCIA Y LA INTEGRIDAD NACIONALES	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1- Considera usted apropiado para el país que los jóvenes mayores de 18 años, presten el servicio militar obligatorio	191	1-5	3,02	1,59
2- Cuando la Policía o el Ejército Nacional en función de sus deberes le solicita su documento de identidad o la requisita de sus pertenencias, accede usted a ese pedido de buena voluntad	194	1-5	4,63	0,88
3- En caso de que el país enfrente una guerra, está usted dispuesto a apoyar las Fuerzas Militares con su ayuda personal o económica	193	1-5	3,10	1,59
4- Cuando las autoridades Militares o administrativas (Gobernador o Alcalde) decretan ley seca, ley zanahoria y otras medidas preventivas para la conservación del orden público, cumple usted con estas disposiciones	194	1-5	4,68	0,89
5- Está usted de acuerdo con las medidas de seguridad del Estado colombiano en cuanto al aumento del número de policías y soldados en el territorio nacional	191	1-5	4,37	1,01
6- Está usted dispuesto a brindar ayuda en su casa a un miembro de la fuerza pública, en el ejercicio de su labor, en caso de que éste lo necesite	193	1-5	4,22	1,08
7- Está usted de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país por parte del Ejército Nacional	194	1-5	4,62	0,93
8- Para usted es importante el apoyo del pueblo colombiano a las Fuerzas Militares en su lucha contra los grupos armados al margen de la ley	194	1-5	4,57	0,90

En esta variable las mayores medias se encuentran en los ítems 2, 4 y 7. Los cuales tienen una media de 4.6 y una desviación de 0.8 lo cual indica que en estos ítems existe una tendencia marcada hacia el máximo cumplimiento de estos ítems.

Estos ítems se relacionan con el acatamiento y apoyo de las órdenes y disposiciones de las fuerzas militares.

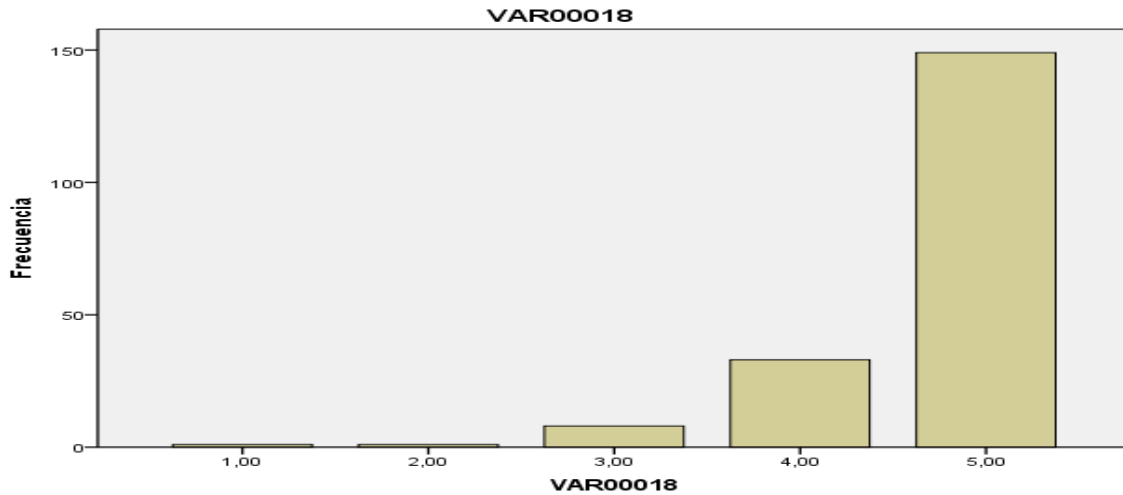
Tabla 46

Variable 4

DEFENDER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTO DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA	CASOS	RANG O	MEDIA	DESV,E ST
1- Participa usted de chismes y rumores, aun sabiendo que éstos destruyen la integridad moral de la persona de quien se habla	194	1-5	1,76	1.12
2- Respeta usted los derechos de las demás personas, incluso de quienes no son de su agrado	192	1-5	4,38	1.01
3- Participa usted en manifestaciones públicas que tengan como fin defender los derechos humanos	193	1-5	2,49	1,43
4- Genera usted ideas o iniciativas para contrarrestar problemáticas que logran perturbar la paz de su familia	192	1-5	3,76	1.35
5- Manifiesta tolerancia por grupos o comunidades gays, emos, rockeros, entre otros; aun cuando no esté de acuerdo con ellos	194	1-5	3,61	1.48
6- Es usted respetuoso frente a manifestaciones de convicciones religiosas, aunque no sean las suyas o no las comparta	194	1-5	4,70	0,62

En esta variable el ítem que tiene mayor media es el ítem número 6, el cual presenta una media de 4,70 y una desviación estándar de 0,62. Por lo cual se puede decir que el grupo cristiano protestante siempre es respetuoso ante quienes no comparten sus convicciones religiosas. Los investigadores consideran pertinente analizar la gráfica que muestra la distribución de respuestas en este ítem.

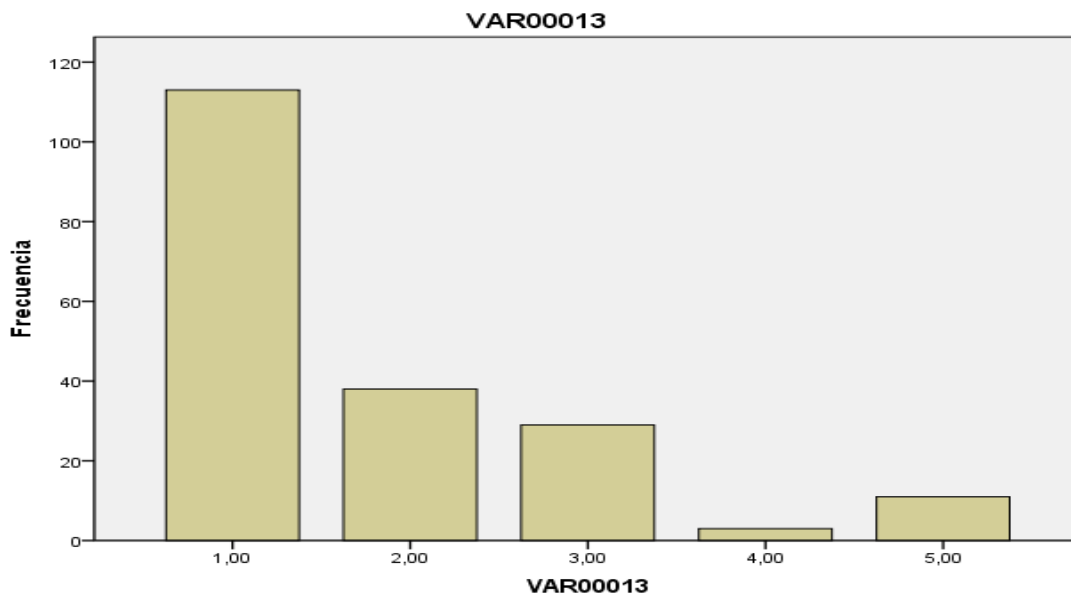
Gráfica 9



Esta gráfica muestra que la mayoría de respuestas estuvo concentrada en la opción 5.

Otro ítem que se analizara es el ítem número 1, el cual alcanza la mínima media en esta variable con un valor de 1.76 y una desviación estándar de 1.12. Este ítem mide la participación en chismes y rumores que afectan la integridad de las personas. La media alcanzada en este ítem nos muestra que el grupo cristiano protestante casi nunca participa de chismes o rumores que afectan la integridad moral de las personas. Es pertinente dar un vistazo al grafico de este ítem.

Gráfica 10



Este gráfico muestra la tendencia de las respuestas hacia la opción 1. De los 194 encuestados, 113 respondieron la opción 1. El resto se divide dentro de las demás opciones.

Tabla 47

Variable 5

PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA, CÍVICA Y COMUNITARIA DEL PAÍS	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV.ES T
1- Participa activamente de las elecciones presidenciales	194	1-5	4,02	1,43
2- Contribuye mediante su voto en la conformación del gobierno municipal, departamental y nacional eligiendo Alcaldes, Gobernadores, Representantes y Senadores	194	1-5	3,86	1.47
3- Participa de manera libre en algún partido político haciendo publicidad de sus propuestas, programas, y apoya difundiendo sus ideas	192	1-5	2,02	1.36
4- Participa en la elección de los dirigentes de la Junta de Acción Comunal de su barrio o localidad	194	1-5	2,02	1.36

5- Participa de las distintas capacitaciones de orientación que realiza la Junta de Acción Comunal	194	1-5	1,84	1.19
--	-----	-----	------	------

En esta variable, el ítem con la media más alta es el ítem número 1, con un valor de 4.02 y una desviación estándar 1,43. Esto indica que el grupo cristiano protestante casi siempre participa de manera activa en las elecciones presidenciales. Cabe destacar que este ítem ha alcanzado la mayor media en los tres grupos estudiados.

También cabe destacar que los ítems 3 y 4 presentan la misma media y la misma desviación estándar. Con un valor de la media de 2,02 y desviación de 1.36. Indicando así que los cristianos protestantes casi nunca participan en partidos políticos, ni en la elección de las juntas de acción comunal de su barrio.

Tabla 48

Variable 6

PROPENDER AL LOGRO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV.ES T
1- Cuando hay un conflicto en su barrio lo remite usted al comité conciliador de la Junta de Acción Comunal o alguna comisaría	194	1-5	1,84	1.23
2- Cuando un vecino atenta contra su tranquilidad, resuelve usted el problema con una actitud pacífica	194	1-5	4,17	0.99
3- Apoya y colabora usted con los programas comunitarios que promueven la integridad y la paz en la comunidad	194	1-5	3,27	1.33
4- Participa usted en charlas, marchas o manifestaciones organizadas por entes oficiales, algunas ONG, grupos sociales o individuos que promuevan la paz	194	1-5	2,37	1.33

En esta variable el único ítem que alcanza una media alta superior a 4.00 es el ítem 2. Este ítem tiene una media de 4.17 y una desviación estándar de 0.99 lo cual

indica que el grupo cristiano protestante casi siempre resuelve los problemas con sus vecinos de una manera pacífica. Es significativa la media del ítem número 1 pues se mueve en un rango entre nunca y casi nunca, en lo referente al uso de los mecanismos de conciliación de las juntas de acción comunal.

Tabla 49

Variable 7

COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	CASOS	RANG O	MEDIA	DESV,ES T
1- Coloca usted en conocimiento de la Policía Nacional hechos delictivos ocurridos en su comunidad	194	1-5	3,23	1,48
2- Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, hace usted justicia por su propia mano	191	1-5	1,69	1,24
3- Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, acude usted a los organismos de justicia legalmente constituidos	193	1-5	3,74	1,34

En la variable 7 el ítem destacado es el número 2, el cual tiene una media de 1,69 y una desviación estándar de 1.24. Esto muestra que el grupo cristiano protestante casi nunca hace justicia por su propia mano ante un acto vulnerador de sus derechos.

Tabla 50

Variable 8

PROTEGER LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES DEL PAÍS Y VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SANO	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV,EST
1- Comprende que una de las mayores necesidades del mundo actual es la protección del medio ambiente	193	1-5	4,66	0,73

2- Enseña usted a sus hijos, familiares, vecinos o cualquier persona en cuanto a la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación	194	1-5	4,20	1,08
3- Cuando alguien está contaminando el ambiente o haciendo uso inapropiado de los recursos culturales del país, da aviso a las autoridades	192	1-5	3,15	1,40
4- Está usted de acuerdo que el Estado realice inversiones que tiendan a mejorar y conservar los recursos naturales y culturales	193	1-5	4,63	0,77
5- Por el bienestar del entorno, evita usted exceder los límites de sonido en fiestas, reuniones privadas, cultos o pitar innecesariamente, evitando la contaminación auditiva en todas sus formas	194	1-5	4,28	1,13
6- Por el respeto a sus conciudadanos y la conservación del medio ambiente, evita usted fumar	192	1-5	4,71	0,85

La variable 8 presenta 3 ítems destacables; el ítem 1, con una media de 4,66 y desviación estándar de 0,73; el ítem 4 con una media de 4.63 y desviación de 0.77; y el ítem 6 con una media de 4.71 y desviación de 0.85. Cabe destacar también que exceptuando el ítem 3, todos los ítems de la variable alcanzan una media superior a 4.00 lo cual indica que el grupo cristiano protestante casi siempre muestra un comportamiento favorable ante esta variable.

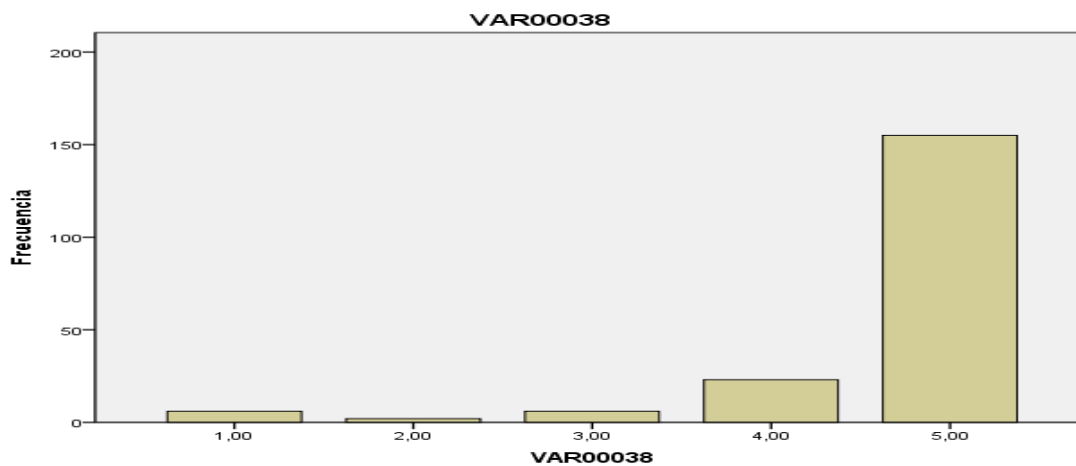
Tabla 51

Variable 9

CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS E INVERSIONES DEL ESTADO DENTRO DE CONCEPTOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD	CASOS	RANGO	MEDIA	DESV, EST
1- Paga usted al Estado colombiano los impuestos que le corresponden a tiempo	189	1-5	4,37	1,09
2- Es usted honesto en el uso y pago de servicios públicos	192	1-5	4,66	0,85
3- Exige usted una factura legal en la compra de cualquier artículo, entendiendo que de esta manera se contribuye para los gastos del Estado.	193	1-5	4,07	1,09

Esta variable presenta una media mayor de 4.00 en todos sus ítems lo cual deja ver que hay un cumplimiento favorable de la misma, por parte del grupo cristiano protestante. Sin embargo cabe destacar el ítem número 2, para el cual se da una mirada al siguiente gráfico

Grafica 11



Este gráfico muestra que el ítem tuvo una mayor concentración de respuesta en la opción 5, con una cantidad de 155 encuestados, 23 respondieron la opción 4, y los otros 14 se distribuyen en las tres opciones restantes. La media de este ítem es de 4.66 y la desviación es de 0.85 lo cual indica que el grupo cristiano protestante tiene una tendencia marcada hacia siempre ser honesto en el uso y pago de los servicios públicos.

Análisis de la desviación estándar en cada grupo y en las variables

Tabla 52

Varianzas a nivel nacional por numeral de la CPC.

variables		N	rangos	Media	Desviación típica
1. Respetar los derechos ajenos haciendo uso de los propios	católico	200	6-30	24,9150	3,12516
	crisiano protestante	188	6-30	26,4894	2,58231
	no profesa religión	183	6-30	24,2732	3,29363
	Total	571		25,2277	3,14849
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social	católico	200	6-30	22,2250	4,64567
	crisiano protestante	190	6-30	22,8632	4,10603
	no profesa religión	186	6-30	20,4731	4,42985
	Total	576		21,8698	4,50839
3. Respetar y apoyar a las autoridades legítimamente constituidas por el estado	católico	201	8-40	32,3731	6,72422
	crisiano protestante	187	8-40	33,2139	5,08606
	no profesa religión	185	8-40	26,7784	7,57711
	Total	573		30,8412	7,11992
4. Defensa y difusión de los derechos humanos	Católico	193	6-30	20,7409	3,76182
	crisiano protestante	189	6-30	20,7460	3,31968
	no profesa religión	181	6-30	20,4917	3,72472
	Total	563		20,6625	3,60256
5. Participación en la vida política cívica	Católico	197	5-25	15,3706	5,62427
	crisiano protestante	192	5-25	13,7708	5,03803
	no profesa religión	186	5-25	14,2849	5,17682
	Total	575		14,4852	5,32328
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz	Católico	200	4-20	12,3050	3,80055
	crisiano protestante	194	4-20	11,6598	3,19289
	no profesa religión	182	4-20	11,1264	3,45619
	Total	576		11,7153	3,52317
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia	Católico	195	3-15	9,2205	2,99270
	crisiano protestante	191	3-15	8,6649	2,86407
	no profesa religión	182	3-15	8,6538	2,42819
	Total	568		8,8521	2,78684

8. Proteger los recursos naturales y culturales	Católico	198	6-30	23,7626	4,52284
	cristiano protestante	190	6-30	25,6526	3,34211
	no profesa religión	184	6-30	22,5109	5,26769
	Total	572		23,9878	4,61417
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado	Católico	196	3-15	12,6327	2,65982
	cristiano protestante	188	3-15	13,1064	2,15182
	no profesa religión	179	3-15	11,4413	3,16062
	Total	563		12,4121	2,76364

Desviación estándar con relación a los nueve numerales del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia

La desviación estándar permite observar la tendencia de los grupos católico, cristiano protestante y no religioso, al momento de obedecer los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano amparados en el artículo 95 de la CPC, y esclarecer que grupo es más homogéneo en sus respuestas.

En los siguientes párrafos se procederá a observar las diferencias explícitas entre estos grupos, y las conclusiones.

En el numeral 1 Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 2,58, la del católico es de 3,12 y la del no religioso es de 3,19. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo cristiano protestante es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son más homogéneas.

En el numeral 2 Obrar conforme al principio de solidaridad social. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 4,10, la del católico es de 4,64 y la del no religioso es de 4,42. Puede notarse entonces que la

desviación estándar del grupo cristiano protestante es menor o más cercana a cero, lo cual indica que la tendencia de sus respuestas es más homogénea.

En el numeral 3 Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas por el estado. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 3,31, la del católico es de 3,76 y la del no religioso es de 3,72. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo cristiano protestante es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son más homogéneas.

En el numeral 4 Defender y difundir los derechos humanos. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 3,31, la del grupo católico es de 3,75 y la del grupo no religioso es de 3,72. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo cristiano protestante es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son las más homogéneas.

En el numeral 5 Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 5,03, la del grupo católico es de 5,62 y el del grupo no religioso es de 5,17. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo cristiano protestante es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son más homogéneas.

Numeral 6 Propender al logro y el mantenimiento de la paz. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 3,19, la del grupo católico es de 3,80 y la del grupo no religioso es de 3,45. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo cristiano protestante es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son más homogéneas.

Numeral 7 Colaborar con el buen funcionamiento de la administración de la justicia. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 2,86, la del grupo católico es de 2,99 y la del grupo no religioso es de 2,42. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo no religioso es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son más homogéneas.

Numeral 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país, en esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 3,34, la del grupo católico es de 4,52 y la del grupo no religioso es de 5,26. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo cristiano protestante es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son más homogéneas.

Numeral 9 Contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del estado. En esta variable la desviación estándar del grupo cristiano protestante es de 2,15, la del grupo católico es de 2,65 y la del grupo no religioso es de 3,16. Puede notarse entonces que la desviación estándar del grupo cristiano protestante es más cercana a cero, lo cual indica que sus respuestas son las más homogéneas.

De acuerdo al estudio realizado previamente, puede notarse que el criterio de respuesta del grupo cristiano protestante fue más homogénea, a diferencia de los otros dos grupos, cuyas respuestas fueron más dispersas, esto muestra una tendencia importante de parte del grupo cristiano protestante a tener un criterio de respuesta más unificado en cuanto al cumplimiento de los deberes del ciudadano colombiano amparado en el artículo 95 de la CPC.

Análisis general grupos católico y cristiano protestante

Tabla 53

Estadísticos de grupo

creencia o religión		N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	Católico	170	172,9412	22,06223	1,69210
	cristiano protestante	171	176,1813	18,65435	1,42653

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante, sumadas las cinco ciudades estudiadas. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 172,9412 y la del cristiano protestante es de 176,1813 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 54

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	3,017	,086	-.067	80	,947	-.32021	4,79775	-9,86804	9,22761
	No se han asumido varianzas iguales			-.068	74,345	,946	-.32021	4,71125	-9,70687	9,06644

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .086 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .947, por lo cual se acepta que las medias son iguales (H_0). Por tanto, se concluye que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis por numeral entre los grupos católico y cristiano protestante

Análisis, artículo 95. Numeral 1. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 55

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos ajenos haciendo uso de los propios	catolico	200	24,9150	3,12516	,22098
	cristiano protestante	188	26,4894	2,58231	,18833

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias por variable entre los grupos católico y cristiano protestante, del numeral uno, el cual reza: Respetar los derechos ajenos haciendo buen uso de los propios. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 24,9150 y la del cristiano protestante es de 26,4894 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, y que la variable tiene un rango mínimo de 6 y máximo de 30, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Luego

se procede a realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 56

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos ajenos	Se han asumido varianzas iguales	4,744	,030	-5,391	386	,000	-1,57436	,29205	-2,14857	-1,00015
los propios	No se han asumido varianzas iguales			-5,422	379,827	,000	-1,57436	,29035	-2,14526	-1,00347

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .030 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y cristiano protestante presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del deber llamado; respetar los derechos ajenos haciendo buen uso de los propios. Esta diferencia es de -1,57436, el signo negativo señala una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo católico.

Análisis, artículo 95. Numeral 2. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 57

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform ealprincipiod esolidaridad	catolico	200	22,2250	4,64567	,32850
	cristiano protestante	190	22,8632	4,10603	,29788

La variable a analizar es el numeral dos, llamado: Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 22,2250 y la del cristiano protestante es de 22,8632 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, y que el rango mínimo de esta variable es 6 y el rango máximo es 30, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 58

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	4,335	,038	-1,435	388	,152	-,63816	,44485	-1,51278	,23646
	No se han asumido varianzas iguales			-1,439	386,012	,151	-,63816	,44345	-1,51003	,23372

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .038 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .152, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos católico, y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento del numeral dos del artículo 95 de la constitución política de Colombia.

Análisis, artículo 95. Numeral 3. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 59

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo yaralasautori dadeslegítim	catolico	201	32,3731	6,72422	,47429
	cristiano protestante	187	33,2139	5,08606	,37193

El numeral 3 del artículo 95 de la CPC menciona como deber del ciudadano Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales. El cumplimiento de éste numeral es medido mediante la variable 3, a la cual se procede a hacerle el análisis de comparación de medias entre los grupos católico, y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 32,3731 y la del cristiano protestante es de 33,2139 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta

por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro de un rango de cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 60

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralasa autorida deslegítim amenteconsti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales	8,844	,003	-1,381	386	,168	-.84077	,60869	-2,03754	,35600
	No se han asumido varianzas iguales			-1,395	370,824	,164	-.84077	,60273	-2,02596	,34443

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .003 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .164, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento del numera 3 del artículo 95 de la CPC.

Análisis, artículo 95. Numeral 4. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 61

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifusión de los derechos humanos	catolico	193	20,7409	3,76182	,27078
	cristiano protestante	189	20,7460	3,31968	,24147

Según la gráfica anterior y teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 20,7409 y la de los cristianos protestantes es de 20,7460 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 62

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusión de los derechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	,778	,378	-,014	380	,989	-,00510	,36328	-,71940	,70920
	No se han asumido varianzas iguales			-,014	375,969	,989	-,00510	,36281	-,71849	,70829

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .378 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .989, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral cuatro del artículo 95 de la CPC, el cual declara: Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

Análisis artículo 95. Numeral 5. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 63

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	catolico	197	15,3706	5,62427	,40071
	cristiano protestante	192	13,7708	5,03803	,36359

El numeral cinco establece: Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. En esta variable la media del grupo católico es de 15,3706 y la del cristiano protestante es de 13,7708 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos dentro del rango de un cumplimiento aceptable y los cristianos protestantes dentro de un rango aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 64

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	5,305	,022	2,952	387	,003	1,59973	,54184	,53440	2,66505
	No se han asumido varianzas iguales			2,957	384,288	,003	1,59973	,54108	,53588	2,66357

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .022 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .003, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico, y cristiano protestante presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral cinco del artículo 95 de la CPC, con una diferencia de medias de 1,59973 a favor del grupo católico en contraste con el grupo cristiano protestante.

En el resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .048 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .069, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). De esta forma se concluye que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral seis del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 7. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 67

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia	catolico	195	9,2205	2,99270	,21431
	cristiano protestante	191	8,6649	2,86407	,20724

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante, respecto al cumplimiento del numeral 7 del artículo 95 de la CPC el cual declara: Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia. Según el cuadro anterior, la media del grupo católico es de 9,2205 y la del cristiano protestante es de 8,6649 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos dentro de un rango bueno y a los cristianos protestantes dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Ahora se procede a hacer el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 68

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborar para el buen funcionamiento de la justicia	Se han asumido varianzas iguales	,153	,696	1,863	384	,063	,55559	,29826	-,03083	1,14202
	No se han asumido varianzas iguales			1,864	383,794	,063	,55559	,29812	-,03057	1,14175

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .696 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .063, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos católico, y cristiano protestante no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral 7 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 8. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 69

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlos de los cursos naturales y culturales	catolico	198	23,7626	4,52284	,32142
	cristiano protestante	190	25,6526	3,34211	,24246

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante respecto al numeral 8, el cual señala: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 23,7626 y la del cristiano protestante es de 25,6526 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento bueno, y al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar la diferencia entre las medias.

Tabla 70

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	14,970	,000	-4,666	386	,000	-1,89001	,40507	-2,68642	-1,09359
	No se han asumido varianzas iguales			-4,694	362,605	,000	-1,89001	,40262	-2,68176	-1,09825

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .000 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por

lo cual se acepta que las medias no son iguales (H_1). De esta forma se concluye que los grupos católico y cristiano protestante presentan diferencia de medias de -1,89001, el signo negativo señala una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo católico, respecto al cumplimiento del numeral 8 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 9. Grupos católico, y cristiano protestante.

Tabla 71

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuir al financiamiento de los gastos de	catolico	196	12,6327	2,65982	,18999
	cristiano protestante	188	13,1064	2,15182	,15694

Según el cuadro, la media del grupo católico es de 12,6327 y la del cristiano protestante es de 13,1064 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico y al grupo cristiano protestante dentro de un rango de cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 72

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado	Se han asumido varianzas iguales	13,361	,000	-1,914	382	,056	-.47373	,24750	-.96036	,01290
	No se han asumido varianzas iguales			-1,922	371,526	,055	-.47373	,24642	-.95829	,01083

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .000 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .056, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Así se concluye que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral 9 del artículo 95 de la CPC, el cual declara: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Análisis general de los grupos católico y no religioso

Tabla 73

Estadísticos de grupo

creencia o religio		N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	Católico	170	172,9412	22,06223	1,69210
	no profesa religión	162	161,0370	24,38763	1,91607

Después de comparar los grupos católico y no religioso, los investigadores proceden a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 172,9412 y la del no religioso es de 161,0370 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Los investigadores proceden a realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 74

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes											
		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						95% Intervalo de confianza para la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	Inferior	Superior	
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,925	,339	3,535	77	,001	18,59432	5,26070	8,11892	29,06971	
	No se han asumido varianzas iguales			3,594	76,995	,001	18,59432	5,17355	8,29245	28,89618	

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .339 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .001, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y no religioso presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC. Esta diferencia de medias tiene un valor de 18,59432 a favor del grupo católico en contraste con el grupo no religioso.

Análisis por numeral de los grupos católico y no religioso

Análisis artículo 95. Numeral 1. Grupos católico y no religioso.

Tabla 75

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos y obligaciones	catolico	200	24,9150	3,12516	,22098
	no profesa religion	183	24,2732	3,29363	,24347

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo Católico es de 24,9150 y la del grupo no religioso es de 24,2732 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 76

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre los grupos católico y no religioso.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los propios	Se han asumido varianzas iguales	,811	,368	1,956	381	,051	,64178	,32804	-,00321	1,28677
	No se han asumido varianzas iguales			1,952	373,534	,052	,64178	,32880	-,00476	1,28831

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .368 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .051, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Así se concluye que los grupos católico, y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento del numeral 1 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 2. Grupos católico y no religioso.

Tabla 77

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrar conforme al principio de solidaridad	catolico	200	22,2250	4,64567	,32850
	no profes a religion	186	20,4731	4,42985	,32481

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 22,2250 y la del grupo no religioso es de 20,4731 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 78

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	,180	,672	3,786	384	,000	1,75188	,46277	,84201	2,66176
	No se han asumido varianzas iguales			3,792	383,756	,000	1,75188	,46197	,84358	2,66019

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .672 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al

cumplimiento del numeral dos del artículo 95 de la CPC. Esta diferencia consiste en 1,75588 a favor del grupo católico en contraste con el grupo no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 3. Grupos católico y no religioso.

Tabla 79

Estadísticos de grupo.

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryo yaralasautori dadeslegítim	catolico	201	32,3731	6,72422	,47429
	no profesa religion	185	26,7784	7,57711	,55708

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 32,3731 y la del grupo no religioso es de 26,7784 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los Católicos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y los no religiosos dentro de un rango de cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 80

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryo yaralasautori dadeslegítim amenteconsti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales No se han asumido varianzas iguales	5,018	,026	7,685	384	,000	5,59476	,72803	4,16333	7,02618
				7,647	369,037	,000	5,59476	,73163	4,15606	7,03345

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .026 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral tres del artículo 95 de la CPC. Esta diferencia consiste en 5,59436 a favor del grupo católico en contraste con el grupo no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 4. Grupos católico y no religioso.

Tabla 81

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu sióndelosder echoshuman	catolico	193	20,7409	3,76182	,27078
	no profesa religion	181	20,4917	3,72472	,27686

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 20,7409 y la del grupo no religioso es de 20,4917 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 82.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusióndelosderechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	,164	,686	,643	372	,520	,24922	,38739	-,51252	1,01096
	No se han asumido varianzas iguales			,644	370,900	,520	,24922	,38726	-,51229	1,01073

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .686 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .520, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Así se concluye que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral 4 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 5. Grupos católico y no religioso.

Tabla 83

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	catolico	197	15,3706	5,62427	,40071
	no profesa religion	186	14,2849	5,17682	,37958

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 15,3706 y la del grupo no religioso es de 14,2849 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos dentro del rango de un cumplimiento bueno y los no religiosos dentro de un rango de cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 84

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	2,455	,118	1,962	381	,050	1,08561	,55327	-,00223	2,17346
	No se han asumido varianzas iguales			1,967	380,757	,050	1,08561	,55195	,00035	2,17087

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .118 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .050, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Así se concluye que los grupos católico, y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento

del numeral 5 del artículo 95 de la CPC. La diferencia tiene un valor 1,08561 a favor del grupo católico en contraste con el grupo no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 6. Grupos católico y no religioso.

Tabla 85

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni mientodelap	catolico	200	12,3050	3,80055	,26874
	no profesa religion	182	11,1264	3,45619	,25619

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 12,3050 y la del grupo no religioso es de 11,1264 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos dentro de un rango de cumplimiento bueno y los no religiosos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 86

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	1,240	,266	3,160	380	,002	1,17863	,37295	,44532	1,91193
	No se han asumido varianzas iguales			3,174	380,000	,002	1,17863	,37129	,44859	1,90866

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .266 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .002, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos católico, y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral seis del artículo 95 de la CPC. Esta diferencia consiste en 1,17863 a favor del grupo católico en contraste con el grupo no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 7. Grupos católico y no religioso.

Tabla 87

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarpar aelbuenfunci onamientoju	catolico	195	9,2205	2,99270	,21431
	no profesa religion	182	8,6538	2,42819	,17999

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 9,2205 y la del grupo no religioso es de 8,6538 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos dentro de un rango de cumplimiento bueno y los no religiosos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 88

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buen funcionamiento institucional	Se han asumido varianzas iguales	8,603	,004	2,010	375	,045	,56667	,28187	,01243	1,12091
	No se han asumido varianzas iguales			2,025	367,972	,044	,56667	,27987	,01633	1,11701

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .004 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .044, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al

cumplimiento del numeral siete del artículo 95 de la CPC. La diferencia es de ,56667 a favor del grupo católico.

Análisis artículo 95. Numeral 8. Grupos católico y no religioso.

Tabla 89

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	catolico	198	23,7626	4,52284	,32142
	no profesa religion	184	22,5109	5,26769	,38834

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 23,7626 y la del grupo no religioso es de 22,5109 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 90

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	5,507	,019	2,497	380	,013	1,25176	,50131	,26607	2,23744
	No se han asumido varianzas iguales			2,483	361,861	,013	1,25176	,50410	,26042	2,24310

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .019 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .013, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico, y no religioso presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento del numeral ocho del artículo 95 de la CPC. La diferencia tiene un valor de 1,25176 a favor del grupo católico.

Análisis artículo 95. Numeral 9. Grupos católico y no religioso.

Tabla 91

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfin	catolico	196	12,6327	2,65982	,18999
anciamientod					
elosgastosei	no profesa religion	179	11,4413	3,16062	,23624
nversionesde					

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que en esta variable la media del grupo católico es de 12,6327 y la del grupo no religioso es de 11,4413 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos dentro de un rango de cumplimiento sobresaliente y los no religiosos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el

análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 92

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	4,591	,033	3,960	373	,000	1,19131	,30081	,59982	1,78281
	No se han asumido varianzas iguales			3,930	349,324	,000	1,19131	,30315	,59508	1,78755

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .033 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos católico y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral nueve del artículo 95 de la CPC. Esta diferencia consiste en 1,19131 a favor del grupo católico en contraste con el grupo no religioso.

Análisis general de los grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla 93

Estadísticos de grupo

creencia o religión	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D cristiano protestante	171	176,1813	18,65435	1,42653
no profesa religión	162	161,0370	24,38763	1,91607

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 176,1813 y la del no religiosos es de 161,0370 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 94

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes											
		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						95% Intervalo de confianza para la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	Inferior	Superior	
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,525	,471	4,313	73	,000	18,91453	4,38567	10,17391	27,65515	
	No se han asumido varianzas iguales			4,279	67,862	,000	18,91453	4,42061	10,09302	27,73604	

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .471 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto a los deberes del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC. Esta diferencia de medias tiene un valor de 18,91453 a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo no religioso.

Análisis por numeral de los grupos cristiano protestante y no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 1. Grupo cristiano protestante y no religioso.

Tabla 95

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de los ciudadanos	cristiano protestante	188	26,4894	2,58231	,18833
no hacerlos responsables de sus actos	no profesa religion	183	24,2732	3,29363	,24347

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 26,4894 y la del no religioso es de 24,2732 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 96

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los propios	Se han asumido varianzas iguales	9,589	,002	7,223	369	,000	2,21614	,30682	1,61280	2,81948
	No se han asumido varianzas iguales			7,200	344,811	,000	2,21614	,30781	1,61071	2,82156

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .002 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral uno del artículo 95 de la CPC. La diferencia de medias es de 2,21614 a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 2. Grupo cristiano protestante y no religioso.

Tabla 97

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform	cristiano	190	22,8632	4,10603	,29788
ealprincipiod	protestante				
esolidaridad	no profesa	186	20,4731	4,42985	,32481
social	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 22,8632 y la del no religioso es de 20,4731 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 98

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform	Se han asumido varianzas iguales	2,888	,090	5,427	374	,000	2,39004	,44037	1,52413	3,25595
	No se han asumido varianzas iguales			5,423	370,511	,000	2,39004	,44072	1,52341	3,25667

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .090 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral dos del artículo 95 de la CPC. La diferencia de medias es de 2,39004 a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 3. Grupos cristiano protestante, y no religioso.

Tabla 99

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo	cristiano	187	33,2139	5,08606	,37193
yaralasautori	protestante				
dadeslegítim	no profesa	185	26,7784	7,57711	,55708
amenteconsti	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 33,2139 y la de los no religiosos es de 26,7784 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de cumplimiento Sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin

embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para comprobar la diferencia entre las medias.

Tabla 100

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralas autori dadeslegitim amenteconsti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales No se han asumido varianzas iguales	29,201	,000	9,627	370	,000	6,43553	,66846	5,12106	7,74999
				9,608	321,417	,000	6,43553	,66983	5,11772	7,75333

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .000 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral tres del artículo 95 de la CPC. La diferencia de medias es de 6,43553 a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo no religioso.

Análisis artículo 95. Numeral 4. Grupos protestante y no religioso.

Tabla 101

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu sióndelosder echoshuman os	Cristiano	189	20,7460	3,31968	,24147
	no profesa religion	181	20,4917	3,72472	,27686

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 20,7460 y la de los no religiosos es de 20,4917 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para comprobar la diferencia entre las medias.

Tabla 102

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifu sióndelosder echoshuman os	Se han asumido varianzas iguales	,168	,682	,694	368	,488	,25432	,36645	-,46629	,97493
	No se han asumido varianzas iguales			,692	359,072	,489	,25432	,36737	-,46814	,97678

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .682 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .488, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral 4 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 5. Grupos cristiano protestante y no religioso.

Tabla 103

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	cristiano protestante	192	13,7708	5,03803	,36359
	no profesa religion	186	14,2849	5,17682	,37958

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 13,7708 y la de los no religiosos es de 14,2849 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para comprobar la diferencia entre las medias.

Tabla 104

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	,550	,459	-,979	376	,328	-,51411	,52540	-1,54720	,51897
	No se han asumido varianzas iguales			-,978	374,696	,329	-,51411	,52562	-1,54765	,51943

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .459 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .328, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (Ho). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral 5 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 6. Grupos cristiano protestante, y no religioso.

Tabla 105

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propender al mantenimiento del laz	cristiano	194	11,6598	3,19289	,22924
	protestante no profes a religion	182	11,1264	3,45619	,25619

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 11,6598 y la de los no religiosos es de 11,1264 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para comprobar la diferencia entre las medias.

Tabla 106

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,694	,405	1,556	374	,121	,53342	,34291	-,14085	1,20769
	No se han asumido varianzas iguales			1,552	366,519	,122	,53342	,34378	-,14260	1,20944

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .405 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .121, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral 6 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 7. Grupos cristiano protestante y no religioso.

Tabla 107

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	cristiano	191	8,6649	2,86407	,20724
	protestante no profesa religion	182	8,6538	2,42819	,17999

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 8,6649 y la de los no religiosos es de 8,6538 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para comprobar la diferencia entre las medias.

Tabla 108

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientojusti	Se han asumido varianzas iguales	6,920	,009	,040	371	,968	,01108	,27558	-,53081	,55296
	No se han asumido varianzas iguales			,040	366,090	,968	,01108	,27449	-,52869	,55085

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .009 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .968, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral 7 del artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo 95. Numeral 8. Grupos cristiano protestante y no religioso.

Tabla 109

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale s	cristiano protestante	190	25,6526	3,34211	,24246
	no profesa religion	184	22,5109	5,26769	,38834

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 25,6526 y la de los no religiosos es de 22,5109 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla 110

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	37,907	,000	6,910	372	,000	3,14176	,45469	2,24768	4,03584
	No se han asumido varianzas iguales			6,863	308,144	,000	3,14176	,45782	2,24092	4,04260

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .000 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral ocho del artículo 95 de la CPC. La diferencia de medias es de 3,14176 a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo no religioso.

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .000 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

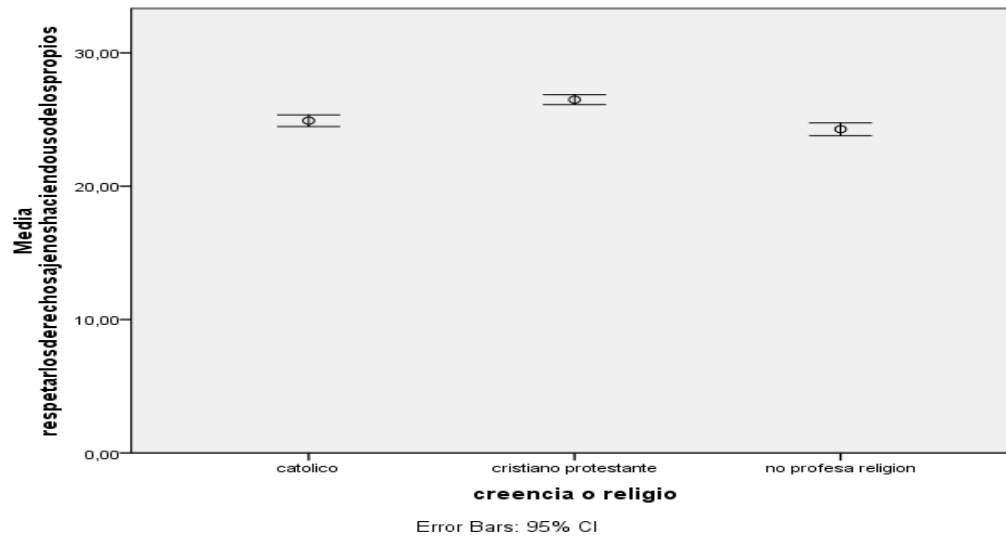
De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Por lo tanto se concluye que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento del numeral nueve del artículo 95 de la CPC. La diferencia de medias es de 1,66504 a favor del grupo cristiano protestante en contraste con el grupo no religioso.

Para ver los análisis detallados por ciudades, remitirse al anexo 1.

Gráficas de comparación de medias entre los grupos católico, cristiano protestante y no religioso, por variables

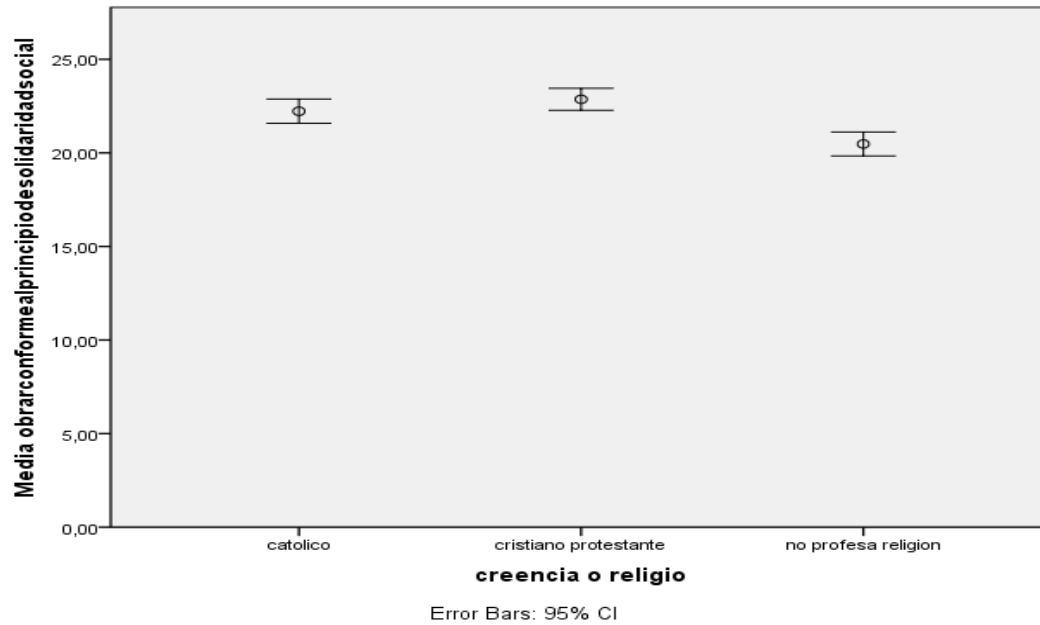
Gráfica 12

Variable 1: “Respetar los derechos ajenos haciendo buen uso de los propios”



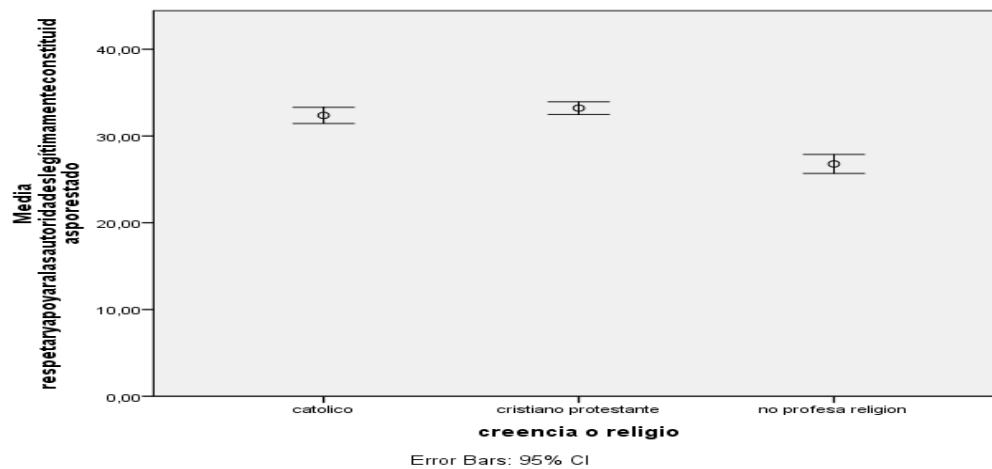
Gráfica 13

Variable 2: “Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”



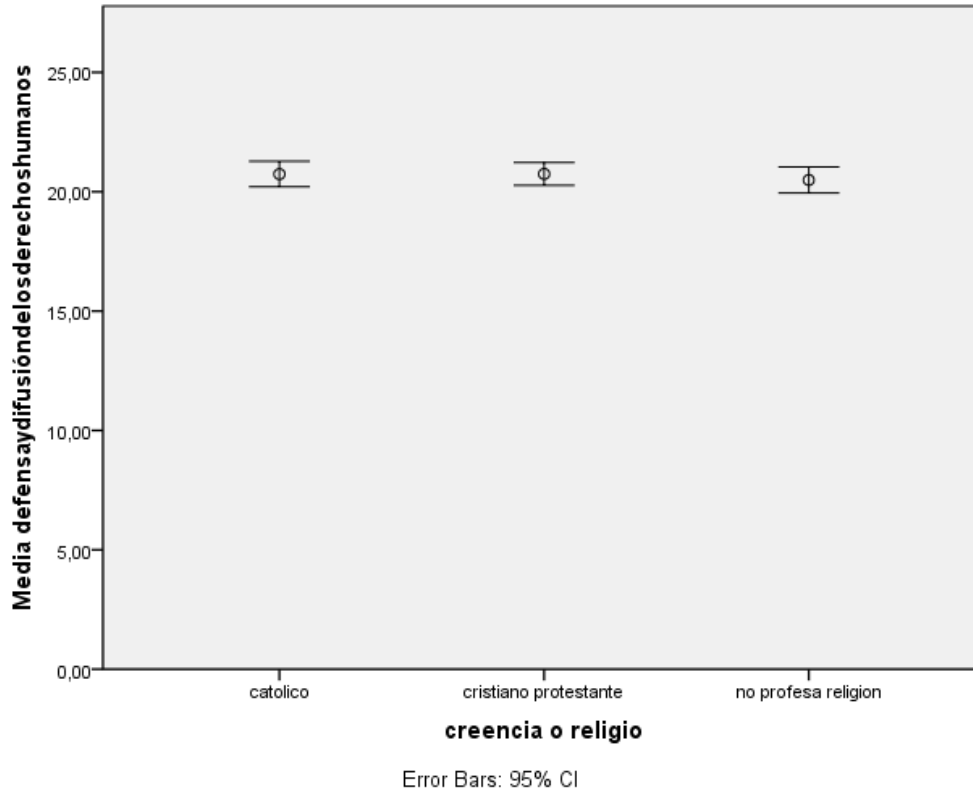
Gráfica 14.

Variable 3: “Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales”



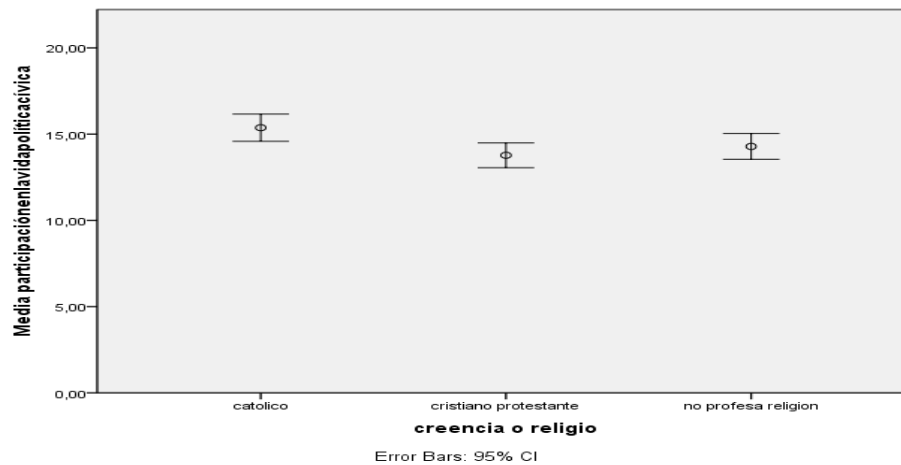
Gráfica 15

Variable 4: “Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”



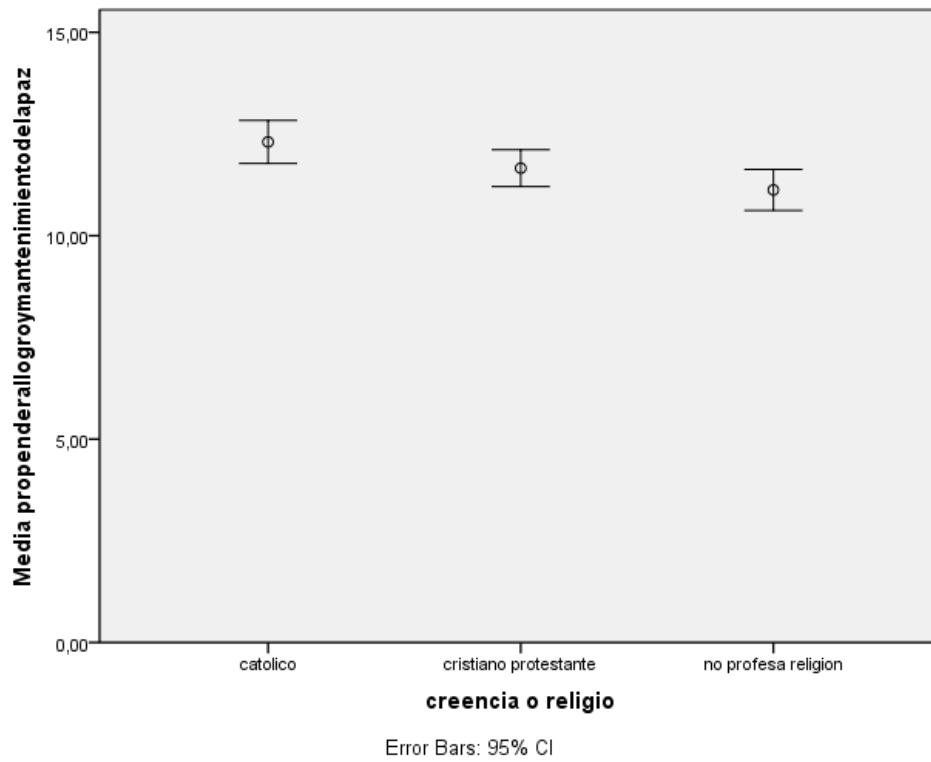
Gráfica 16

Variable 5: “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país”



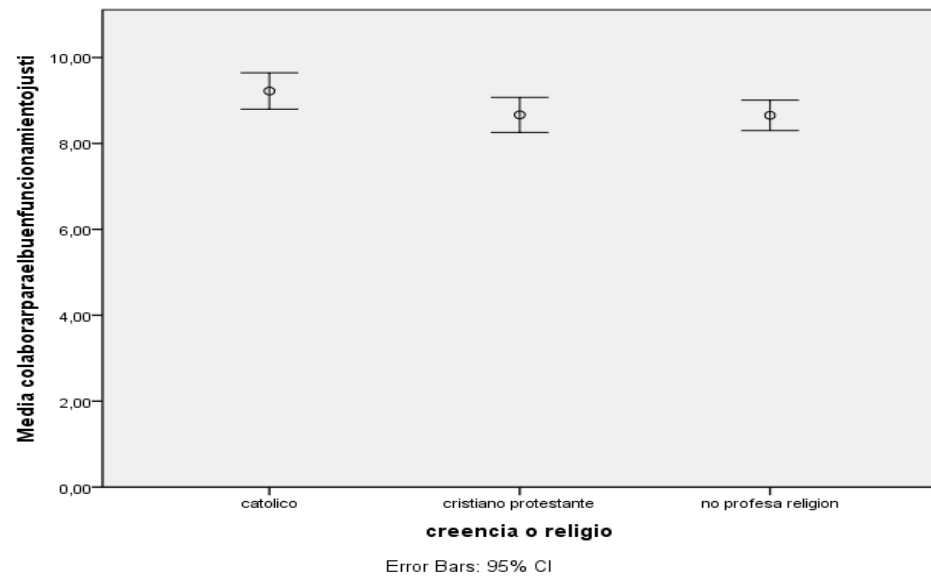
Gráfica 17

Variable 6: "Propender al logro y mantenimiento de la paz"



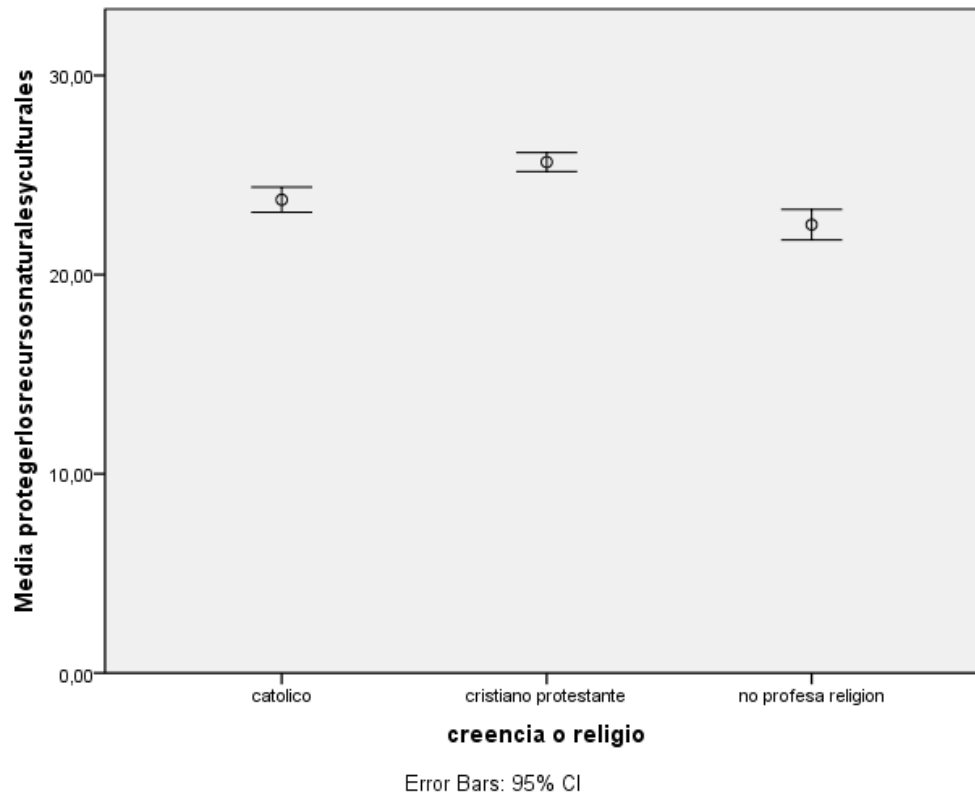
Gráfica 18

Variable 7: "Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia"



Gráfica 19

Variable 8: “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”



Gráfica 20

Variable 9: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”

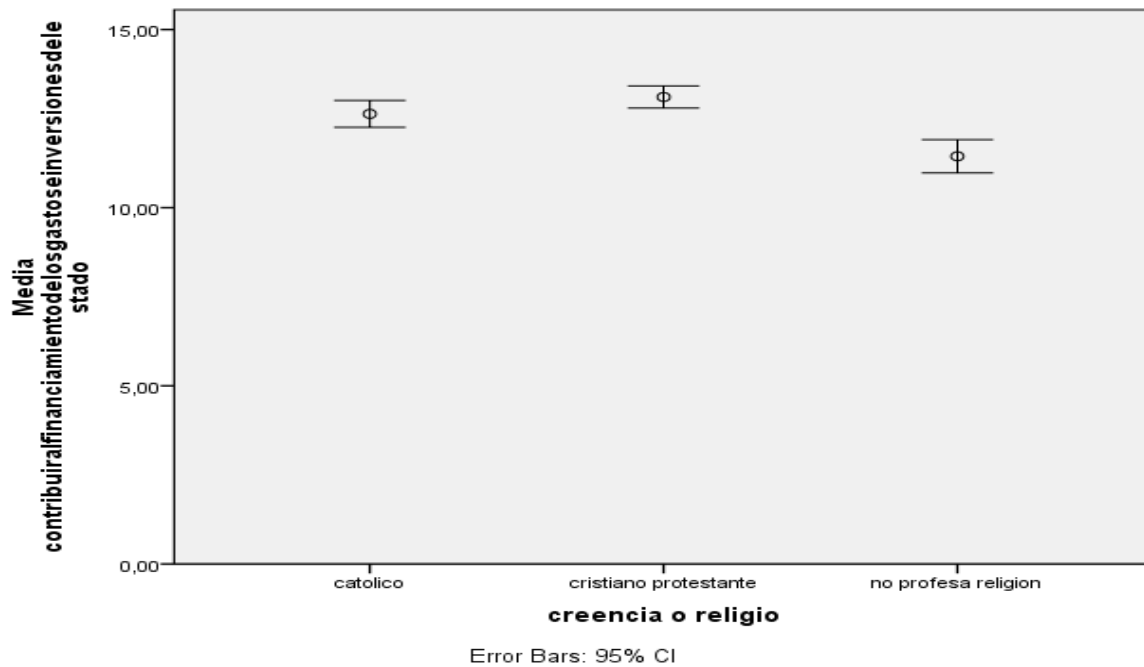


Tabla de valores y rangos

A continuación los investigadores presentan la tabla de valores con la que se midió el nivel de comportamiento de los grupos entre las variables, por las medias respectivamente.

Los investigadores proponen esta tabla distribuyéndola por rangos y valores homogéneos. No obstante cada variable tiene un rango propio previamente establecido en la operacionalización de las variables.

Tabla 113

Tabla de valores y rangos.

Variables	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Medias General es
Rangos										
Bajo	6-12	6-12	8-16	6-12	5-10	4-8	3-6	6-12	3-6	47-94
Aceptable	12.0001- 18	12.0001- 18	16.0001- 24	12.0001- 18	10.0001- 15	8.0001-12	6.0001- 9	12.0001- 18	6.0001- 9	94.0001 -141
Bueno	18,0001- 24	18,0001- 24	24.0001- 32	18,0001- 24	15.0001- 20	12.0001- 16	9.0001-12	18,0001- 24	9.0001-12	141.000 1-188
Sobresaliente	24.0001- 30	24.0001- 30	32.0001- 40	24.0001- 30	20.0001- 25	16.0001- 20	12.0001- 15	24.0001- 30	12.0001- 15	188.000 1-235

Validación de la hipótesis

Luego de realizar el análisis estadístico de prueba T, y la tabla de Levene los investigadores proceden a validar la hipótesis de investigación (hi) presentada en el capítulo uno del presente estudio, y que reza así: Existe diferencia entre el promedio del cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano (contenidos en el artículo 95º de la Constitución Política de Colombia) por parte de los grupos: católico, cristiano protestante y no religioso.

En cuanto a las hipótesis alternas se validan la hipótesis 2 (h2) que dice: Existe diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano en los grupos católico, y no religioso según artículo 95 de la CPC.

Y de igual modo se valida la hipótesis 3 (h3) que se registra en el capítulo 3 y dice: Existe diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano colombiano en los grupos cristiano protestante y no religioso, según el artículo 95 de la CPC

CAPITULO CINCO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Introducción

En este capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones pertinentes, de acuerdo con los resultados obtenidos del análisis estadístico del instrumento aplicado y de la prueba de hipótesis.

Conclusiones

Una vez terminado el análisis estadístico de las variables, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Los grupos católico y cristiano protestante no presentan una diferencia estadística en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC.

El grupo no religioso cumple en un rango menor los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC, con respecto a los grupos católico y cristiano protestante.

El pertenecer a una confesión religiosa incide en la formación del ciudadano colombiano en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC.

Recomendaciones

Los investigadores recomiendan:

A la facultad de teología de la Corporación Universitaria Adventista, realizar una investigación a nivel de la Iglesia Adventista, para conocer el promedio del cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC.

Al Ministerio de Educación en Colombia, fortalecer la capacitación en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo 95 de la CPC, en los diferentes centros educativos del país.

Conclusión

En este capítulo se han mostrado todas las conclusiones que arrojó el proceso investigativo de los grupos estudiados, posteriormente se dieron las recomendaciones a los directamente interesados en este tema de estudio

Lista de referencias

- Acosta Alvarez, Xiomara Ester (2000). *Revista de derecho*. Ediciones Uninorte.
- Alvis Yeison. Pérez Edil. Herrera Giezi. (2007). *Participación juvenil en las actividades sociales y espirituales y la deserción en el distrito de Santa Marta*. Proyecto de grado sin publicar. Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.
- Alzate Peña, Oscar. (2009). *Constitucion Politica de Colombia*. Colombia: Librería Señal Editora.
- Amaya Navas, Oscar D. (2001). *Lecturas sobre Derecho del Medio Ambiente*. Tomo II. Universidad Externado de Colombia.
- Andersen, Arthur. (1999). *Diccionario Espasa economía y negocios*. Madrid: Espasa-Calpe. p.289
- Angarita, Pablo E., Jimenez, Blanca I., Gallo, Hector, Atehortúa, Clara I., León, Hernando, Sánchez, Luz A., Medina, Gonzalo, Rubis, Luz D., Ramírez, Mario E.; Grupo Interdisciplinario e Interinstitucional de investigación sobre conflictos y violencia (2008). *Dinámicas de guerra y construcción de paz. Estudio interdisciplinario del conflicto armado en la comuna 13 de Medellín*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia, Universidad de Medellín, Corporación Región, Instituto Popular de Capacitación.
- Ángel, José Luís (2008). *Enciclopedia jurídica OMEBA, apéndice Tomo VIII-I*. Editorial Bibliográfica OMEBA.
- Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día. (2005) *Creencia de los adventista del séptimo día*. Estados Unidos de N.A.: Pacific press publishing assosiation.

- Bartolo Diego Alexander. Tovar Andrés Alfonso. Rodríguez Jesús Arquímedes (2006). *Didáctica de las principales profecías de Daniel y Apocalipsis para niños de 10 a 12 años de la iglesia de la UNAC*. Proyecto de grado sin publicar. Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.
- Beltran Cely, William Mauricio. (2004). *Fragmentación y recuperación del campo religioso en Bogotá*. Recuperado el 14 de agosto de 2008 de <http://www.humanas>.
- Bernal Rodríguez, Jacob. (2004). *La conducta de los jóvenes y la consejería pastoral en las residencias de la UNAC*. Proyecto de grado sin publicar. Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.
- Bohórquez B., Luís F. Bohórquez B., Jorge I (2008). *Diccionario Jurídico Colombiano Tomo I*, Editora Jurídica Nacional, Bogotá.
- Bonatto, Julio. (1973) *Las verdades de la fe, el dogma católico*. Madrid, España: Editorial magisterio español, s.a.
- Botero, Nodier. (2007). *Guía Histórica, Ideológica y Temática de la Constitución Colombiana*. Armenia Colombia. Editorial universitaria de Colombia Ltda.
- Cabana Suarez Gilberto (2003). *Plan estratégico y evangelismo*. Proyecto de grado sin publicar. Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.
- Caracol Radio. (2007). *Se triplican los divorcios en Colombia*. Recuperado el 14 de agosto de 2008 de <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=519236>
- Cardona González, Álvaro Hernando. (2000). *Responsabilidad por daños al medio ambiente*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Chiappe, Clemencia. (2001). *Educación en ética y valores*. Bogotá, Colombia: Delfín.

Consejo Penal (recuperado 2000), Sentencia No. C-561/95. Sala penal de lo contencioso. Bogotá, D.C. recuperado de:

http://juriscol.banrep.gov.co:8080/CICPROD/BASIS/infjuristic/juris/juris_consejo/DDW?W%3DTIPO_DOCUMENTO+%3D+%27SENTENCIA%27+AND+TEXTO_TIPO_DOCUMENTO+PH+IS+%27legitimidad%27+ORDER+BY+FECHA/Descend%26M%3D1%26K%3DSENTENCIA+AI046+18.01.2000+CONSEJO+DE+ESTADO%26R%3DY%26U%3D1+ACCION+DE+NULIDAD+POR+INCONSTITUCIONALIDAD

Constitución Política de Colombia 1991 (2008). *Constitución Política de Colombia de la Presidencia de la República*. Recuperado el 25 de septiembre del 2008 de <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

Cruz Martínez, Esteruelas. (2005). *Diccionario Jurídico Espasa*. España: Editorial Espasa Calpe, S.A.

Cruz, Esteruelas. (1999). *Diccionario jurídico Espasa*. Madrid: Editorial Espasa Calpe S.A

Cusguen, Eduardo. (2009). *Estatuto Tributario*. Bogota Colombia: Editorial Leyer. Definicion.De (2008) *Definicion.De*. Recuperado el 14 de Junio del 2010 de <http://definicion.de/religion/>

Delgado Samuel. Pájaro Rafael Alexis. (2005). *La ética del pastor en el evangelismo personal*. Proyecto de grado sin publicar. Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.

Derecho en la guía (2008) recuperado de: <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/transaccion> artículo editado en octubre de 2008).

Díaz Juan Alberto. Archbold Vaston. (2002). *La apostasía en la iglesia adventista del séptimo día*. Disertación doctoral sin publicar. Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.

Diccionario de la lengua española. Vol. 1 (2005). España: Editorial Espasa.

Diccionario de la Real Academia (2009) recuperado de: <http://www.rae.es/rae.html>.

Diccionario Enciclopédico Mega. (2000). *Diccionario enciclopédico Mega*. Bogotá, Colombia: Norma

Diccionario Laorusse. (2009) *El pequeño Larousse ilustrado*. Bogotá Colombia: Ediciones Larousse, S.A de C.V.

Ediciones Larousse. (2004). *Diccionario Practico Escolar Larousse*. México: Editorial Ultra, S.A de C.V.

Encarta (2009). *Microsoft Encarta 2009*. Reimond, E. U: Microsoft Corporation.

ENTREVISTA CON Álvaro Murillo.

ENTREVISTA CON Edgardo Cortez,

ENTREVISTA CON Ismael Serrano.

ENTREVISTA CON Maria Clara Mejía

Escobar Pachano, Teódulo. (1991). Las relaciones humanas. Mérida, Venezuela: Fama Editores S.A.

Espinoza y Cabero. (2005). *Sociedad y medio ambiente*. Barcelona, España: Aquilafuente.

Espinoza, María Leticia. (2007). *Violencia familiar en Cali*. Observatorio de violencia familiar. Recuperado el 14 de agosto de 2008 de http://www.calisaludable.gov.co/saludPublica//Vigilancia/VIF_2007.pdf

- Frühling , Michael, *Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Alcance de la Solidaridad Ciudadana con la Policía, , Ponencia*. I Jornada de Solidaridad Ciudadana con la Policía. Bogotá, 25 de abril de 2003. Recuperado de: <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3cod=24&cat=24>).
- Garza, Juan y Patiño, Susana. (2000). *Educacion en valores*. Colombia: Editorial Trillas.
- Gligo, Nicolo. (2001). *La dimensión ambiental en el desarrollo de América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Glosario Agustino recolecto (2005) *Agustinianrecollects*. Recuperado en 12 de Junio del 2010 de: www.augustinianrecollects.org/sglossary.html
- Gomez Heras, Jose M. (1978) *Teología protestante sistema e historia*. Madrid España: Biblioteca de autores cristianos Pag. 77
- González Núñez, José de Jesús. (2004). *Relaciones interpersonales*. México D.F: *El Manual Moderno*.
- González Villa, Julio Enrique (2006). *Derecho Ambiental Colombiano*. Tomo I. Universidad Externado de Colombia.
- González, Cardedal (2006). *El que hacer de la teología*. Revista del Occidente. 1001.
- González, Expósito. (2007, 25 de Julio). *El cuidado del medio ambiente y la responsabilidad y austeridad en el consumo*. Diócesis de Tenerife, Recuperado el 1 de Octubre de 2008 de <http://6865.blogcindario.com/2007/07/03852-el-cuidado-del-medio-ambiente-y-la-responsabilidad-y-austeridad-en-el-consumo.html>.

Hernández Galindo, José Gregorio. M. P. Dr. *Sentencia T-363 del 14 de agosto de 1995..Cfr. Corte Constitucional.*

Herrán, Jairo. (s/f). *Lo que el ciudadano debe saber.* Medellín: casa editora no registra.

Jiménez Cardona, Mario (2006). *Constitución, democracia y formación cívica.* Quindío, Colombia: Editorial Universitaria de Colombia Ltda.

Knight George R. (2002). La enseñanza de la religión versus la enseñanza de Teología: ¿un énfasis desequilibrado?. *Revista de educación adventista*, 15, pp. 24.

Kuzma, Kay. (2005). *Crear amor.* Buenos Aires: Asociacion casa editora sudamericana.

Larousse. (2005). *Diccionario Enciclopédico 2005.* Bogotá, Colombia: Larousse.

Lesmez Abad, Edgar Alfonso. (Junio, 2003). *Guardián de la democracia.*
http://www.fac.mil.co/?idcategoria=3524&facmil_2007=c02a2ade9fe3e41e0ee9433e56a578c3

Lozano Riberos, Rocío. (2005). *Ciudadanos del siglo XXI: constitución política de Colombia.* Bogotá, Colombia: Círculo de Lectura Alternativa.

Lumen Gentium (2004). *Vatican.* Recuperado el 12 de Junio del 2010 de http://www.vatican.va/holy_father/index_sp.htm.

Madrid, Mario y Malo, Garizábal (1998). *Diccionario de la Constitución Política de Colombia.* Legis Editores S. A.

Manual de Convivencia de Medellín. (2007). *Manual de convivencia ciudadana.* Recuperado el 25 de septiembre de 2008 de

http://www.medellin.gov.co/alcaldia/jsp/modulos/P_ciudad/obj/pdf/MANUAL%20ODE%20CONVIVENCIA%20CIUDADANA.pdf

Martínez, Miguel y Hoyos, Guillermo. (2006). *Formación en valores en sociedades democráticas*. Barcelona, España: Octaedro

Mejía Giraldo O. (2004). *Antropología Teológica*. Revista Universidad católica de oriente, 17, pp. 14.

Monsalve, Rodrigo. (2003). *Impuestos Estatuto Tributario*. Medellín: Imprelibros.

Monsalve, Rodrigo. (2007). Corte Constitucional Jurisprudencia Tributaria. Medellín: Cargraphics.

Mújica, Alazne (2003). *Revista Mundaiz*. Universidad de Deusto San Sebastián(España).

Olivero, Laura Trinidad. (2006). *Relaciones Interpersonales*. Recuperado el de septiembre de 2008 de:

<http://www.formaciondocente.org.mx/Area1/Apuntespedagogicos/23%20Relaciones%20Interpersonales.pdf>

ONU (Septiembre, 2008). *Día internacional de la democracia*. Recuperado el 24 de agosto de 2008 de <http://www.nacionesunidas.org.co/index.shtml?apc=i1-----&s=n&x=54874>

Ortega, Pedro, y Mínguez, Ramón. (2001). *La educación moral del ciudadano de hoy*. Barcelona, España: Paidós.

Osorio M, Carlos (Noviembre, 2000). *Ética y educación en valores sobre el Medio Ambiente para el siglo XXI*. Recuperado el 14 de marzo de 2009 de <http://www.oei.es/valores2/boletin11.htm>

Página de la Alcaldía mayor de Bogotá recuperado de:

<http://atecex.uexternado.edu.co/mediador/documentos/habilidades.pdf> 16 mayo 2009).

Página de la Procuraduría General de la Nación recuperado de:

http://www.procuraduria.gov.co/html/sitio_guia/html/participemos_concilia.html)

Página del mantenimiento para la paz recuperado de:

<http://www.wwan.cn/spanish/peace/dpko/faq/q1.htm> 17 de mayo de 2009)

Página

unal.edu.co/publicaciones/libros_2004/pdf_encuentros/fragmentacion_recomp.pdf

Pascual, Eladio. *Diccionario enciclopédico*. (2005). (Vol, 1. p, 320.). Colombia:

Ediciones Larousse.

Peña Álzate, Oscar y Peña Londoño, Luis Guillermo. (2000). *Constitución política de Colombia*. Medellín: Librería Señal Editora.

Pinilla Rojas, Magdiel, y Moreno Muriel, Edwilson. (2005). *La atención pastoral y la actitud de la feligresía damnificada*. Proyecto de grado sin publicar.

Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.

Programa Nacional de Conciliación del Ministerio del Interior y de Justicia recuperado

de: http://www.conciliacion.gov.co/paginas_detalle.aspx?idp=41 17 de mayo de 2009.

Real academia española. (2000) *Diccionario Larousse Universal*. España. Editorial Espasa Calpe.

Real academia española. (2000). *Diccionario de autoridades de la real academia*. España. Editorial Espasa Calpe.

- Redondo Mendoza, Ciro, y Correa Torres, Kevin. (2005). *El crecimiento de la Iglesia Adventista frente al desafío de la postmodernidad*. Proyecto de grado sin publicar. Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.
- Registraduría Nacional del Estado civil. (2008). *Resultados de elecciones*. Recuperado el 14 de agosto de 2008 de:
<http://www.registraduria.gov.co/2002PRP1/index.htm>
- República de Colombia. (s.f.). *Diccionario de términos de contabilidad pública*. Colombia: Textos Oficiales.
- Rojas Mix, Miguel. (2008). El compromiso social de las universidades de América Latina y el Caribe. *Cuadernos Americanos*.
- Rosenberg. J.M. (s.f.). *Diccionario de administración y finanzas*. España: Océano.
- Rovira José M. (2000). *Introducción a la teología*. Madrid, España: BAC Manuales.
- Scarone, Daniel. (1991) *Credos Contemporáneos*. Medellín Colombia.: Litografía Icolven. Pag. 299, 305, 304
- Sierra García, Jaime (2003). *Diccionario Jurídico*. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.
- Siervos y siervas de los corazones traspasados de Jesús y María (1997). *Corazones*. Recuperado el 04 de Octubre de 2010 de
<http://www.corazones.org/diccionario/catolico.htm>.
- Simbaqueba, Edgar. *Constitución Política Colombiana*. (2006). Bogotá. Legis editores.
- Sola, Juan Vicente. (2006). *Control Judicial de constitucionalidad*. Lexis Nexis Editorial, Buenos Aires.
- Soler Miguel. (2001). El compromiso con la sociedad y la política. *Infancia; Educar de 0 a 6 años, 065, 9-13*.

Stob, Enrique. Citado por: Alberto Fernando Roldan, (2006).

http://www.teologos.com.ar/arch_rev/alberto_etica_social.pdf), *Reflexiones éticas. Ensayos sobre temas morales*, Grand Rapids: TELL, 1982.

Tamayo. Juan. (2005). *Nuevo diccionario de teología*. Madrid, España: Trotta.

Terreros, Marcos. (2001). *Teología sistemática concisa*. Medellín, Colombia: Ediciones Marter.

Una nueva ética global. *Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO*, citado en: Juan Gerardo Garza Treviño, *Valores para el ejercicio profesional (guías didácticas)*. Mc Graw-Hill Interamericana. 2004. Mexico D.F.

Urbina, Cesar. (2002). *Teología fundamental*. España: EUNSA.

Velandia, Forero Nubia. (2004). *Estatuto Tributario*. Colombia: Editorial Legis.

Vidal, Leonel. (2009). *Autoestima y Motivación*. Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio.

We (Álvarez, 2000) (Peña, 2009) (Navas, 2001) (Edil Perez, 2007) bber N.,

Bemmelen V., y Davidson. (2005). *Teología fundamentos bíblicos de nuestra fe tomo 1*. México: GEMA

Whitcomb, Paul. (1994) *Confesión de un católico Romano, fundación Jesús de la misericordia*. Quito, Ecuador: Editorial Monte Carmelo.

Wordreference (2010) *Wordreference*. Recuperado el 14 de Junio del 2010 de <http://www.wordreference.com/definicion/religioso>

Zárate Inés. (2003). *Valores, civismo, familia y sociedad, vol. 5*. Guanajuato, México: Rezza Editores.

ANEXOS

Anexo 1

Análisis de resultados ciudad Bogotá

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política de Colombia, en los grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	43	168,3721	25,15005	3,83535
	cristiano protestante	39	168,6923	17,08670	2,73606

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 168,3721 y la del cristiano protestante es de 168,6923 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

		Prueba de muestras independientes									
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						para la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	Inferior	Superior	
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	3,017	,086	-,067	80	,947	-,32021	4,79775	-9,86804	9,22761	
	No se han asumido varianzas iguales			-,068	74,345	,946	-,32021	4,71125	-9,70687	9,06644	

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .086 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .947, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico, y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico, y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de las personas	catolico	44	25,5000	3,07654	,46381
	cristiano protestante	39	26,3077	2,54593	,40768

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico

es de 25.5000 y la del cristiano protestante es de 26.3077 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 1

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	,225	,637	-1,293	81	,200	-,80769	,62459	-2,05044	,43505
	No se han asumido varianzas iguales			-1,308	80,641	,195	-,80769	,61751	-2,03642	,42104

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .637 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .200, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o	N	Media	típ.	la media
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	catolico	44	21,2727	5,19554	,78326
	cristiano protestante	39	20,8974	4,83841	,77477

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 21,2727 y la del cristiano protestante es de 20,8974 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 2

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	1,042	,310	,339	81	,735	,37529	1,10649	-1,82628	2,57686
	No se han			,341	80,790	,734	,37529	1,10171	-1,81684	2,56743

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .310 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .735, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo yaralas autori dades legítim	catolico	44	33,7727	6,61522	,99728
	cristiano protestante	39	33,7692	3,97003	,63571

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 33,7727 y la del cristiano protestante es de 33,7692 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla X) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 3

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yalarasautori dadeslegitim amenteconsti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales	3,698	,058	,003	81	,998	,00350	1,21708	-2,41812	2,42511
	No se han asumido varianzas iguales			,003	71,657	,998	,00350	1,18267	-2,35430	2,36129

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .058 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .998, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu sióndelosder echoshuman	catolico	44	19,8409	3,62769	,54690
	cristiano protestante	39	19,8718	3,49571	,55976

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos

católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 19,8409 y la del cristiano protestante es de 19,8718 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 4

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifu	Se han asumido	,001	,981	-,039	81	,969	-,03089	,78435	-1,59149	1,52972
sióndelosder	No se han asumido			-,039	80,417	,969	-,03089	,78258	-1,58814	1,52637
echoshumanos										

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .981 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .969, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis art. 95. Numeral 5, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	catolico	44	12,5455	5,19147	,78264
	cristiano protestante	39	12,2564	4,45278	,71302

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 12,5455 y la del cristiano protestante es de 12,2564 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 5

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	1,451	,232	,270	81	,787	,28904	1,06861	-1,83716	2,41525
	No se han asumido varianzas iguales			,273	80,921	,786	,28904	1,05874	-1,81754	2,39563

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .232 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .787, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni mientodelap	catolico	43	10,7442	3,91635	,59724
	cristiano protestante	39	10,1026	3,08472	,49395

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 10,7442 y la del cristiano protestante es de 10,1026 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 6

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	4,471	,038	,818	80	,416	,64162	,78405	-,91870	2,20194
	No se han asumido varianzas iguales			,828	78,509	,410	,64162	,77504	-,90120	2,18444

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .038 lo cual nos indica que no se han asumido varianzas iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .410, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarpar aelbuenfunci onamientoju	catolico	44	8,3182	2,44733	,36895
	cristiano protestante	39	7,6667	2,62912	,42100

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos

católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 8,3182 y la del cristiano protestante es de 7,6667 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 7

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborar para el buen funcionamiento de la justicia	Se han asumido varianzas iguales	,823	,367	1,169	81	,246	,65152	,55735	-,45744	1,76047
	No se han asumido varianzas iguales			1,164	78,082	,248	,65152	,55979	-,46292	1,76595

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .367 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .246, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la constitución política de Colombia, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	catolico	44	23,5909	4,60191	,69376
	cristiano protestante	39	24,8205	3,36289	,53849

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 23,5909 y la del cristiano protestante es de 24,8205 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupos católico dentro del rango de un cumplimiento bueno y al grupo Cristiano protestante dentro de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 8

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	2,941	,090	-1,374	81	,173	-1,22960	,89465	-3,00967	,55046
	No se han asumido varianzas iguales			-1,400	78,272	,165	-1,22960	,87823	-2,97793	,51872

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .090 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .173, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfin anciamientod elosgastosei	catolico	44	12,6364	2,83738	,42775
	cristiano protestante	39	13,0000	2,43872	,39051

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 12,6364 y la del cristiano protestante es de 13,0000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupos católico y cristiano protestante dentro de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 9

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	2,075	,154	-.622	81	,536	-.36364	,58453	-1,52666	,79939
	No se han asumido varianzas iguales			-.628	80,931	,532	-.36364	,57920	-1,51607	,78880

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .154 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .536, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política de Colombia en los grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media	
Cumpli_D católico	43	168,3721	25,15005	3,83535	
no profesa religion	36	149,7778	20,83282	3,47214	

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 168,3721 y la del no religioso es de 149,7778 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,925	,339	3,535	77	,001	18,59432	5,26070	8,11892	29,06971
	No se han asumido varianzas iguales			3,594	76,995	,001	18,59432	5,17355	8,29245	28,89618

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .339 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .001, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 18,59432, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al

cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de las personas	catolico	44	25,5000	3,07654	,46381
	no profesa religion	40	23,3750	2,77061	,43807

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 25,5000 y la del no religioso es de 23,3750 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla X) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	,260	,611	3,314	82	,001	2,12500	,64120	,84945	3,40055
	No se han asumido varianzas iguales			3,331	81,994	,001	2,12500	,63798	,85585	3,39415

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .611 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .001, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 2,12500, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrar conforme al principio de solidaridad	catolico	44	21,2727	5,19554	,78326
	no profesar religion	41	17,7073	4,13064	,64510

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 21,2727 y la del no religioso es de 17,7073 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento bueno y al grupo no religioso dentro del rango de un comportamiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrar conforme al principio de solidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	3,335	,071	3,486	83	,001	3,56541	1,02292	1,53087	5,59995
	No se han asumido varianzas iguales			3,514	81,038	,001	3,56541	1,01471	1,54646	5,58436

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .071 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .001, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 3,56541, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al

cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryopoyaralasaautoridadeslegítim	catolico	44	33,7727	6,61522	,99728
	no profesa religion	41	23,9512	7,14476	1,11582

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 33,7727 y la del no religioso es de 23,9512 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryopoyaralasaautoridadeslegítimamenteconstituidasporestado	Se han asumido varianzas iguales	,808	,371	6,581	83	,000	9,82151	1,49244	6,85311	12,78991
	No se han asumido varianzas iguales			6,563	81,219	,000	9,82151	1,49654	6,84398	12,79903

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .371 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 9,82151, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu sióndelosder echoshuman	catolico	44	19,8409	3,62769	,54690
	no profesa religion	40	20,1000	3,26442	,51615

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 19,8409 y la del no religioso es de 20,1000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis

estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusión de los derechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	,230	,633	-,343	82	,733	-,25909	,75582	-1,76266	1,24448
	No se han asumido varianzas iguales			-,345	81,993	,731	-,25909	,75200	-1,75506	1,23688

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .633 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .733, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	catolico	44	12,5455	5,19147	,78264
	no profesa religion	41	12,3659	3,81285	,59547

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 12,5455 y el del no religioso es de 12,3659 de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	5,304	,024	,181	83	,857	,17960	,99398	-1,79739	2,15659
	No se han asumido varianzas iguales			,183	78,805	,856	,17960	,98342	-1,77792	2,13712

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .024 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .856, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni mientodelap	catolico	43	10,7442	3,91635	,59724
	no profesa religion	41	9,1463	3,07864	,48080

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 10,7442 y la del no religioso es de 9,1463 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	4,330	,041	2,072	82	,041	1,59784	,77110	,06388	3,13180
	No se han asumido varianzas iguales			2,084	79,167	,040	1,59784	,76672	,07177	3,12392

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .041 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .040, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,59784, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarpar aelbuenfunci onamientoju	catolico	44	8,3182	2,44733	,36895
	no profesa religion	41	8,3415	2,22047	,34678

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, según que la media del grupo católico es de 8,3182 y la del no religioso es de 8,3415 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes									
	igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
	F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
								Inferior	Superior
colaborarpar aelbuenfunci onamientoju sti	,393	,532	-,046	83	,964	-,02328	,50810	-1,03386	,98730
			-,046	82,945	,963	-,02328	,50634	-1,03038	,98382

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .532 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .964, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al

cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	44	23,5909	4,60191	,69376
	no profesa religion	40	22,8500	3,97782	,62895

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 23,5909 y la del no religioso es de 22,8500 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlos cursos naturales y culturales	Se han asumido varianzas iguales	,389	,535	,786	82	,434	,74091	,94298	-1,13497	2,61679
	No se han asumido varianzas iguales			,791	81,803	,431	,74091	,93642	-1,12200	2,60382

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .535 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .434, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuir al financiamiento de los gastos	catolico	44	12,6364	2,83738	,42775
	no profesa religion	39	11,6923	3,03622	,48618

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 12,6364 y la del no religioso es de 11,6923 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	,380	,539	1,464	81	,147	,94406	,64490	-,33910	2,22721
	No se han asumido varianzas iguales			1,458	78,194	,149	,94406	,64757	-,34511	2,23322

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .539 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .147, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política de Colombia en los grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	cristiano protestante	39	168,6923	17,08670	2,73606
	no profesa religion	36	149,7778	20,83282	3,47214

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 168,6923 y la del no religioso es de 149,7778 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religioso

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,525	,471	4,313	73	,000	18,91453	4,38567	10,17391	27,65515
	No se han asumido varianzas iguales			4,279	67,862	,000	18,91453	4,42061	10,09302	27,73604

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .471 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 18,91453, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de las personas	cristiano protestante	39	26,3077	2,54593	,40768
no hacer uso de la fuerza ni de la intimidación	no profesa religion	40	23,3750	2,77061	,43807

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 26,3077 y la del no religioso es de 23,3750 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es

necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	,010	,920	4,895	77	,000	2,93269	,59907	1,73980	4,12559
respetar los derechos de los ciudadanos	No se han asumido varianzas iguales			4,901	76,735	,000	2,93269	,59842	1,74102	4,12436

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .920 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 2,93269, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform	cristiano	39	20,8974	4,83841	,77477
ealprincipiod	protestante				
esolidaridad	no profesa	41	17,7073	4,13064	,64510
social	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 20,8974 y la del no religioso es de 17,7073 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento bueno y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
								Inferior	Superior	
obrarconform	Se han asumido varianzas iguales	,346	,558	3,177	78	,002	3,19012	1,00418	1,19096	5,18928
	No se han asumido varianzas iguales			3,164	74,800	,002	3,19012	1,00817	1,18165	5,19859

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .558 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .002, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 3,19012, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo	cristiano	39	33,7692	3,97003	,63571
yaralasautori	protestante				
dadeslegítim	no profesa	41	23,9512	7,14476	1,11582
amenteconsti	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo que la media del grupo cristiano protestante es de 33,7692 y la del no religioso es de 23,9512 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario

realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralasa autoridades legitimamente constituidas protestado	Se han asumido varianzas iguales	9,803	,002	7,544	78	,000	9,81801	1,30150	7,22693	12,40909
	No se han asumido varianzas iguales			7,645	63,175	,000	9,81801	1,28421	7,25186	12,38416

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .002 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 9,81801, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .643 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .765, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	cristiano protestante	39	12,2564	4,45278	,71302
	no profesa religion	41	12,3659	3,81285	,59547

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 12,2564 y la del no religioso es de 12,3659 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	1,104	,297	-,118	78	,906	-,10944	,92535	-1,95167	1,73279
	No se han asumido varianzas iguales			-,118	74,885	,907	-,10944	,92896	-1,96008	1,74119

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .297 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .906, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propender a mantener el orden de la paz	cristiano	39	10,1026	3,08472	,49395
	protestante no profesa religion	41	9,1463	3,07864	,48080

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 10,1026 y la del no religioso es de 9,1463 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,007	,931	1,387	78	,169	,95622	,68928	-,41604	2,32848
	No se han asumido varianzas iguales			1,387	77,785	,169	,95622	,68932	-,41616	2,32861

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .931 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .169, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	cristiano protestante	39	7,6667	2,62912	,42100
	no profesa religion	41	8,3415	2,22047	,34678

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 7,6667 y la del no religioso es de 8,3415 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientojusti	Se han asumido varianzas iguales	2,461	,121	-1,242	78	,218	-,67480	,54312	-1,75607	,40648
	No se han asumido varianzas iguales			-1,237	74,484	,220	-,67480	,54543	-1,76147	,41188

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .121 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .218, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	cristiano protestante	39	24,8205	3,36289	,53849
	no profesa religion	40	22,8500	3,97782	,62895

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 24,8205 y la del no religioso es de 22,8500 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y el grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es

necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlos re cursos naturales y culturales	Se han asumido varianzas iguales	1,438	,234	2,375	77	,020	1,97051	,82975	,31827	3,62275
	No se han asumido varianzas iguales			2,380	75,498	,020	1,97051	,82798	,32127	3,61976

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .234 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .020, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,97051, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de	cristiano	39	13,0000	2,43872	,39051
	protestante				
	no profesa religion	39	11,6923	3,03622	,48618

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 13,0000 y la del no religioso es de 11,6923 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	3,973	,050	2,097	76	,039	1,30769	,62360	,06569	2,54969
	No se han asumido varianzas iguales			2,097	72,621	,039	1,30769	,62360	,06476	2,55063

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .050 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .039, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,30769, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis de resultados ciudad Medellín

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política de Colombia en los grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	34	171,2941	22,60535	3,87679
	cristiano protestante	35	175,1429	18,46482	3,12112

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 171,2941 y la del cristiano protestante es de 175,1429 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica

a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,757	,387	-,776	67	,441	-3,84874	4,96244	-13,75382	6,05634
	No se han asumido varianzas iguales			-,773	63,677	,442	-3,84874	4,97704	-13,79248	6,09500

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .387 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .441, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de los propietarios	catolico	40	25,8750	2,37711	,37585
	cristiano protestante	40	26,6500	2,23664	,35364

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 25,8750 y la del cristiano protestante es de 26,6500 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los propietarios	Se han asumido varianzas iguales	,014	,906	-1,502	78	,137	-,77500	,51607	-1,80242	,25242
	No se han asumido varianzas iguales			-1,502	77,712	,137	-,77500	,51607	-1,80248	,25248

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .906 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .137, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupo católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform ealprincipiod esolidaridad	catolico	39	21,3333	4,83046	,77349
	cristiano protestante	42	22,0238	3,80300	,58682

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 21,3333 y la del cristiano protestante es de 22,0238 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrar conforme al principio de solidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	2,102	,151	-,717	79	,475	-,69048	,96239	-2,60606	1,22511
	No se han asumido varianzas iguales			-,711	72,172	,479	-,69048	,97090	-2,62585	1,24490

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .151 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .475, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar y apoyar las autoridades legítimas	catolico	40	32,5250	6,68710	1,05732
	cristiano protestante	39	33,0769	5,78284	,92600

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 32,5250 y la del cristiano protestante es de 33,0769 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
								Inferior	Superior	
respetaryapo yaralasa dadeslegitim amenteconsti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales	,555	,458	-,392	77	,696	-,55192	1,40809	-3,35579	2,25195
	No se han asumido varianzas iguales			-,393	75,927	,696	-,55192	1,40549	-3,35124	2,24740

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .458 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .696, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifusión de los derechos humanos	catolico	37	20,1081	3,81360	,62695
	cristiano protestante	39	21,2308	3,18270	,50964

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 20,1081 y la del cristiano protestante es de 21,2380 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusión de los derechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	1,180	,281	-1,396	74	,167	-1,12266	,80411	-2,72489	,47957
	No se han asumido varianzas iguales			-1,389	70,240	,169	-1,12266	,80796	-2,73399	,48867

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .281 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .167, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	catolico	39	13,4615	5,73010	,91755
	cristiano protestante	42	13,3333	4,76095	,73463

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 13,4615 y la del cristiano protestante es de 13,3333 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política	Se han asumido varianzas iguales	,720	,399	,110	79	,913	,12821	1,16736	-2,19536	2,45177
	No se han asumido varianzas iguales			,109	74,109	,913	,12821	1,17541	-2,21379	2,47020

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .399 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .913, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propender al mantenimiento de la	catolico	40	11,4750	3,73471	,59051
	cristiano protestante	43	11,4884	2,88157	,43943

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 11,4750 y la del cristiano protestante es de 11,4884 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,304	,583	-,018	81	,985	-,01337	,72927	-1,46440	1,43765
	No se han asumido varianzas iguales			-,018	73,286	,986	-,01337	,73607	-1,48027	1,45353

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .583 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .985, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientoju	catolico	39	8,2564	3,17654	,50865
	cristiano protestante	43	8,5349	3,14225	,47919

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 8,2564 y la del cristiano protestante es de 8,5349 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla X) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientoju	Se han asumido varianzas iguales	,201	,655	-,399	80	,691	-,27847	,69845	-1,66843	1,11148
	No se han asumido varianzas iguales			-,398	79,048	,691	-,27847	,69882	-1,66943	1,11248

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .655 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .691, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	39	24,1795	4,10309	,65702
	cristiano protestante	43	25,9535	3,46378	,52822

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 24,1795 y la del cristiano protestante es de 25,9535 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
proteger los cursos naturales y culturales	Se han asumido varianzas iguales	1,345	,250	-2,122	80	,037	-1,77400	,83607	-3,43783	-,11017
	No se han asumido varianzas iguales			-2,104	74,746	,039	-1,77400	,84303	-3,45349	-,09451

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .250 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .037, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan una diferencia de medias de 1,77400, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católico y cristiano protestante

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuir al financiamiento de los gastos	catolico	38	13,3421	2,45254	,39785
	cristiano protestante	42	13,2143	2,30096	,35505

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 13,3421 y la del cristiano protestante es de 13,2143 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	,002	,967	,240	78	,811	,12782	,53152	-,93036	1,18600
	No se han asumido varianzas iguales			,240	75,936	,811	,12782	,53324	-,93424	1,18987

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .967 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .811, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política de Colombia en los grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	34	171,2941	22,60535	3,87679
	no profesa religion	22	164,5909	18,11776	3,86272

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, según que la media del grupo católico es de 171,2941 y la del no religioso es de 164,5909 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,279	,599	1,168	54	,248	6,70321	5,73900	-4,80280	18,20922
	No se han asumido varianzas iguales			1,225	51,416	,226	6,70321	5,47267	-4,28147	17,68789

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .599 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .248, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos y obligaciones del ciudadano	catolico	40	25,8750	2,37711	,37585
	no profesa religion	30	25,2000	2,63138	,48042

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 25,8750 y la del no religioso es de 25,2000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los propios	Se han asumido varianzas iguales	,226	,636	1,123	68	,265	,67500	,60108	-,52444	1,87444
	No se han asumido varianzas iguales			1,107	58,944	,273	,67500	,60998	-,54558	1,89558

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .636 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .265, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrar conforme al principio de solidaridad	catolico	39	21,3333	4,83046	,77349
	no profesa religion	31	21,1613	3,21555	,57753

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 21,3333 y la del no religioso es de 21,1613 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	4,712	,033	,170	68	,865	,17204	1,00949	-1,84237	2,18645
	No se han asumido varianzas iguales			,178	66,141	,859	,17204	,96531	-1,75519	2,09928

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .033 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .865, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryopoyaralasautoridadeslegítimas	catolico	40	32,5250	6,68710	1,05732
	no profesa religion	29	28,5517	7,11932	1,32202

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 32,5250 y la del no religioso es de 28,5517 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryopoyaralasautoridadeslegítimas	Se han asumido varianzas iguales	,166	,685	2,371	67	,021	3,97328	1,67578	,62840	7,31815
tuidasporestado	No se han asumido varianzas iguales			2,347	58,185	,022	3,97328	1,69283	,58493	7,36162

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .685 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .021, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 3,97328, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifusióndelosderechoshumanos	catolico	37	20,1081	3,81360	,62695
	no profesa religion	30	20,7333	3,37264	,61576

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 20,1081 y la del no religioso es de 20,7333 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis

estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifu sióndelosder echoshuman os	Se han asumido varianzas iguales	,050	,823	-,702	65	,485	-,62523	,89023	-2,40315	1,15270
	No se han asumido varianzas iguales			-,711	64,475	,479	-,62523	,87876	-2,38051	1,13006

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .823 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .485, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	catolico	39	13,4615	5,73010	,91755
	no profesa religion	30	12,4667	4,98780	,91064

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, según tabla(x) que la media del grupo católico es de 13,4615 y la del no religioso es de 12,4667 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	,169	,682	,756	67	,452	,99487	1,31654	-1,63296	3,62270
	No se han asumido varianzas iguales			,770	65,921	,444	,99487	1,29274	-1,58622	3,57596

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .682 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .452, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall	catolico	40	11,4750	3,73471	,59051
ogroymanteni	no profesa religion	30	9,8333	2,94880	,53837
mientodelap					

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 11,4750 y la del no religioso es de 9,8333 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,445	,507	1,986	68	,051	1,64167	,82642	-,00742	3,29076
	No se han asumido varianzas iguales			2,054	67,791	,044	1,64167	,79909	,04701	3,23632

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .507 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .051, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarpar aelbuenfunci onamientoju	catolico	39	8,2564	3,17654	,50865
	no profesa religion	27	8,4444	1,80455	,34729

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico

es de 8,2564 y la del no religioso es de 8,4444 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborar para el buen funcionamiento de la justicia	Se han asumido varianzas iguales	11,636	,001	-,278	64	,782	-,18803	,67708	-1,54065	1,16458
	No se han asumido varianzas iguales			-,305	61,996	,761	-,18803	,61590	-1,41921	1,04314

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .001 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .761, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	39	24,1795	4,10309	,65702
	no profesa religion	30	23,1333	4,54657	,83009

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 24,1795 y la del no religioso es de 23,1333 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	Se han asumido varianzas iguales	,058	,811	1,002	67	,320	1,04615	1,04440	-1,03848	3,13078
	No se han asumido varianzas iguales			,988	59,036	,327	1,04615	1,05864	-1,07215	3,16446

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .811 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .320, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católico y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfinanciamientodelosgastosei	catolico	38	13,3421	2,45254	,39785
	no profesa religion	29	11,9655	2,49975	,46419

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo católico es de 13,3421 y la del no religioso es de 11,9655 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado	Se han asumido varianzas iguales	,544	,463	2,258	65	,027	1,37659	,60977	,15879	2,59439
	No se han asumido varianzas iguales			2,252	59,819	,028	1,37659	,61136	,15361	2,59957

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .463 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .027, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,37659 el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del art. 95 de la Constitución Política de Colombia en los grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	cristiano protestante	35	175,1429	18,46482	3,12112
	no profesa religion	22	164,5909	18,11776	3,86272

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y los no religiosos. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 175,1429 y la del no religioso es de 164,5909 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,090	,765	2,115	55	,039	10,55195	4,98801	,55575	20,54815
	No se han asumido varianzas iguales			2,125	45,416	,039	10,55195	4,96609	,55226	20,55163

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .765 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .039, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 10,55195, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos	cristiano	40	26,6500	2,23664	,35364
de las personas	protestante				
que no profesan	no profesan	30	25,2000	2,63138	,48042
ninguna religión	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y no religiosos. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 26,6500 y la del no religioso es de 25,2000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es

necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	,179	,673	2,488	68	,015	1,45000	,58277	,28710	2,61290
respetar los derechos de los ciudadanos	No se han asumido varianzas iguales			2,431	56,588	,018	1,45000	,59655	,25525	2,64475

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .673 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .015, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,45000, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .349 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .311, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo	cristiano	39	33,0769	5,78284	,92600
yaralasautori	protestante				
dadeslegítim	no profesa	29	28,5517	7,11932	1,32202
amenteconsti	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y no religiosos. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 33,0769 y la del no religioso es de 28,5517 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es

necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralasa autoridades legitimamente constituidas protestado	Se han asumido varianzas iguales	1,262	,265	2,891	66	,005	4,52520	1,56539	1,39980	7,65060
	No se han asumido varianzas iguales			2,804	52,842	,007	4,52520	1,61407	1,28756	7,76284

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .265 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .005, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 4,52520 el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .346 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .533, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	cristiano protestante	42	13,3333	4,76095	,73463
	no profesa religion	30	12,4667	4,98780	,91064

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y no religiosos. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 13,3333 y la del no religioso es de 12,4667 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	,167	,684	,747	70	,458	,86667	1,16086	-1,44859	3,18193
	No se han asumido varianzas iguales			,741	60,811	,462	,86667	1,17002	-1,47309	3,20642

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .684 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .458, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupo cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propender al mantenimiento del paz	cristiano	43	11,4884	2,88157	,43943
	protestante no profesa religion	30	9,8333	2,94880	,53837

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y no religioso. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 11,4884 y la del no religioso es de 9,8333 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,090	,765	2,391	71	,019	1,65504	,69206	,27511	3,03496
	No se han asumido varianzas iguales			2,382	61,626	,020	1,65504	,69495	,26569	3,04438

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .765 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .019, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,65504, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano

protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupo cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	cristiano protestante	43	8,5349	3,14225	,47919
	no profesar religion	27	8,4444	1,80455	,34729

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y no religiosos. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 8,5349 y la del no religioso es de 8,4444 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborar para el buen funcionamiento de la justicia	Se han asumido varianzas iguales	7,198	,009	,136	68	,892	,09044	,66541	-1,23736	1,41824
	No se han asumido varianzas iguales			,153	67,587	,879	,09044	,59180	-1,09061	1,27149

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .009 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .879, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlos cursos naturales y culturales	cristiano	43	25,9535	3,46378	,52822
	protestante no profesas religion	30	23,1333	4,54657	,83009

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y no religiosos. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 25,9535 y la del no religioso es de 23,1333 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlos cursos naturales y culturales	Se han asumido varianzas iguales	1,565	,215	3,007	71	,004	2,82016	,93778	,95028	4,69003
	No se han asumido varianzas iguales			2,866	51,420	,006	2,82016	,98390	,84528	4,79503

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .215 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .004, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 2,82016, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano

protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfin	cristiano	42	13,2143	2,30096	,35505
anciamientod	protestante				
elosgastosei	no profesa	29	11,9655	2,49975	,46419
nversionesde	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los cristianos protestantes y no religiosos. Teniendo en cuenta que la media del grupo cristiano protestante es de 13,2143 y la del no religioso es de 11,9655 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado	Se han asumido varianzas iguales	,596	,443	2,170	69	,033	1,24877	,57550	,10068	2,39686
	No se han asumido varianzas iguales			2,137	57,017	,037	1,24877	,58441	,07852	2,41902

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .443 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .033, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,24877, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis de resultados ciudad Barranquilla

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política en los grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	26	185,4231	14,19063	2,78301
	cristiano	34	188,2059	13,72849	2,35442
	protestante				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 185,4231 y la del cristiano protestante es de 188,2059 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,030	,864	-,767	58	,446	-2,78281	3,62900	-10,04704	4,48143
	No se han asumido varianzas iguales			-,763	53,017	,449	-2,78281	3,64533	-10,09435	4,52874

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .864 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .446, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos y obligaciones del ciudadano	catolico	36	25,8611	2,91942	,48657
	cristiano protestante	40	28,0750	1,99213	,31498

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 25.8611 y la del cristiano protestante es de 28,0750 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 1

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	7,068	,010	-3,895	74	,000	-2,21389	,56846	-3,34656	-1,08121
	No se han asumido varianzas iguales			-3,820	60,886	,000	-2,21389	,57963	-3,37296	-1,05481

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .010 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante si presentan diferencia de medias de -2,21389, el signo negativo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform ealprincipiod esolidaridad	catolico	38	23,5000	3,47773	,56416
	cristiano protestante	38	24,4211	2,93747	,47652

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 23,5000 y la del cristiano protestante es de 24,4211 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupos católico dentro del rango de un cumplimiento bueno y al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 2

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	1,275	,263	-1,247	74	,216	-,92105	,73848	-2,39250	,55040
	No se han asumido varianzas iguales			-1,247	71,986	,216	-,92105	,73848	-2,39319	,55108

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .263 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .216, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapoyaralasautoridadeslegítimas	catolico	39	34,5641	3,60405	,57711
	cristiano protestante	38	34,1579	5,25319	,85218

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 34,5641 y la del cristiano protestante es 34,1579 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 3

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralas autori dades legitim amente consti tuidas por est ado	Se han asumido varianzas iguales	3,953	,050	,397	75	,693	,40621	1,02434	-1,63439	2,44681
	No se han asumido varianzas iguales			,395	65,339	,694	,40621	1,02921	-1,64906	2,46147

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .050 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .694, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu sióndelosder echos human	catolico	36	20,6944	3,31076	,55179
	cristiano protestante	39	22,0513	3,21958	,51555

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 20,6944 y la del cristiano protestante es de 22,0513 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 4

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifu	Se han asumido varianzas iguales	,017	,896	-1,799	73	,076	-1,35684	,75430	-2,86016	,14649
sióndelosder	No se han asumido varianzas iguales			-1,797	72,142	,077	-1,35684	,75516	-2,86217	,14849
echoshumanos										

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .896 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .076, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	catolico	38	16,8158	4,85384	,78740
	cristiano protestante	40	14,5750	4,30198	,68020

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 16,8158 y el de los cristianos protestantes es de 14,5750 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento bueno y al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 5

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	1,783	,186	2,160	76	,034	2,24079	1,03727	,17488	4,30670
	No se han asumido varianzas iguales			2,154	73,824	,035	2,24079	1,04051	,16744	4,31414

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .186 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .034, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan diferencia de medias, de 2,24079, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni mientodelap	catolico	39	13,9744	3,00427	,48107
	cristiano protestante	40	12,7500	2,98501	,47197

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 13,9744 y la del cristiano protestante es de 12,7500 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el

análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 6

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,460	,500	1,817	77	,073	1,22436	,67388	-,11750	2,56622
	No se han asumido varianzas iguales			1,817	76,921	,073	1,22436	,67393	-,11763	2,56635

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .500 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .073, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientoju	catolico	36	10,3611	2,91942	,48657
	cristiano protestante	39	9,9231	2,29856	,36806

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 10,3611 y la del cristiano protestante es de 9,9231 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 7

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientoju	Se han asumido varianzas iguales	2,978	,089	,725	73	,471	,43803	,60432	-,76638	1,64245
	No se han asumido varianzas iguales			,718	66,469	,475	,43803	,61010	-,77991	1,65598

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .089 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .471, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	38	26,1579	2,66637	,43254
	cristiano protestante	39	27,1795	2,11351	,33843

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 26,1579 y la del cristiano protestante es de 27,1795 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 8

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
proteger los cursos naturales y culturales	Se han asumido varianzas iguales	2,255	,137	-1,866	75	,066	-1,02159	,54756	-2,11239	,06920
	No se han asumido varianzas iguales			-1,860	70,458	,067	-1,02159	,54921	-2,11683	,07364

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .137 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .066, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católicos y cristianos protestantes

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuir al financiamiento de los gastos	catolico	37	13,7568	1,62285	,26679
	cristiano protestante	39	13,7436	1,11728	,17891

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 13,7568 y la del cristiano protestante es de 13,7436 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes en cumplimiento al numeral 9

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	1,874	,175	,041	74	,967	,01317	,31818	-,62083	,64716
	No se han asumido varianzas iguales			,041	63,493	,967	,01317	,32123	-,62866	,65499

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .175 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .967, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política, en los grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	26	185,4231	14,19063	2,78301
	no profesa religion	38	179,1316	21,78416	3,53386

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 185,4231 y la del no religioso es de 179,1316 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	4,842	,032	1,295	62	,200	6,29150	4,85847	-3,42045	16,00344
	No se han asumido varianzas iguales			1,399	61,893	,167	6,29150	4,49814	-2,70047	15,28347

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .032 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .167, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos y obligaciones del ciudadano	catolico	36	25,8611	2,91942	,48657
	no profesa religion	39	26,9487	2,91050	,46605

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 25,8611 y la del no religioso es de 26.9487 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos, cumplimiento numeral 1

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
								Inferior	Superior	
respetar los derechos de los propios	Se han asumido varianzas iguales	,002	,961	-1,614	73	,111	-1,08761	,67368	-2,43025	,25503
	No se han asumido varianzas iguales			-1,614	72,486	,111	-1,08761	,67376	-2,43057	,25536

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .961 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .111, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrar conforme al principio de solidaridad	catolico	38	23,5000	3,47773	,56416
	no profesar religion	40	22,2250	4,45771	,70483

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 23,5000 y el del no religioso es de 22,2250 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religioso, cumplimiento numeral 2

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrar conforme al principio de solidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	1,224	,272	1,403	76	,165	1,27500	,90853	-,53449	3,08449
	No se han asumido varianzas iguales			1,412	73,277	,162	1,27500	,90281	-,52417	3,07417

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .272 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .165, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryopoyaralasaautoridadeslegítimas	catolico	39	34,5641	3,60405	,57711
	no profesa religion	40	33,1750	4,43695	,70154

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 34,5641 y la del no religioso es de 33,1750 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos, cumplimiento numeral 3

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryopoyaralasaautoridadeslegítimas	Se han asumido varianzas iguales	1,885	,174	1,525	77	,131	1,38910	,91081	-,42455	3,20275
	No se han asumido varianzas iguales			1,529	74,588	,130	1,38910	,90842	-,42072	3,19892

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .174 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .131, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifusióndelosderechoshumanos	catolico	36	20,6944	3,31076	,55179
	no profesa religion	40	21,3000	2,93694	,46437

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 20,6944 y la del no religioso es de 21,3000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y los no religiosos, cumplimiento del numeral 4

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusión de los derechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	1,575	,213	-,845	74	,401	-,60556	,71662	-2,03345	,82234
	No se han asumido varianzas iguales			-,840	70,429	,404	-,60556	,72119	-2,04377	,83266

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de ,213 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .401, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (Ho). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	catolico	38	16,8158	4,85384	,78740
	no profesar religion	40	14,0000	4,28474	,67748

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 16,8158 y la del no religioso es de 14,000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico dentro del rango de un cumplimiento bueno y al grupo no religioso dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y los no religiosos en cumplimiento del numeral 5

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política	Se han asumido varianzas iguales	1,152	,287	2,720	76	,008	2,81579	1,03539	,75363	4,87795
	No se han asumido varianzas iguales			2,711	73,726	,008	2,81579	1,03873	,74594	4,88564

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .287 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .008, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso si presentan diferencia de medias, de 2,81579, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento

de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni mientodelap	catolico	39	13,9744	3,00427	,48107
	no profesa religion	40	12,1500	2,29325	,36259

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 13,9744 y la del no religioso es de 12,1500 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos, cumplimiento del numeral 6

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	4,320	,041	3,039	77	,003	1,82436	,60038	,62885	3,01987
	No se han asumido varianzas iguales			3,028	71,086	,003	1,82436	,60241	,62321	3,02551

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .041 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .003, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso, presentan diferencia de medias, de 1,82436, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientoju	catolico	36	10,3611	2,91942	,48657
	no profesa religion	40	9,2000	1,45355	,22983

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 10,3611 y la del no religioso es de 9,2000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos, cumplimiento numeral 7

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborar para el buen funcionamiento de la justicia	Se han asumido varianzas iguales	11,044	,001	2,228	74	,029	1,16111	,52108	,12284	2,19939
	No se han asumido varianzas iguales			2,158	50,121	,036	1,16111	,53812	,08033	2,24189

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .001 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .036, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso si presentan diferencia de medias, de 1,16111, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	catolico	38	26,1579	2,66637	,43254
	no profesa religion	40	26,2250	3,04233	,48103

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 26,1579 y la del no religioso es de 26.2250 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos, cumplimiento numeral 8

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	,680	,412	-,103	76	,918	-,06711	,64911	-1,35993	1,22572
	No se han asumido varianzas iguales			-,104	75,522	,918	-,06711	,64691	-1,35566	1,22145

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .412 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .918, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfin	catolico	37	13,7568	1,62285	,26679
anciamientod	no profesa	39	13,3077	1,50707	,24132
elosgastosei	religion				

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 13,7568 y la del no religioso es de 13,3077 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos, cumplimiento numeral 9

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	,278	,599	1,251	74	,215	,44906	,35904	-,26633	1,16446
	No se han asumido varianzas iguales			1,248	72,824	,216	,44906	,35975	-,26794	1,16606

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .599 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .215, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política en los grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	cristiano protestante	34	188,2059	13,72849	2,35442
	no profesa religion	38	179,1316	21,78416	3,53386

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo de los cristianos protestante es de 188,2059 y la del no religioso es de 179,1316, y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	6,747	,011	2,086	70	,041	9,07430	4,35084	,39683	17,75177
	No se han asumido varianzas iguales			2,137	63,180	,036	9,07430	4,24634	,58914	17,55947

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .011 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .036, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso, presentan diferencia de medias, de 9,07430, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos	cristiano protestante	40	28,0750	1,99213	,31498
de sus obligaciones	no profesante religion	39	26,9487	2,91050	,46605

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 28,0750 y la del no religioso es de 26,9487, y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es

necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 1

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	6,873	,011	2,012	77	,048	1,12628	,55991	,01136	2,24120
respetar los derechos de los ciudadanos	No se han asumido varianzas iguales			2,002	67,019	,049	1,12628	,56251	,00351	2,24905

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .011 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .049, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, de 1,12628, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos cristianos protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform	cristiano	38	24,4211	2,93747	,47652
ealprincipiod	protestante				
esolidaridad	no profesa	40	22,2250	4,45771	,70483
social	religion				

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 24,4311 y la del no religioso es de 22,2250, y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo cristiano protestante dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente y al no religioso dentro de un rango de cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 2

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	4,274	,042	2,555	76	,013	2,19605	,85956	,48410	3,90801
	No se han asumido varianzas iguales			2,581	67,857	,012	2,19605	,85079	,49825	3,89385

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .042 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .012, por lo tanto se acepta que las medias no son iguales (Hi). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan diferencia de medias, de 2,19605, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo cristiano protestante en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo	cristiano	38	34,1579	5,25319	,85218
yaralasautori	protestante				
dadeslegítim	no profesa	40	33,1750	4,43695	,70154
amenteconsti	religion				

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 34,1579 y la del no religioso es de 33,1750, y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es

necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 3

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralasa autoridades legitimamente constituidas protestado	Se han asumido varianzas iguales	,586	,446	,894	76	,374	,98289	1,09901	-1,20598	3,17177
	No se han asumido varianzas iguales			,890	72,537	,376	,98289	1,10380	-1,21721	3,18300

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .446 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .374, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos cristianos protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifusióndelosderechos humanos	cristiano protestante	39	22,0513	3,21958	,51555
	no profesa religion	40	21,3000	2,93694	,46437

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 22,0513 y la del no religioso es de 21,3000, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 4

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusióndelosderechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	1,381	,244	1,084	77	,282	,75128	,69304	-,62873	2,13129
	No se han asumido varianzas iguales			1,083	75,957	,282	,75128	,69385	-,63065	2,13322

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .244 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .282, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	cristiano protestante	40	14,5750	4,30198	,68020
	no profesa religion	40	14,0000	4,28474	,67748

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 14,5750 y la del no religioso es de 14,0000, y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 5

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	,115	,735	,599	78	,551	,57500	,96003	-1,33627	2,48627
	No se han asumido varianzas iguales			,599	77,999	,551	,57500	,96003	-1,33627	2,48627

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .735 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .551, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso, no presentan diferencia de medias, en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni	cristiano protestante	40	12,7500	2,98501	,47197
mientodelap az	no profesa religion	40	12,1500	2,29325	,36259

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristianos protestantes es de 12,7500 y la del no religioso es de 12,1500 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 6

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
								Inferior	Superior	
propenderall ogroymanteni	Se han asumido varianzas iguales	1,307	,256	1,008	78	,317	,60000	,59517	-58490	1,78490
mientodelap az	No se han asumido varianzas iguales			1,008	73,143	,317	,60000	,59517	-58614	1,78614

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .256 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .317, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso, no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	cristiano protestante no profesa religion	39	9,9231	2,29856	,36806
		40	9,2000	1,45355	,22983

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 9,9231 y la del no religioso es de 9,2000, y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 7

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborar para el buen funcionamiento de la justicia	Se han asumido varianzas iguales	1,573	,214	1,676	77	,098	,72308	,43155	-,13624	1,58240
	No se han asumido varianzas iguales			1,666	63,938	,101	,72308	,43393	-,14381	1,58996

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .214 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .098, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religiosos, no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	cristiano protestante	39	27,1795	2,11351	,33843
	no profesa religion	40	26,2250	3,04233	,48103

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 27,1795 y la del no religioso es de 26,2250, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 8

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	5,278	,024	1,616	77	,110	,95449	,59080	-,22194	2,13091
	No se han asumido varianzas iguales			1,623	69,650	,109	,95449	,58816	-,21866	2,12764

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .024 lo cual nos indica que las varianzas no son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .109, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso, no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfinanciamientodelosgastosenversionesde	cristiano protestante	39	13,7436	1,11728	,17891
	no profesa religion	39	13,3077	1,50707	,24132

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 13,7436 y la del no religioso es de 13,3077, y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos, cumplimiento numeral 9

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	5,804	,018	1,451	76	,151	,43590	,30041	-,16242	1,03421
	No se han asumido varianzas iguales			1,451	70,080	,151	,43590	,30041	-,16324	1,03503

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .018 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .151, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso, no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis de resultados ciudad de Cali

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política en los grupos católico y cristiano Protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	40	172,5750	22,21098	3,51186
	cristiano	34	173,9706	18,14835	3,11242
	protestante				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 172,5750 y la del cristiano protestante es de 173,9706 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,826	,367	-,293	72	,771	-1,39559	4,77009	-10,90459	8,11341
	No se han asumido varianzas iguales			-,297	71,902	,767	-1,39559	4,69258	-10,75030	7,95912

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .387 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .771, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos y obligaciones	catolico	40	22,6250	3,30258	,52218
	cristiano protestante	34	25,6471	2,90123	,49756

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 22,6250 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) está en un cumplimiento bueno, y la del cristiano protestante es de 25,6471 en un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 1

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	,594	,443	-4,146	72	,000	-3,02206	,72896	-4,47520	-1,56891
	No se han asumido varianzas iguales			-4,190	71,911	,000	-3,02206	,72128	-4,45993	-1,58419

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .443 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan una diferencia de medias de -3,02206, el signo negativo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform ealprincipiod esolidaridad	católico	40	23,0250	4,90153	,77500
	cristiano protestante	34	23,6471	4,02930	,69102

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 23,0250 y la del cristiano protestante es de 23,6471 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 2

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	1,373	,245	-,590	72	,557	-,62206	1,05498	-2,72512	1,48100
	No se han asumido varianzas iguales			-,599	71,931	,551	-,62206	1,03833	-2,69197	1,44785

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .245 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .557, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan una diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryoparalasautoridadeslegítimas	católico	40	29,7500	6,70534	1,06021
	cristiano protestante	34	32,5000	5,18886	,88988

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 29,7500 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores tiene un cumplimiento bueno y la del cristiano protestante es de 32,5000 con un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 3

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralasautori dadeslegitim amenteconsti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales	2,239	,139	-1,946	72	,056	-2,75000	1,41301	-5,56679	,06679
	No se han asumido varianzas iguales			-1,987	71,417	,051	-2,75000	1,38417	-5,50968	,00968

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .139 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .056, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (Ho). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan una diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	4	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu sióndelosder echoshuman	catolico	40	21,8750	4,67502	,73918
	cristiano protestante	34	20,4412	3,09634	,53102

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 21,8750 y la del cristiano protestante es de 20,4412 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 4

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifu	Se han asumido varianzas iguales	3,836	,054	1,526	72	,131	1,43382	,93981	-,43966	3,30731
sióndelosder	No se han asumido varianzas iguales			1,575	68,181	,120	1,43382	,91015	-,38227	3,24991
echoshumanos										

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .054 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .131, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	católico	40	19,8000	3,88422	,61415
	cristiano protestante	34	13,4118	5,36610	,92028

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, según tabla (x) estadísticos de grupo, que la media del grupo católico es de 19,8000 y la del cristiano protestante es de 13,4118 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla X) propuesta por los investigadores, se clasifica al grupo católico con un cumplimiento bueno y a los cristianos protestantes dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 5

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política	Se han asumido varianzas iguales	4,360	,040	5,924	72	,000	6,38824	1,07832	4,23864	8,53783
	No se han asumido varianzas iguales			5,774	59,032	,000	6,38824	1,10639	4,17439	8,60209

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .040 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan una diferencia de medias de 6,38824, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los católicos en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni mientodelap	catolico	40	13,8500	4,02906	,63705
	cristiano	34	11,7353	2,81025	,48195
	protestante				

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 13,850 y la del cristiano protestante es de 11,7353 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los Católicos con un cumplimiento bueno y al grupo Cristiano Protestante en un cumplimiento

aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 6

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	3,176	,079	2,573	72	,012	2,11471	,82183	,47642	3,75299
	No se han asumido varianzas iguales			2,647	69,509	,010	2,11471	,79882	,52131	3,70810

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .079 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .012, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan una diferencia de medias de 2,11471, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	católico	40	10,4250	3,30413	,52243
	cristiano protestante	34	8,7059	3,08986	,52991

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 10,4250 y la del cristiano protestante es de 8,7059 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos con un cumplimiento bueno y los cristianos protestantes con un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 7

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientojusti	Se han asumido varianzas iguales	,282	,597	2,298	72	,024	1,71912	,74824	,22753	3,21071
	No se han asumido varianzas iguales			2,310	71,317	,024	1,71912	,74413	,23547	3,20276

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .597 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .024, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan una diferencia de medias de 1,71912, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	40	20,7250	4,87267	,77044
	cristiano protestante	34	25,2059	3,66622	,62875

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 20,7250 y la del cristiano protestante es de 25,2059 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos dentro de un cumplimiento bueno y a los cristianos protestantes dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 8

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	3,102	,082	-4,405	72	,000	-4,48088	1,01734	-6,50891	-2,45285
	No se han asumido varianzas iguales			-4,506	71,019	,000	-4,48088	,99444	-6,46372	-2,49804

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .082 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan una diferencia de medias de -4,48088, le signo negativo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis art. 95. Numeral 9, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfinanciamientodelosgastos	catolico	40	10,5000	2,83748	,44864
	cristiano	34	12,6765	2,37053	,40654
	protestante				

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 10,5000 y la del cristiano protestante es de 12,6765 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los católicos en un rango de cumplimiento bueno y a los cristianos protestantes en un rango sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 9

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	1,422	,237	-3,543	72	,001	-2,17647	,61436	-3,40117	-,95177
	No se han asumido varianzas iguales			-3,595	71,984	,001	-2,17647	,60544	-3,38340	-,96954

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .237 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .001, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante presentan una diferencia de medias de $-2,17647$, el signo negativo muestra una diferencia a favor de los cristianos

protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política en los grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	40	172,5750	22,21098	3,51186
	no profesa religion	39	158,4615	21,79310	3,48969

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 172,5750 y la del cristiano protestante es de 158,4615 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,115	,736	2,850	77	,006	14,11346	4,95208	4,25262	23,97431
	No se han asumido varianzas iguales			2,851	76,997	,006	14,11346	4,95087	4,25501	23,97191

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .736 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .006, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 14,11346, el signo positivo señala un cumplimiento más alto en el grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetarlos derechos y haciendolos propios	católico	40	22,6250	3,30258	,52218
	no profesa religion	39	22,4615	2,92760	,46879

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 22,6250, y la del no religioso es de 22,4615 se clasifica a los dos grupos dentro de un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla X) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetarlos derechos y haciendolos propios	Se han asumido varianzas iguales	,129	,721	,233	77	,817	,16346	,70282	-1,23604	1,56296
	No se han asumido varianzas iguales			,233	76,319	,816	,16346	,70174	-1,23408	1,56101

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .721 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .0817, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrar conforme al principio de solidaridad	católico	40	23,0250	4,90153	,77500
	no profesa religion	39	21,5897	3,97173	,63599

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 23,0250, y la del no religioso es de 21,5897 se clasifica a los dos grupos dentro de un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrar conforme al principio de solidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	,694	,407	1,428	77	,157	1,43526	1,00522	-,56639	3,43690
	No se han asumido varianzas iguales			1,432	74,527	,156	1,43526	1,00255	-,56213	3,43264

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .407 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .157, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan una diferencia en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar y apoyar las autoridades legítimas	católico	40	29,7500	6,70534	1,06021
	no profesar religión	39	27,4359	4,93001	,78943

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 29,7500, y la del no religioso es de 27,4359 se clasifica a los dos grupos en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralasa autoridades legitimamente constituidas prestadado	Se han asumido varianzas iguales	3,311	,073	1,744	77	,085	2,31410	1,32690	-,32809	4,95629
	No se han asumido varianzas iguales			1,751	71,635	,084	2,31410	1,32183	-,32115	4,94936

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .073 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .085, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan una diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis art. 95. Numeral 4, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu	catolico	40	21,8750	4,67502	,73918
sióndelosder	no profesa religion	39	20,0513	4,69574	,75192
echoshuman					

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 21,8750, y la del no religioso es de 20,0513 se clasifica a los dos grupos en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
								Inferior	Superior	
defensaydifu	Se han asumido varianzas iguales	,157	,693	1,730	77	,088	1,82372	1,05435	-2,27576	3,92319
sióndelosder	No se han asumido varianzas iguales			1,730	76,930	,088	1,82372	1,05441	-2,27591	3,92334
echoshuman										

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .693 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .088, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan una diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la constitución política de Colombia, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	católico	40	19,8000	3,88422	,61415
	no profesa religion	39	18,8462	4,30751	,68975

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 19,8000, y la del no religioso es de 18,8462 se clasifica a los dos grupos en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política	Se han asumido varianzas iguales	,092	,762	1,034	77	,304	,95385	,92233	-,88274	2,79044
	No se han asumido varianzas iguales			1,033	75,748	,305	,95385	,92355	-,88566	2,79335

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .762 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .304, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan una diferencia de media en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propender al mantenimiento de la paz	católico	40	13,8500	4,02906	,63705
	no profesa religion	39	13,2051	4,16236	,66651

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 13,8500, y la del no religioso es de 13,2051 se clasifica a los dos grupos en un rango

de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,151	,699	,700	77	,486	,64487	,92161	-1,19028	2,48003
	No se han asumido varianzas iguales			,699	76,740	,486	,64487	,92199	-1,19115	2,48089

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .699 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .486, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de media en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	católico	40	10,4250	3,30413	,52243
	no profesa religion	39	9,1538	3,52837	,56499

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 10,4250, y la del no religioso es de 9,1538 se clasifica al grupo católico y no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientojusti	Se han asumido varianzas iguales	,661	,419	1,653	77	,102	1,27115	,76886	-,25985	2,80216
	No se han asumido varianzas iguales			1,652	76,365	,103	1,27115	,76951	-,26134	2,80365

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .419 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .102, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	40	20,7250	4,87267	,77044
	no profesa religion	39	17,1282	5,04287	,80750

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 20,7250, y la del no religioso es de 17,1282 se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento bueno y al no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	,057	,813	3,224	77	,002	3,59679	1,11559	1,37537	5,81822
	No se han asumido varianzas iguales			3,223	76,724	,002	3,59679	1,11608	1,37427	5,81932

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .813 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .002, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 3,59679, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo Católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfinanciamientodelosgastosen inversiones de estado	catolico	40	10,5000	2,83748	,44864
	no profesa religion	39	8,5897	3,34599	,53579

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 10,5000, y la del no religioso es de 8,5897 se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento bueno y al no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuiralfinanciamientodelosgastosen inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	,799	,374	2,739	77	,008	1,91026	,69736	,52164	3,29887
	No se han asumido varianzas iguales			2,734	74,353	,008	1,91026	,69882	,51794	3,30258

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .374 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .008, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (Hi). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,91026, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo Católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política en los grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	cristiano protestante	34	173,9706	18,14835	3,11242
	no profesa religion	39	158,4615	21,79310	3,48969

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 173,9706 y la del no religiosos es de 158,4615 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 133) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	1,904	,172	3,275	71	,002	15,50905	4,73516	6,06741	24,95069
	No se han asumido varianzas iguales			3,317	70,865	,001	15,50905	4,67601	6,18504	24,83306

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .172 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .002, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 15,50905, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de los propios	cristiano protestante	34	25,6471	2,90123	,49756
	no profesa religion	39	22,4615	2,92760	,46879

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 25,6471 y la del no religiosos es de 22,4615 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los propios	Se han asumido varianzas iguales	,243	,623	4,657	71	,000	3,18552	,68404	1,82158	4,54946
	No se han asumido varianzas iguales			4,660	69,816	,000	3,18552	,68361	1,82203	4,54901

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .623 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 3,18552, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	cristiano	34	23,6471	4,02930	,69102
	protestante no profesa religion	39	21,5897	3,97173	,63599

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 23,6471 y la del no religiosos es de 21,5897 se clasifica a los dos grupos en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario

realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	,259	,612	2,193	71	,032	2,05732	,93820	,18659	3,92804
	No se han asumido varianzas iguales			2,191	69,363	,032	2,05732	,93914	,18395	3,93068

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .612 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .032, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 2,05732, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo yaralasa autorida deslegítim amenteconsti	cris tiano	34	32,5000	5,18886	,88988
	pro testante	39	27,4359	4,93001	,78943

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 32,5000 y la del no religiosos es de 27,4359 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralasa autorida deslegítim amenteconsti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales	,060	,807	4,272	71	,000	5,06410	1,18536	2,70056	7,42764
	No se han asumido varianzas iguales			4,257	68,524	,000	5,06410	1,18958	2,69067	7,43754

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .807 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 5,06410, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC numeral 3

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu	cristiano	34	20,4412	3,09634	,53102
sióndelosder	protestante				
echoshuman	no profesa	39	20,0513	4,69574	,75192
os	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 20,4412 y la del no religiosos es de 20,0513 se clasifica a los dos grupos en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario

realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusión de los derechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	1,795	,185	,412	71	,681	,38989	,94605	-1,49648	2,27627
	No se han asumido varianzas iguales			,424	66,351	,673	,38989	,92052	-1,44781	2,22760

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .185 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .681, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan una diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	cristiano protestante	34	13,4118	5,36610	,92028
	no profesa religion	39	18,8462	4,30751	,68975

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 13,4118 y la del no religiosos es de 18,8462 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento aceptable y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	2,759	,101	-4,797	71	,000	-5,43439	1,13292	-7,69337	-3,17540
	No se han asumido varianzas iguales			-4,725	63,176	,000	-5,43439	1,15007	-7,73250	-3,13627

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .101 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de -5,43439, el signo negativo muestra una diferencia a favor de los no religiosos en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni mientodelap az	cristiano protestante no profesa religion	34	11,7353	2,81025	,48195
		39	13,2051	4,16236	,66651

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 11,7353 y la del no religiosos es de 13,2051 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario

realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	5,086	,027	-1,741	71	,086	-1,46983	,84414	-3,15299	,21333
	No se han asumido varianzas iguales			-1,787	67,026	,078	-1,46983	,82251	-3,11155	,17188

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .027 lo cual nos indica que las varianzas son diferentes.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .078, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan una diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	cristiano protestante	34	8,7059	3,08986	,52991
	no profesa religion	39	9,1538	3,52837	,56499

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 8,7059 y la del no religioso es de 9,1538, se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento aceptable y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientojusti	Se han asumido varianzas iguales	1,798	,184	-,573	71	,568	-,44796	,78174	-2,00670	1,11078
	No se han asumido varianzas iguales			-,578	70,997	,565	-,44796	,77461	-1,99249	1,09656

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .184 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .568, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan una diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturales	cristiano protestante	34	25,2059	3,66622	,62875
	no profesa religion	39	17,1282	5,04287	,80750

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 25,2059 y la del no religiosos es de 17,1282 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario

realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
proteger los cursos naturales y culturales	Se han asumido varianzas iguales	3,892	,052	7,726	71	,000	8,07768	1,04558	5,99285	10,16251
	No se han asumido varianzas iguales			7,893	68,887	,000	8,07768	1,02342	6,03595	10,11941

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .052 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 8,07768, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfin	cristiano	34	12,6765	2,37053	,40654
anciamientod	protestante				
elosgastosei	no profesa	39	8,5897	3,34599	,53579
nversionesde	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 12,6765 y la del no religiosos es de 8,5897 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuiralfin	Se han asumido varianzas iguales	3,667	,060	5,938	71	,000	4,08673	,68824	2,71442	5,45903
anciamientod	No se han asumido varianzas iguales			6,076	68,287	,000	4,08673	,67257	2,74474	5,42871

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .060 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 4,08673, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis de resultados ciudad de Bucaramanga

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la

Constitución Política en los grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	27	170,8148	19,00210	3,65696
	cristiano protestante	29	176,0000	20,76570	3,85609

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 170,8148 y la del cristiano protestante es de 176,0000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica

a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,792	,378	-,973	54	,335	-5,18519	5,33153	-15,87427	5,50389
	No se han asumido varianzas iguales			-,976	53,986	,334	-5,18519	5,31439	-15,83997	5,46960

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .378 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .335, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de los ciudadanos	catolico	40	24,7500	2,76192	,43670
	cristiano protestante	35	25,5143	2,50143	,42282

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 24,7500 y la del cristiano protestante es de 25,5143 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 1

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	,147	,702	-1,249	73	,216	-,76429	,61192	-1,98384	,45527
	No se han asumido varianzas iguales			-1,257	72,904	,213	-,76429	,60785	-1,97575	,44718

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .702 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .216, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform	catolico	39	22,1282	4,30532	,68940
ealprincipiod esolidaridad	cristiano protestante	37	23,5676	3,86250	,63499

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 22,1282 y la del cristiano protestante es de 23,5676 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 2

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrar conforme al principio de solidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	,473	,494	-1,531	74	,130	-1,43936	,93998	-3,31232	,43360
	No se han asumido varianzas iguales			-1,536	73,777	,129	-1,43936	,93728	-3,30702	,42830

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .494 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .130, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (Ho). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar y apoyar las autoridades legítimas	catolico	38	31,1053	8,31732	1,34925
	cristiano protestante	37	32,4595	5,12941	,84327

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo Católico es de 31,1053 y la del cristiano protestante es de 32,4595 se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento bueno y al cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

		Prueba de muestras independientes									
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						para la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	Inferior	Superior	
respetar y apoyar a las autoridades legítimamente constituidas protestado	Se han asumido varianzas iguales	10,236	,002	-,846	73	,400	-1,35420	1,60077	-4,54453	1,83614	
	No se han asumido varianzas iguales			-,851	61,852	,398	-1,35420	1,59109	-4,53489	1,82650	

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .002 lo cual nos indica que no se ha asumido que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .398, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifusióndelosderechoshumanos	catolico	36	21,2778	2,82450	,47075
	cristiano protestante	38	20,0789	3,23312	,52448

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 21,2778 y la del cristiano protestante es de 20,0789 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 4

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusióndelosderechoshumanos	Se han asumido varianzas iguales	2,155	,146	1,695	72	,094	1,19883	,70736	-,21126	2,60892
	No se han asumido varianzas iguales			1,701	71,543	,093	1,19883	,70476	-,20623	2,60390

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .146 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .094, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	catolico	36	14,4444	5,19585	,86597
	cristiano protestante	37	15,3243	5,95378	,97879

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 14,4444 y la del cristiano protestante es de 15,3243, se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento aceptable y al cristiano protestante en un rango de cumplimiento bueno de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes cumplimiento numeral 5

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política	Se han asumido varianzas iguales	,855	,358	-,672	71	,504	-,87988	1,30935	-3,49064	1,73088
	No se han asumido varianzas iguales			-,673	70,185	,503	-,87988	1,30689	-3,48626	1,72650

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .358 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .504, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (Ho). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propender al mantenimiento del	catolico	38	11,6053	3,09786	,50254
	cristiano protestante	38	12,2368	3,64976	,59207

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 11,6053 y la del cristiano protestante es de 12,2368, se clasifica al grupo

católico en un rango de cumplimiento aceptable y al cristiano protestante en un rango de cumplimiento bueno de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	1,332	,252	-,813	74	,419	-,63158	,77659	-2,17897	,91581
	No se han asumido varianzas iguales			-,813	72,096	,419	-,63158	,77659	-2,17965	,91649

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .252 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .419, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientoju	catolico	36	8,8889	2,33945	,38991
	cristiano protestante	36	8,5000	2,74122	,45687

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 8,8889 y la del cristiano protestante es de 8,5000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientoju	Se han asumido varianzas iguales	1,295	,259	,647	70	,519	,38889	,60063	-,80903	1,58681
	No se han asumido varianzas iguales			,647	68,312	,520	,38889	,60063	-,80955	1,58733

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .259 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .519, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y cristiano protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	37	24,3514	4,35390	,71578
	cristiano protestante	35	24,9429	3,50582	,59259

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 24,3514 y la del cristiano protestante es de 24,9429 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	2,320	,132	-,633	70	,529	-,59151	,93485	-2,45600	1,27299
	No se han asumido varianzas iguales			-,637	68,292	,527	-,59151	,92925	-2,44565	1,26264

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .132 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .529, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (Ho). Se concluye entonces que los grupos católico y cristiano protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos católico y cristianos protestante

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfinanciamientodelosgastos	catolico	37	13,0811	2,01905	,33193
	cristiano protestante	34	12,7941	2,22628	,38180

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y cristiano protestante. Teniendo en cuenta, que la media del grupo Católico es de 13,0811 y la del cristiano protestante es de 12,794 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento sobresaliente. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y cristianos protestantes

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tip. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	,132	,718	,570	69	,571	,28696	,50381	-,71811	1,29204
	No se han asumido varianzas iguales			,567	66,771	,572	,28696	,50592	-,72292	1,29684

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .718 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .571, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (Ho). Se concluye entonces que los grupos católico y Cristiano Protestante no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

*Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la
Constitución Política en los grupos católico y no religioso*

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	catolico	27	170,8148	19,00210	3,65696
	no profesa religion	27	151,4074	26,32673	5,06658

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 170,8148 y la del cristiano protestante es de 151,4074 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	1,077	,304	3,106	52	,003	19,40741	6,24849	6,86890	31,94591
	No se han asumido varianzas iguales			3,106	47,307	,003	19,40741	6,24849	6,83923	31,97559

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .304 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .003, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 19,4071, el signo positivo señala un cumplimiento más alto en el grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos y obligaciones	catolico	40	24,7500	2,76192	,43670
	no profesa religion	35	23,5429	3,17474	,53663

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 24,7500, y la del no religioso es de 23,5429 se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento sobresaliente y al no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin

embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los ciudadanos	Se han asumido varianzas iguales	1,956	,166	1,761	73	,082	1,20714	,68542	-,15890	2,57319
respetar los derechos de los ciudadanos	No se han asumido varianzas iguales			1,745	67,960	,086	1,20714	,69186	-,17347	2,58775

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .166 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .082, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1.

Análisis artículo. 95. Numeral 2, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform ealprincipiod esolidaridad	catolico	39	22,1282	4,30532	,68940
	no profesa religion	35	19,8571	4,69758	,79404

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 22,1282 y la del no religioso es de 19,8571 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrarconform ealprincipiod esolidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	,519	,474	2,170	72	,033	2,27106	1,04655	,18479	4,35733
	No se han asumido varianzas iguales			2,160	69,330	,034	2,27106	1,05156	,17345	4,36868

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .474 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .033, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 2,27106, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2.

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapoyaralasaautoridadeslegítimas	catolico	38	31,1053	8,31732	1,34925
	no profesa religion	36	20,7500	7,61718	1,26953

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 31,1053 y la del no religioso es de 20,7500 se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento bueno y al no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla X) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo yaralas autori dades legitim amente consti tuidasporest ado	Se han asumido varianzas iguales	,620	,434	5,576	72	,000	10,35526	1,85707	6,65326	14,05727
	No se han asumido varianzas iguales			5,590	71,921	,000	10,35526	1,85261	6,66208	14,04845

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .434 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 10,35526, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3.

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu	catolico	36	21,2778	2,82450	,47075
sióndelosder	no profesa religion	32	20,2813	4,15222	,73402
echoshuman					

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 21,2778 y la del no religioso es de 20,2813 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos cumplimiento numeral 4

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifu	Se han asumido varianzas iguales	3,983	,050	1,168	66	,247	,99653	,85307	-,70669	2,69974
sióndelosder	No se han asumido varianzas iguales			1,143	53,699	,258	,99653	,87200	-,75195	2,74501
echoshuman										

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .05 lo cual nos indica que no se han asumido varianzas iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .258, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católicos y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política	catolico	36	14,4444	5,19585	,86597
	no profesa religion	36	13,3611	5,70290	,95048

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 14,4444 y la del no religioso es de 13,3611 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	,253	,617	,843	70	,402	1,08333	1,28582	-1,48115	3,64782
	No se han asumido varianzas iguales			,843	69,402	,402	1,08333	1,28582	-1,48154	3,64821

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .617 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .402, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propender al mantenimiento de la paz	catolico	38	11,6053	3,09786	,50254
	no profes religion	32	11,0625	2,81628	,49785

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 11,6053 y la del no religioso es de 11,0625 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	,274	,603	,761	68	,449	,54276	,71326	-,88053	1,96605
	No se han asumido varianzas iguales			,767	67,576	,446	,54276	,70739	-,86898	1,95450

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .603 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .449, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientoju	catolico	36	8,8889	2,33945	,38991
	no profesa religion	35	8,0000	2,35147	,39747

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 8,8889 y la del no religioso es de 8,0000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientoju	Se han asumido varianzas iguales	,062	,805	1,597	69	,115	,88889	,55675	-,22179	1,99957
	No se han asumido varianzas iguales			1,596	68,922	,115	,88889	,55679	-,22189	1,99967

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .805 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .115, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnatura lesyculturale	catolico	37	24,3514	4,35390	,71578
	no profesa religion	35	23,3429	4,88661	,82599

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 24,3514 y la del no religioso es de 23,3429 se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento sobresaliente y al no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	,017	,897	,926	70	,358	1,00849	1,08944	-1,16433	3,18132
	No se han asumido varianzas iguales			,923	68,014	,359	1,00849	1,09297	-1,17249	3,18948

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .897 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .358, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9 grupos católico y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfinanciamientodelosgastos	catolico	37	13,0811	2,01905	,33193
	no profesa religion	33	11,8485	2,91677	,50775

Se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos católico y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo católico es de 13,0811 y la del no religioso es de 11,8485 se clasifica al grupo católico en un rango de cumplimiento sobresaliente y al no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre católicos y no religiosos

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de estado	Se han asumido varianzas iguales	2,923	,092	2,074	68	,042	1,23260	,59435	,04659	2,41861
	No se han asumido varianzas iguales			2,032	56,090	,047	1,23260	,60662	,01744	2,44775

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .092 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .042, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos católico y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,23260, el signo positivo muestra una diferencia a favor del grupo católico en cuanto al

cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Análisis general de cumplimiento de los deberes y obligaciones del artículo. 95 de la Constitución Política en los grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Cumpli_D	cristiano protestante	29	176,0000	20,76570	3,85609
	no profesa religion	27	151,4074	26,32673	5,06658

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 176,0000 y la del no religiosos es de 151,4074 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
Cumpli_D	Se han asumido varianzas iguales	,150	,700	3,895	54	,000	24,59259	6,31335	11,93509	37,25010
	No se han asumido varianzas iguales			3,862	49,441	,000	24,59259	6,36708	11,80035	37,38483

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .700 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 24,59259, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los Cristianos Protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC.

Análisis artículo. 95. Numeral 1, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetar los derechos de los propietarios	cristiano protestante	35	25,5143	2,50143	,42282
respetar los derechos de los propietarios	no profesa religion	35	23,5429	3,17474	,53663

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 25,5143 y la del no religiosos es de 23,5429 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetar los derechos de los propietarios	Se han asumido varianzas iguales	3,368	,071	2,886	68	,005	1,97143	,68319	,60815	3,33471
	No se han asumido varianzas iguales			2,886	64,471	,005	1,97143	,68319	,60679	3,33606

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .071 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .005, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 1,9714, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 1

Análisis artículo. 95. Numeral 2 grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
obrarconform	cristiano	37	23,5676	3,86250	,63499
ealprincipiod	protestante				
esolidaridad	no profesa	35	19,8571	4,69758	,79404
social	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media de los cristianos protestantes es de 23,5676 y la del no religioso es de 19,8571 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
obrar conforme al principio de solidaridad social	Se han asumido varianzas iguales	1,974	,164	3,669	70	,000	3,71042	1,01119	1,69367	5,72718
	No se han asumido varianzas iguales			3,649	65,928	,001	3,71042	1,01671	1,68045	5,74040

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .164 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 3,71042, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 2

Análisis artículo. 95. Numeral 3, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
respetaryapo	cristiano	37	32,4595	5,12941	,84327
yaralasautori	protestante				
dadeslegitim	no profesa	36	20,7500	7,61718	1,26953
amenteconsti	religion				

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 32,4595 y la del no religiosos es de 20,7500 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
respetaryapo	Se han asumido varianzas iguales	5,163	,026	7,723	71	,000	11,70946	1,51614	8,68637	14,73255
tuidasporestado	No se han asumido varianzas iguales			7,683	61,129	,000	11,70946	1,52408	8,66201	14,75691

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .026 lo cual nos indica que no se han asumido varianzas iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .000, por lo tanto se acepta que las medias son diferentes (H_1). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso presentan una diferencia de medias de 11,70946, el signo positivo muestra una diferencia a favor de los cristianos protestantes en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 3

Análisis artículo. 95. Numeral 4, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
defensaydifu	cristiano	38	20,0789	3,23312	,52448
sióndelosder	protestante				
echoshumanos	no profesa religion	32	20,2813	4,15222	,73402

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 20,0789 y la del no religioso es de 20,2813 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento bueno. Sin embargo es

necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
defensaydifusión de los derechos humanos	Se han asumido varianzas iguales	,791	,377	-,229	68	,819	-,20230	,88310	-1,96451	1,55991
	No se han asumido varianzas iguales			-,224	58,056	,823	-,20230	,90214	-2,00810	1,60349

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .377 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .819, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 4.

Análisis artículo. 95. Numeral 5, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
participación en la vida política cívica	cristiano protestante	37	15,3243	5,95378	,97879
	no profesa religion	36	13,3611	5,70290	,95048

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media de los cristianos protestantes es de 15, y la del no religioso es de 13,3611 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento bueno y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
participación en la vida política cívica	Se han asumido varianzas iguales	,157	,694	1,438	71	,155	1,96321	1,36517	-,75885	4,68528
	No se han asumido varianzas iguales			1,439	70,983	,155	1,96321	1,36435	-,75724	4,68366

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .694 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .155, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 5.

Análisis artículo. 95. Numeral 6, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
propenderall ogroymanteni	cristiano protestante	38	12,2368	3,64976	,59207
mientodelap az	no profesa religion	32	11,0625	2,81628	,49785

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 12,2368 y la del no religiosos es de 11,0625 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento bueno y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento aceptable, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el

análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
propenderall ogroymanteni mientodelap az	Se han asumido varianzas iguales	2,659	,108	1,485	68	,142	1,17434	,79081	-,40370	2,75239
	No se han asumido varianzas iguales			1,518	67,527	,134	1,17434	,77357	-,36948	2,71816

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .108 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .142, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 6.

Análisis artículo. 95. Numeral 7, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
colaborarparael buenfuncionamientojusti	cristiano protestante	36	8,5000	2,74122	,45687
	no profesa religion	35	8,0000	2,35147	,39747

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 8,5000 y la del no religiosos es de 8,0000 y de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores, se clasifica a los dos grupos dentro del rango de un cumplimiento aceptable. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
colaborarparael buenfuncionamientojusti	Se han asumido varianzas iguales	,848	,360	,824	69	,413	,50000	,60689	-,71071	1,71071
	No se han asumido varianzas iguales			,826	67,957	,412	,50000	,60557	-,70841	1,70841

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .380 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .413, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 7.

Análisis artículo. 95. Numeral 8, grupos cristiano protestante y no religioso

Tabla

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	cristiano protestante	35	24,9429	3,50582	,59259
	no profesa religion	35	23,3429	4,88661	,82599

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 24,9429 y la del no religioso es de 23,3429 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario

realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Tabla

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
protegerlosre cursosnaturalesyculturales	Se han asumido varianzas iguales	1,899	,173	1,574	68	,120	1,60000	1,01657	-,42854	3,62854
	No se han asumido varianzas iguales			1,574	61,670	,121	1,60000	1,01657	-,43232	3,63232

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .173 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .120, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 8.

Análisis artículo. 95. Numeral 9, grupos cristiano protestante y no religioso

Estadísticos de grupo

Estadísticos de grupo					
	creencia o religio	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
contribuiralfinanciamientodelosgastosenversionesde	cristiano protestante	34	12,7941	2,22628	,38180
	no profesarreligion	33	11,8485	2,91677	,50775

A continuación se procede a hacer el análisis de comparación de medias entre los grupos cristiano protestante y no religioso. Teniendo en cuenta, que la media del grupo cristiano protestante es de 12,7941 y la del no religiosos es de 11,8485 se clasifica al grupo cristiano protestante en un rango de cumplimiento sobresaliente y al grupo no religioso en un rango de cumplimiento bueno, de acuerdo a la tabla de rangos (tabla 113) propuesta por los investigadores. Sin embargo es necesario realizar el análisis estadístico a través de la prueba T para verificar si existe una diferencia entre las medias.

Resultados de prueba T y Levene para muestras independientes entre cristianos protestantes y no religiosos.

Prueba de muestras independientes										
		igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	para la diferencia	
									Inferior	Superior
contribuiralfinanciamientodelosgastosenversionesde	Se han asumido varianzas iguales	1,686	,199	1,494	65	,140	,94563	,63274	-,31805	2,20931
estado	No se han asumido varianzas iguales			1,489	59,861	,142	,94563	,63528	-,32518	2,21644

Al realizar la lectura del resultado de la prueba de igualdad de varianzas de Levene, se observa que la significancia es de .199 lo cual nos indica que las varianzas son iguales.

De acuerdo a esto se procede a analizar el resultado de la prueba T para la comparación de medias, en la cual se observa una significancia bilateral de .140, por lo tanto se acepta que las medias son iguales (H_0). Se concluye entonces que los grupos cristiano protestante y no religioso no presentan diferencia de medias en cuanto al cumplimiento de los deberes y obligaciones del ciudadano amparados en el artículo 95 de la CPC, numeral 9.

Anexo 2

Cartas de pertinencia y claridad

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Mauricio Bocanumen Arbeláez

Coordinador del área de investigaciones de la Facultad de Derecho Universidad de Medellín

Cordial saludo,

Atendiendo a su experiencia en el campo del derecho, solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: *“Respetar los derechos ajenos, haciendo buen uso de los propios”*

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Trata usted amablemente a las personas que le rodean		
2	La convivencia con sus vecinos es armoniosa		
3	Respeto usted a las demás personas con el fin de ser respetado		
4	Tolera a sus semejantes sin importar su cultura o estrato social		
5	Hace cumplir sus derechos, aunque tenga que pasar por encima de los derechos de los demás		
6	Reconoce que sus derechos y libertades implican deberes y responsabilidades		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Jaider Vanegas Palomino

Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Jair Flórez

Coordinador de prevención de la Corporación Universitaria Adventista

Cordial saludo,

Atendiendo a su experiencia en el campo de la prevención de desastres y las acciones humanitarias, solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Cede usted su lugar, sea en algún medio de transporte o establecimiento o ayuda usted a cruzar una calle, a personas con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o ancianos		
2	Provee hospedaje provisional, frente a la necesidad a personas que le han sido recomendadas y se encuentran en situación desfavorable		
3	Frente a cualquier eventualidad, accidente o percance que requiere de su ayuda, participa usted activamente		
4	Cuando usted se encuentra en alguna situación de calamidad, llámese desastre o accidente, ayuda a los demás de acuerdo a sus posibilidades		
5	Cuando hay un problema en su comunidad que no le afecta directamente, participa proponiendo alternativas o hace parte de las soluciones		
6	Brinda aviso oportuno a las autoridades frente a situaciones que afecten la integridad o el patrimonio de otros		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Ludwing Morales

Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Marcos Angarita,
Agente especial pensionado de la Policía Nacional

Cordial saludo,

Atendiendo a su experiencia en el campo de las autoridades democráticas, solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Considera usted apropiado para el país que los jóvenes mayores de 18 años, presten el servicio militar obligatorio		
2	Cuando la Policía o el Ejército Nacional en función de sus deberes le solicita su documento de identidad o la requisita de sus pertenencias, accede usted a ese pedido de buena voluntad		
3	En caso de que el país enfrente una guerra, está usted dispuesto a apoyar las Fuerzas Militares con su ayuda personal o económica		
4	Cuando las autoridades Militares o administrativas (Gobernador o Alcalde) decretan ley seca, ley zanahoria y otras medidas preventivas para la conservación del orden público, cumple usted con estas disposiciones		
5	Está usted de acuerdo con las medidas de seguridad del Estado colombiano en cuanto al aumento del número de policías y soldados en el territorio nacional		
6	Está usted dispuesto a brindar ayuda en su casa a un miembro de la fuerza pública, en el ejercicio de su labor, en caso de que éste lo necesite		
7	Está usted de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país por parte del Ejército Nacional		
8	Para usted es importante el apoyo del pueblo colombiano a las Fuerzas Militares en su lucha contra los grupos armados al margen de la ley		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Andrés Giraldo Pineda
Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Mauricio Bocanumen Arbeláez

Coordinador del área de investigaciones de la Facultad de Derecho
Universidad de Medellín.

Cordial saludo,

Atendiendo a su experiencia en el campo del derecho, solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Defensa y difusión de los derechos humanos para la convivencia pacífica".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Participa usted de chismes y rumores, aún sabiendo que éstos destruyen la integridad moral de la persona de quien se habla		
2	Respeto usted los derechos de las demás personas, incluso de quienes no son de su agrado		
3	Participa usted en manifestaciones públicas que tengan como fin defender los derechos humanos		
4	Genera usted ideas o iniciativas para contrarrestar problemáticas que logran perturbar la paz de su familia		
5	Manifiesta tolerancia por grupos o comunidades gays, emos, rockeros, entre otros; aún cuando no esté de acuerdo con ellos		
6	Es usted respetuoso frente a manifestaciones de convicciones religiosas, aunque no sean las suyas o no las comparta		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Erlin Ortiz Dimingo

Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Héctor Contreras

Coordinador de la sede de acción comunal del barrio los Alpes

Medellín

Cordial saludo,

Atendiendo a su experiencia en el campo de la participación política, cívica y comunitaria del país, solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Participación en la vida política, cívica y comunitaria del país".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Participa activamente de las elecciones presidenciales.		
2	Contribuye mediante su voto en la conformación del gobierno municipal, departamental y nacional eligiendo alcaldes, gobernadores y senadores		
3	Participa de manera libre en algún partido político haciendo publicidad de sus propuestas, programas, y apoya difundiendo sus ideas.		
4	Participa en la elección de los dirigentes de la junta de acción comunal de su barrio o localidad		
5	Participa de las distintas capacitaciones de orientación que realiza la junta de acción comunal		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Karim Hernández Jaimes

Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Marcos Angarita,
Agente especial pensionado de la Policía Nacional

Cordial saludo,

Atendiendo a su experiencia en el campo del compromiso por las acciones a favor de la paz, solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Propender al logro y mantenimiento de la paz".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Cuando hay un conflicto en su barrio lo remite usted al comité conciliador de la Junta de Acción Comunal o alguna comisaría		
2	Cuando un vecino atenta contra su tranquilidad, resuelve usted el problema con una actitud pacífica		
3	Apoya y colabora usted con los programas comunitarios que promueven la integridad y la paz en la comunidad		
4	Participa usted en charlas, marchas o manifestaciones organizadas por entes oficiales, algunas ONG, grupos sociales o individuos que promuevan la paz		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Andrés Giraldo Pineda
Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Félix Muñoz,
Abogado

Cordial saludo,

Atendiendo a su experiencia en el campo del manejo de la administración de la justicia, solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Coloca usted en conocimiento de la Policía Nacional hechos delictivos ocurridos en su comunidad		
2	Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, hace usted justicia por su propia mano		
3	Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, acude usted a los organismos de justicia legalmente constituidos		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Daniel Daza
Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Eduardo Anaya,
 Coordinador de investigación de la Facultad de Teología de la Corporación
 Universitaria Adventista.

Cordial saludo,

Solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Comprende que una de las mayores necesidades del mundo actual es la protección del medio ambiente		
2	Enseña usted a sus hijos, familiares, vecinos o cualquier persona en cuanto a la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación		
3	Cuando alguien está contaminando el ambiente o haciendo uso inapropiado de los recursos culturales del país, da aviso a las autoridades		
4	Está usted de acuerdo que el Estado realice inversiones que tiendan a mejorar y conservar los recursos naturales y culturales		
5	Por el bienestar del entorno, evita usted exceder los límites de sonido en fiestas, reuniones privadas, cultos o pitar innecesariamente, evitando la contaminación auditiva en todas sus formas		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Daniel Borja Charris
 Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Medellín, abril 15 de 2010

Señor

Mauricio Bocanumen Arbeláez
 Coordinador del área de investigaciones de la Facultad de Derecho
 Universidad de Medellín.

Cordial saludo,

Solicitamos a usted la calificación de los ítems de pregunta, en cuanto a la claridad y la pertinencia para la encuesta de investigación. La variable en estudio es: "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad".

Los ítems de respuesta serán de uno (1) a cinco (5), siendo 1 la menor calificación y 5 la mayor. Su aporte es muy valioso para la mejor consecución de la prueba.

#	Preguntas	Pertinencia	claridad
1	Paga usted al Estado colombiano los impuestos que le corresponden a tiempo		
2	Es usted honesto en el uso y pago de servicios públicos		
3	Exige usted una factura legal en la compra de cualquier artículo, entendiendo que de esta manera se contribuye para los gastos del Estado.		

Observaciones

Muchas gracias por su colaboración,

Ernando Acosta
 Coinvestigador, grupo de investigación GITA

Anexo 3

Encuesta

**GRUPO DE INVESTIGACION DE TEOLOGIA APLICADA (GITA)
ENCUESTA**

Esta es una encuesta absolutamente anónima y confidencial. La Facultad de Teología de nuestra universidad (**UNAC**), está adelantando una investigación respecto al cumplimiento de los deberes del ciudadano como se encuentran registrados en la Constitución Nacional. Su aporte será muy importante para este estudio. No hay respuestas correctas o incorrectas, éstas simplemente reflejan su actuación personal. Todas las preguntas tienen cinco opciones de respuesta, elija la que mejor describa su diario vivir. Si usted no ha estado en alguna de esas situaciones, conteste según su grado de intención. Marque con una **X** sólo una opción por pregunta, con las siguientes referencias:

- 1- **NUNCA**
- 2- **CASI NUNCA**
- 3- **ALGUNAS VECES SÍ, ALGUNAS VECES NO**
- 4- **CASI SIEMPRE**
- 5- **SIEMPRE**

PREGUNTAS	1	2	3	4	5
2. Trata usted amablemente a las personas que le rodean					
7- La convivencia con sus vecinos es armoniosa					
8- Respeta usted a las demás personas con el fin de ser respetado					
9- Tolera a sus semejantes sin importar su cultura o estrato social					
10- Hace cumplir sus derechos, aunque tenga que pasar por encima de los derechos de los demás					
11- Reconoce que sus derechos y libertades implican deberes y responsabilidades					
12- Cede usted su lugar, sea en algún medio de transporte o establecimiento o ayuda usted a cruzar una calle, a personas con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o ancianos					
13- Provee hospedaje provisional, frente a la necesidad a personas que le han sido recomendadas y se encuentran en situación desfavorable					
14- Frente a cualquier eventualidad, accidente o percance que requiere de su ayuda, participa usted activamente					
15- Cuando usted se encuentra en alguna situación de calamidad, llámese desastre o accidente, ayuda a los demás de acuerdo a sus posibilidades					
16- Cuando hay un problema en su comunidad que no le afecta directamente, participa proponiendo alternativas o hace parte de las soluciones					
17- Brinda aviso oportuno a las autoridades frente a situaciones que afecten la integridad o el patrimonio de otros					
18- Participa usted de chismes y rumores, aún sabiendo que éstos destruyen la integridad moral de la persona de quien se habla					
19- Respeta usted los derechos de las demás personas, incluso de quienes no son de su agrado					
20- Participa usted en manifestaciones públicas que tengan como fin defender los derechos humanos					
21- Genera usted ideas o iniciativas para contrarrestar problemáticas que logran perturbar la paz de su familia					
22- Manifiesta tolerancia por grupos o comunidades gays, emos, rockeros, entre otros; aún cuando no esté de acuerdo con ellos					
23- Es usted respetuoso frente a manifestaciones de convicciones religiosas, aunque no sean las suyas o no las comparta					
24- Participa activamente de las elecciones presidenciales					

PREGUNTAS	1	2	3	4	5
25- Contribuye mediante su voto en la conformación del gobierno municipal, departamental y nacional eligiendo Alcaldes, Gobernadores, Representantes y Senadores					
26- Participa de manera libre en algún partido político haciendo publicidad de sus propuestas, programas, y apoya difundiendo sus ideas					
27- Participa en la elección de los dirigentes de la Junta de Acción Comunal de su barrio o localidad					
28- Participa de las distintas capacitaciones de orientación que realiza la Junta de Acción Comunal					
29- Cuando hay un conflicto en su barrio lo remite usted al comité conciliador de la Junta de Acción Comunal o alguna comisaría					
30- Cuando un vecino atenta contra su tranquilidad, resuelve usted el problema con una actitud pacífica					
31- Apoya y colabora usted con los programas comunitarios que promueven la integridad y la paz en la comunidad					
32- Participa usted en charlas, marchas o manifestaciones organizadas por entes oficiales, algunas ONG, grupos sociales o individuos que promuevan la paz					
33- Coloca usted en conocimiento de la Policía Nacional hechos delictivos ocurridos en su comunidad					
34- Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, hace usted justicia por su propia mano					
35- Ante la existencia de un acto vulnerador de sus derechos, acude usted a los organismos de justicia legalmente constituidos					
36- Comprende que una de las mayores necesidades del mundo actual es la protección del medio ambiente					
37- Enseña usted a sus hijos, familiares, vecinos o cualquier persona en cuanto a la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación					
38- Cuando alguien está contaminando el ambiente o haciendo uso inapropiado de los recursos culturales del país, da aviso a las autoridades					
39- Está usted de acuerdo que el Estado realice inversiones que tiendan a mejorar y conservar los recursos naturales y culturales					
40- Por el bienestar del entorno, evita usted exceder los límites de sonido en fiestas, reuniones privadas, cultos o pitar innecesariamente, evitando la contaminación auditiva en todas sus formas					
41- Por el respeto a sus conciudadanos y la conservación del medio ambiente, evita usted fumar					
42- Paga usted al Estado colombiano los impuestos que le corresponden a tiempo					
43- Es usted honesto en el uso y pago de servicios públicos					
44- Exige usted una factura legal en la compra de cualquier artículo, entendiendo que de esta manera se contribuye para los gastos del Estado.					
45- Considera usted apropiado para el país que los jóvenes mayores de 18 años, presten el servicio militar obligatorio					
46- Cuando la Policía o el Ejército Nacional en función de sus deberes le solicita su documento de identidad o la requisa de sus pertenencias, accede usted a ese pedido de buena voluntad					
47- En caso de que el país enfrente una guerra, está usted dispuesto a apoyar las Fuerzas Militares con su ayuda personal o económica					
48- Cuando las autoridades Militares o administrativas (Gobernador o Alcalde) decretan ley seca, ley zanahoria y otras medidas preventivas para la conservación del orden público, cumple usted con estas disposiciones					
49- Está usted de acuerdo con las medidas de seguridad del Estado colombiano en cuanto al aumento del número de policías y soldados en el territorio nacional					
50- Está usted dispuesto a brindar ayuda en su casa a un miembro de la fuerza pública, en el ejercicio de su labor, en caso de que éste lo necesite					
51- Está usted de acuerdo con la instalación de retenes en las carreteras del país por parte del Ejército Nacional					
52- Para usted es importante el apoyo del pueblo colombiano a las Fuerzas Militares en su lucha contra los grupos armados al margen de la ley					

DATOS DEMOGRÁFICOS. Señale con una X la respuesta que corresponda

Ciudad donde se realiza la encuesta: Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Medellín

Rango de edad: 18-25 26-35 36-45 46-55 56 o más

Sexo: Masculino Femenino

Profesa ser: Católico Cristiano Otro. Cuál? _____ No profesa participar
en ninguna religión

Hace cuánto lo profesa: Más de 5 años Menos de 5 años